

**Evrofinance Mosnarbank**

**APROBADO**

**Acta de la Asamblea Directiva del  
Banco  
del 22 de diciembre de 2022 № 72**

**CONDICIONES**

**para ejecutar las actividades de depósito  
por el Depositario del  
Evrofinance Mosnarbank  
(Reglamento del Cliente)**

**Moscú**

**2023**

## Términos y definiciones

**1. Valor negociable:** es cualquier valor, incluso desmaterializado, que reúne al mismo tiempo las siguientes características:

- establece el conjunto de los derechos patrimoniales y no patrimoniales, sujetos a la certificación, concesión y realización incondicional cumpliendo con la forma y el orden establecidos por la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”;

- se coloca por emisiones o por emisiones adicionales;

- tiene iguales la cantidad y los plazos de realización de los derechos dentro de una emisión sin depender del momento de adquisición del valor.

**2. Titular:** la persona indicada en las listas de registro (listas de cuenta corriente o cuenta DEPO) en calidad de titular de valores desmaterializados, o la persona a quién pertenecen los valores desmaterializados a título de propiedad u otro derecho real.

**3. Personas que ejercen derechos sobre valores – titulares de valores u otras personas** que conforme a las leyes o sus leyes personales ejercen en su propio nombre los derechos sobre los valores;

**4. Emisión de valores:** es un conjunto de valores de un emisor que aseguran la misma cantidad de derechos e importe nominal en los casos cuando la existencia del importe nominal está prevista por la legislación de la Federación de Rusia. A la emisión de valores se le asigna un número de registro estatal único, que se aplica a todos los valores de esta emisión.

**5. Emisión adicional de valores:** conjunto de valores colocados adicionalmente a los valores colocados anteriormente de la misma emisión. Los valores de la emisión adicional se colocan bajo las mismas condiciones;

**6. Emisor:** es la persona jurídica, o los órganos del poder ejecutivo, o de la administración local, que por su parte o por parte de la entidad pública asume ante los titulares de valores las obligaciones de realizar los derechos establecidos por estos valores.

**7. Certificado de valor negociable:** es un documento emitido por el emisor que certifica el conjunto de derechos sobre la cantidad de valores que consta en el certificado. El titular de valores tiene el derecho a exigir al emisor el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de dicho certificado.

**8. Forma desmaterializada de valores negociables:** es una forma de valores negociables cuando el titular se establece en virtud de la inscripción en el registro de los titulares

de valores o, en caso de consignación de valores, en virtud de la inscripción en la Cuenta de custodia.

**9. Forma certificada de valores negociables:** es una forma de valores negociables cuando el titular se identifica en virtud de la presentación del certificado de valor debidamente formalizado o, en caso de consignación del mismo, en virtud de la inscripción en la cuenta de custodia.

**10. Instrumento financiero:** es el valor o derivado financiero.

**11. Instrumento financiero extranjero:** es los valores y derivados financieros de las personas extranjeras relacionados con los mismos, a los cuales ha sido concedido el código de identificación ISIN.

**12. Valor extranjero:** un instrumento financiero extranjero aprobado para su circulación en la Federación de Rusia como un valor de un emisor extranjero de conformidad con el Párrafo 1 del Artículo 51.1 de la Ley Federal № 39-FZ del 22 de abril de 1996 “Sobre el mercado de valores”.

**13. Derechos digitales:** son los derechos personales y otros nombrados como tales en la ley (artículo 1 de la Ley Federal No. 259-FZ del 31 de julio de 2020, artículo 8 de la Ley Federal No. 259-FZ del 02 de agosto de 2019), el contenido y las condiciones de realización de los cuales son determinados de acuerdo con las reglas del sistema de información (artículo 4 de la Ley Federal No. 259-FZ del 02 de agosto de 2019) que cumple con las características establecidas por la ley. La realización, disposición, inclusive la transferencia, la prenda, el gravamen de un derecho digital por otros medios o la limitación de la disposición de un derecho digital son posibles solamente en el sistema digital sin recurrir a terceros.

**14. Activos financieros digitales:** son los derechos digitales que incluyen reclamaciones monetarias, la posibilidad de realizar los derechos sobre valores negociables, los derechos de participación en el capital de una sociedad anónima privada, el derecho a reclamar la transferencia de los valores negociables previstos en la decisión sobre la emisión de activos financieros digitales en la forma establecida por la Ley Federal No. 259-FZ del 31 de julio de 2020, cuya emisión, contabilidad y circulación son posibles solamente a través de entradas (modificación de entradas) en el sistema de información sobre la base de un registro distribuido, así como en otros sistemas de información.

**15. Derechos digitales utilitarios:**

1) el derecho a reclamar la transferencia de una cosa (cosas);

2) el derecho a reclamar la transferencia de los derechos exclusivos a los resultados de la actividad intelectual y (o) de los derechos a utilizar los resultados de la actividad intelectual;

3) el derecho de reclamar la realización de trabajos y (o) la prestación de servicios; que son adquiridos y enajenados en la plataforma de inversión que cumple con las características previstas por el artículo 11, parte 5, de la Ley Federal No. 259-FZ del 02 de agosto de 2019.

Los derechos enumerados anteriormente son reconocidos como derechos digitales utilitarios si se originaron como un derecho digital sobre la base de un contrato para la adquisición de un derecho digital utilitario celebrado con el uso de la plataforma de inversión de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Federal No. 259-FZ del 02 de agosto de 2019.

**16. Certificado digital:** es un valor negociable desmaterializado sin valor nominal que certifica la pertenencia a su titular del derecho digital de utilidad que el depositario puede enajenar, y refuerza el derecho de su titular a reclamar de este depositario la prestación de los servicios encaminados a la realización del derecho digital de utilidad y (o) la disposición del mismo de una determinada manera. El certificado digital es emitido por el depositario al titular del derecho digital de utilidad que es contabilizado por este depositario.

**17. Plataforma de inversión:** es un sistema de información en la red de información y telecomunicaciones «Internet» que es utilizado para celebrar, por medio de las tecnologías de información y los recursos técnicos de este sistema de información, los contratos de inversión, y el acceso al que se proporciona por el operador de la plataforma de inversión.

**18. Actividad de depósito:** es la prestación de servicios de registro y transmisión de propiedad sobre los valores desmaterializados y valores certificados inmovilizados, asimismo de custodia de los valores certificados inmovilizados a condición de prestación de servicios de registro y transmisión de derechos sobre los mismos, y, en los casos previstos en la legislación federal, de registro de derechos digitales.

**19. Depositario:** es un participante profesional del mercado de valores que realiza la actividad de depósito en virtud de la licencia correspondiente.

**20. Operaciones de depósito:** el conjunto de acciones del Depositario con el resultado de la apertura (cierre) de una cuenta de custodia (otra cuenta, subcuenta, sección de la cuenta), entradas en la cuenta de custodia (otra cuenta, subcuenta, sección de la cuenta) o el registro contable, suministro de información sobre la cuenta de custodia (otra cuenta, subcuenta, sección de la cuenta) o el registro contable.

**21. Operaciones de inventario:** son las operaciones de depósito que cambian los saldos de los títulos valores en las cuentas individuales en el depositario.

**22. Operaciones de administración:** son las operaciones de depósito que producen los cambios en los formularios de las cuentas de custodia, y también el contenido de otros registros del depositario, excepto los saldos de valores en las cuentas individuales.

**23. Operaciones de información** son las operaciones de depósito relacionadas con la elaboración de informes y extractos del estado de las cuentas de custodia, cuentas individuales y otros registros del depositario, o sobre la efectucción de las operaciones de depósito.

**24. Operaciones de restricción de la disposición y gravamen de los títulos de valores:** son las operaciones, relacionados con el embargo y afianzamiento de los títulos de valores.

**25. Cliente (depositante):** una persona que usa los servicios del depositario de realización de las actividades de depósito sobre la base del contrato, incluidas las organizaciones extranjeras que actúan en interés de otros.

**26. Depositario-depositante:** una persona jurídica – un residente de la Federación de Rusia, que es un participante profesional del mercado de valores que participa en actividades de depósito, o una organización extranjera establecida en los estados especificados en los Subpárrafos 1 y 2 del Párrafo 2 del Artículo 51.1 de la Ley Federal № 39-FZ del 22 de abril de 1996 “Sobre el mercado de valores”.

**27. Depositario del lugar de almacenamiento:** un Depositario, con el cual una cuenta de custodia del titular nominal está abierta para el Depositario-depositante.

**28. Contrato de depósito (contrato de la cuenta de custodia):** es un contrato entre el Depositario y Depositante, que regula sus relaciones en el proceso de las actividades de depósito.

**29. Lugar de almacenamiento:** un almacén del Depositario, almacén externo (en relación con el Depositario), tenedor del registro, Depositario del lugar de almacenamiento o una organización extranjera que registra los derechos a valores, almacena certificados de valores y (o) hace la cuenta de los derechos a valores de los Depositantes del Depositario.

**30. Cuenta activa:** es una cuenta prevista por los Numerales 6-10 del Párrafo 2.2. del Reglamento del Banco de Rusia No. 503-P del 13 de noviembre de 2015 “Sobre el procedimiento para abrir y mantener cuentas de valores y otras cuentas de depositarios” (en adelante – el Reglamento del Banco de Rusia No. 503-P) destinada para contabilizar los valores en términos de lugar su custodia. No se usa para contabilizar los derechos sobre los valores.

**31. Cuenta de valores de los depositantes:** es una cuenta activa, destinada para el registro de los valores, puestos para su custodia y/o para el registro en otro depositario bajo el contrato de la cuenta de custodia de un titular nominal; así como los valores contabilizados en

el registro de los propietarios de los valores nominativos en la cuenta individual del depositario como el titular nominal.

**32. Cuenta cautelar de los valores de los depositantes:** es la cuenta activa, que el Depositante abra al abrir la cuenta de custodia comercial del titular nominal o subcuenta de custodia del titular nominal.

**33. Cuenta de valores certificados:** es una cuenta activa, designada para el registro de los valores certificados entregados al depositario para su inmovilización, a excepción de los valores certificados sujetos a custodia obligatoria centralizada, abierta por el Depositante al concluir el contrato sobre la entrega al mismo el valor certificado (los valores certificados) para su (sus) no enajenación.

**34. Cuenta de custodia de valores desmaterializados – cuenta activa designada para el registro de documentos digitales, cuya custodia la ejerce el depositario y los cuales establecen los derechos sobre los valores desmaterializados (en adelante – cuenta de custodia de valores desmaterializados);**

**35. Cuenta de derechos digitales de los depositantes:** es una cuenta activa designada

- para el registro de los derechos digitales de utilidad cuando están en circulación de acuerdo con el artículo 8, parte 9, de la Ley Federal No. 259-FZ del 2 de agosto de 2019, si el operador de la plataforma de inversión ofrece al depositario tal posibilidad,

o

- para el registro de los activos digitales cuando el operador del sistema de información en el que se realiza la emisión de los activos financieros digitales, incluye el depositario en el registro de los usuarios del sistema de información que contiene la indicación de que dicho depositario es el titular nominal, en la forma establecida por el Banco de Rusia sobre la base del artículo 2, parte 4, de la Ley Federal No. 259-FZ del 31 de julio de 2019.

Una cuenta de derechos digitales de los depositantes debe ser abierta con respecto a cada plataforma de inversión y cada sistema de información en el que se realiza la emisión de los activos financieros digitales (en lo sucesivo denominados conjuntamente como el «sistema de información»), con la indicación de la nominación del operador del sistema de información, del número principal de registro estatal del operador del sistema de información, del número de identificación fiscal del operador del sistema de información, de la denominación (si la hay) del sistema de información y de otros datos sobre el sistema de información de acuerdo con las condiciones de realización de la actividad de depósito.

En el caso de que el depositario es un depositario que haya emitido certificados digitales, los derechos digitales de utilidad con respecto a los cuales se hayan emitido los certificados

digitales, deben ser reflejados en una sección separada de la cuenta de derechos digitales de los depositantes.

**36. Cuenta pasiva:** es una cuenta de custodia prevista por los Numerales 2-14 del Párrafo 2.1 y Numerales 2-5 del Párrafo 2.2 del Reglamento del Banco de Rusia No. 503-P, destinada para el registro de propiedad sobre los valores en los términos de los titulares de los valores.

**37. Cuenta de custodia del titular:** es una cuenta de custodia (cuenta de custodia pasiva) destinada para la certificación y registro de propiedad sobre los valores que pertenecen al cliente (depositante) bajo el derecho de propiedad u otro derecho real.

**38. Cuenta de custodia del gestor fiduciario:** es una cuenta de custodia (cuenta de custodia pasiva) destinada para la certificación y registro de los derechos sobre los valores entregados al gestor fiduciario de acuerdo con el contrato, no siendo los valores la propiedad del gestor fiduciario.

**39. Cuenta de custodia del titular nominal:** es una cuenta de custodia (cuenta de custodia pasiva) destinada para el registro de los valores entregados en el depositario para custodia o registro por otro depositario (depositario-deponente). En esta cuenta se registran los valores que no pertenecen al depositario-deponente pero se registran por el depositario-deponente en los intereses de sus clientes (deponentes) en sus cuentas de custodia.

**40. Cuenta de custodia del titular nominal extranjero:** es una cuenta de custodia (cuenta de custodia pasiva), abierta en el Depositario a la organización extranjera (titular nominal extranjero) constituida en el estado - miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), miembro u observador del Grupo de Acción Financiera en contra del lavado de dinero (FATF) y/o miembro del Comité de Expertos del Consejo de Europa contra el blanqueo de fondos y financiamiento del terrorismo (MONEYVAL), y/o en el miembro del Espacio económico común, o en el estado, con las autoridades correspondientes (organizaciones correspondientes) el el Banco de Rusia tiene celebrado el acuerdo, que establece el orden de su interacción ( incisos 1 y 2 del apartado 2 del artículo 51.1 de la Ley Federal “Sobre el Mercado de Valores”), que actúa en interés de otras personas, si tal organización en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transmisión de propiedad sobre los valores.

**41. Cuenta de custodia del titular autorizado extranjero:** es una cuenta de custodia (cuenta de custodia pasiva), abierta en el Depositario a la organización extranjera constituida en el estado - miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), miembro u observador del Grupo de Acción Financiera en contra del lavado de dinero (FATF) y/o miembro del Comité de Expertos del Consejo de Europa contra el blanqueo de fondos y financiamiento del terrorismo (MONEYVAL), y/o en el miembro del Espacio

económico común, o en el estado, con las autoridades correspondientes (organizaciones correspondientes) del cual el Banco de Rusia tiene celebrado el acuerdo que establece el orden de su interacción ( incisos 1 y 2 del apartado 2 del artículo 51.1 de la Ley Federal “Sobre el Mercado de Valores”), que en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar en su nombre y en interés de terceros cualquier acción legal y factual con valores, así como ejercitar los derechos sobre valores.

**42. Cuenta de los clientes de los titulares nominales** es abierta solamente por el depositario que realiza la custodia centralizada obligatoria de valores negociables y (o) la contabilidad centralizada de los derechos a los valores y (o) que haya emitido certificados digitales.

El depositario que realiza la custodia centralizada obligatoria de valores negociables y (o) la contabilidad centralizada de los derechos a los valores en la cuenta mencionada, puede contabilizar únicamente los valores de los clientes de los titulares nominales y (o) del titular nominal extranjero en caso de terminación por ellos de las funciones de contabilización de los derechos a los valores, si no hay motivos para acreditar dichos valores en otras cuentas.

El depositario que haya emitido certificados digitales debe contabilizar en la cuenta de los clientes de los titulares nominales únicamente los certificados digitales emitidos por él en caso de terminación de las funciones del titular nominal por parte del depositario que realiza la contabilización de dichos certificados digitales sobre la base de un contrato de depósito, si no hay motivos para acreditar dichos valores en otras cuentas.

**43. Cuenta comercial de custodia:** es una cuenta de custodia (cuenta de custodia pasiva) destinada para el registro de los valores que pueden ser utilizados para el cumplimiento y/o aseguramiento de cumplimiento de las obligaciones, admitidos para la compensación en conformidad con la Ley Federal de 07/02/2011 № 7-FZ “Sobre el sistema y operaciones de compensación”, apertura y mantenimiento de la cual se realiza en conformidad con el Reglamento sobre las particularidades de apertura y cierre de las cuentas comerciales y de compensación de custodia, así como realización de las operaciones en estas cuentas, aprobado por el Orden del Servicio Federal de Mercados Financieros de 15/03/2012 № 12-12/пз-н.

**44. Cuenta de tesorería de custodia del emisor (persona obligada por valores):** es una cuenta de custodia destinada para el registro de los derechos del emisor (persona obligada por valores) sobre los valores emitidos (expedidos) por el mismo.

**45. Cuenta de las personas no identificadas:** es una cuenta destinada para el registro de los valores de propietarios no identificados. Esta cuenta no está destinada para el registro de propiedad sobre los valores.

**46. Cuenta de emisión:** es una cuenta abierta al emisor en el Depositario y destinada para el registro de los valores en caso de su colocación y cancelación. La cuenta de emisión puede ser abierta sólo por el depositario que realiza la custodia centralizada obligatoria de los valores negociables (registro centralizado de derechos sobre valores). La cuenta indicada puede ser abierta sólo en caso de conclusión con el emisor del contrato (contratos) con base en cual (cuales) el depositario lleva la cuenta de emisión y la custodia centralizada obligatoria de los valores negociables (registro centralizado de derechos sobre valores). Esta cuenta no está destinada para el registro de propiedad sobre los valores.

**47. Cuenta para el registro de instrumentos financieros extranjeros:** es el conjunto de inscripciones en los registros del depositario unida por un atributo común, destinado para el registro de los instrumentos financieros extranjeros. La cuenta no está destinada para el registro de propiedad sobre los valores.

**48. Cuenta de custodia de activos financieros digitales** deberá ser abierta por el Depositario sobre la base de un contrato de depósito celebrado con la persona emitiendo los activos financieros digitales, si, además de los documentos previstos por la sección 7.11 de las presentes Condiciones, dicha persona haya proporcionado al Depositario una copia de la decisión sobre la emisión de los activos financieros digitales.

En el caso de que varias emisiones de los activos financieros digitales hayan sido emitidos en relación con los valores contabilizados en la cuenta de custodia de activos financieros digitales, el Depositario deberá abrir una subcuenta en relación con cada emisión de los activos financieros digitales para contabilizar los derechos a dichos valores al proporcionársele una copia de la decisión sobre la emisión del activo financiero digital en relación con cada de dichas emisiones de los activos financieros digitales.

**49. Cuenta individual de custodia:** es un conjunto de inscripciones destinado para el registro de los valores de misma emisión, que se encuentran en la misma cuenta de custodia y tienen el mismo conjunto de operaciones de depósito disponibles.

**50. Sección de la de custodia:** es la parte integrante (registro de control) de la cuenta de custodia, siendo el conjunto de cuentas individuales, en el cual las inscripciones sobre los valores son agrupados por cierto parámetro.

**51. Cuenta de custodia analítica:** es una cuenta de custodia abierta en el depositario para el registro de propiedad sobre los valores de un cliente particular (depositante), o para el registro de los valores ubicados en un lugar de custodia particular.

**52. Método abierto de la custodia de valores** es un modo de registro de derechos sobre los valores en depositarios, con el cual el cliente (depositante) puede dar órdenes al depositario

únicamente en relación con una cantidad determinada de valores registrados en su cuenta de custodia, sin indicar sus características individuales (tales como número, serie, rango) y sin indicar las características individuales de sus certificados.

**53. Método marcado de depósito de valores:** es un modo de registro de derechos sobre los valores, cuando el cliente (depostante) dando una orden, además de la cantidad de los valores, indica el atributo del grupo en el cual dichos valores están ingresados, y/o particularidades de su custodia. Los grupos en los cuales se divide una emisión de valores se determinan por las condiciones de emisión. Como ejemplo de dichos atributos de los grupos, pueden servir los siguientes:

- valor nominal del certificado que certifica los valores;
- cantidad de endosos;
- depósito, incluso el del otro depositario, donde se encuentran los certificados de valores, etc.

**54. Método cerrado de almacenamiento de valores:** es un método de registro de derechos sobre los valores en el depositario, cuando el depositario se compromete a recibir y cumplir las órdenes del cliente (depositante) con relación a cualquier valor particular, registrado en su Cuenta de custodia, o valores registrados en su Cuenta de custodia y certificados con un certificado particular.

**55. Orden:** es un documento que contiene una instrucción al Depositario para la ejecución de una o más operaciones relacionadas.

**56. Iniciador de la operación de depósito:** es un Depositante, emisor, Depositario, tenedor del registro, Depositario del lugar de almacenamiento o una organización extranjera que registre los derechos a valores y almacene certificados de valores y (o) hace la cuenta de los derechos de los Depositantes del Depositario, organismos estatales o personas autorizadas por los mismos, el Banco de Rusia así como un depositario de liquidación, una organización de compensación.

## **Información general sobre la actividad de depósito**

Evrofinance Mosnarbank (en adelante el Depositario) lleva a cabo la actividad de depósito sobre la base de licencia del participante profesional del mercado de valores, la cual permite realizar la actividad de depósito otorgada por el Banco de Rusia.

La actividad de depósito se lleva a cabo por el Depositario de acuerdo con las Leyes Federales, otros actos legales y normativa legal del Banco de Rusia, presentes Condiciones de ejecución de la actividad de depósito del Depositario de Evrofinance Mosnarbank (Reglamento del Cliente) (en adelante - las Condiciones, Reglamento de Cliente).

Evrofinance Mosnarbank lleva a cabo la actividad bancaria y simultanea la actividad de depósito con la de corretaje, actividad del corredor de bols, gestión de los valores.

La persona que intenta llegar a ser el cliente (depositante) del Depositario se dará por notificada de antedicha simultaneidad de la actividad de depósito por el Banco antes de celebrar el contrato de depósito (Contrato de cuenta de custodia) a través de leer estas Condiciones.

La actividad de depósito es efectuada por la unidad especial del Banco – el Depositario, para el cual esta actividad es exclusiva.

## **Objetos de la actividad de depósito**

El objeto de la actividad de depósito del Depositario son:

valores nominativos colocados por los emisores rusos (extendidos por las personas jurídicas), asimismo las fianzas, el registro de propiedad sobre los cuales puede ejecutarse por los depositarios en las cuentas de custodia en conformidad con las Leyes Federales;

valores negociables al portador con la custodia central obligatoria;

instrumentos financieros extranjeros que se califican como valores conforme al orden establecido por Disposición del Banco de Rusia No. 4561-Y del 03 de octubre de 2017 “Sobre el ordenamiento de calificación de los instrumentos financieros extranjeros en calidad de títulos valores”, registrado por el Ministerio de Justicia de la Federación de Rusia el 03 de abril de 2018 No. 50596, 09 de octubre de 2018 No. 52367 (en adelante – Disposición del Banco de Rusia No. 4561-Y), y los derechos sobre los cuales en conformidad con la ley personal de la persona obligada por estos instrumentos financieros, pueden registrarse en las cuentas, abiertas en las organizaciones que realizan el registro de propiedad sobre los valores;

- derechos digitales en los casos previstos en las leyes federales.

## **Capítulo 1. Reglas de aceptación para el mantenimiento y terminación del mantenimiento de una emisión de los valores por el Depositario.**

Las presentes reglas determinan el procedimiento de acceso de las emisiones de valores al mantenimiento en Depositario del Evrofinance Mosnarbank en conformidad con los requisitos de la legislación de la Federación de Rusia acerca de los valores, incluida la normativa legal del Banco de Rusia.

El objetivo de las reglas de acceso de los valores para el mantenimiento en Depositario es garantizar lo siguiente:

que el Depositario refleje los datos en los registros, que permiten unívocamente identificar la emisión de los valores negociables o los valores singulares;

exclusión oportuna de la lista de las emisiones de valores negociables o los valores singulares, mantenidos en el Depositario, aquellos valores que no cumplen con los requisitos, establecidos para los valores, que se incluyen en dicha lista.

### **1.1. Admisión (acceso) al mantenimiento de los valores por Depositario.**

1.1.1. El objetivo del procedimiento de admisión de los valores para el mantenimiento es el reflejo por el Depositario de los datos en el registro que permiten unívocamente identificar la emisión de valores o los valores singulares. Admisión de los valores para el mantenimiento es un procedimiento interno del Depositario.

1.1.2. Admisión de los valores para el mantenimiento se lleva al cabo por la Administración del Depositario por la iniciativa de la misma o del Cliente (depositante) y se formaliza por una orden oficial en forma de un cuestionario de valor con la fecha de su aceptación para servicio completada. Depositario tiene derecho negar al Depositante la admisión de los valores para el mantenimiento sin explicación de las razones, salvo la Ley disponga el contrario.

1.1.3. En procedimiento de admisión de los valores para el mantenimiento, el Depositario tiene el derecho de utilizar la información, contenida en las bases de datos, para revelar la información sobre los emisores y sus emisiones de valores (incluidas las publicadas en sitios web oficiales), llevadas por el órgano regulador o por una organización autorregulada, proporcionados el Depositario central, otros depositarios, organizaciones internacionales de compensación, agencias de información rusas e internacionales y por instituciones financieras.

1.1.4. Cuando el procedimiento de admisión de los valores para el mantenimiento esta iniciada por el Cliente (depositante), la información requerida y documentos pueden presentarse con el Cliente (depositante). El Depositante tiene derecho poner la reunión la información y documentos necesarios y presentación al Depositario por parte del iniciador en calidad de condicon de admisión de estos valores para el mantenimiento.

1.1.5. Sobre la base de la decisión sobre admisión de la emisión de valores el mantenimiento, el Depositario incluye dicha emisión de valores en la lista de las emisiones de valores mantenidas por el Depositario.

1.1.6. La emisión de valores no se admite para el mantenimiento en los siguientes casos:

- la emisión de valores no ha cumplido con el registro estatal en conformidad con la legislación de la Federación de Rusia (excepto los casos cuando los valores no están sujetos al registro);

- el plazo de circulación de los valores ha sido vencido o fue recibida la notificación del órgano registrador sobre suspensión de la colocación de la emisión de valores y operaciones con los mismos;

- admisión de los valores para el servicio de custodia está prohibida por las condiciones de circulación de la emisión de valores;

- admisión de los valores para el servicio de custodia está prohibido por la normativa legal;

- no es posible determinar la autenticidad o solvencia de los certificados de valores para las emisiones de valores certificadas;

- la decisión del Depositario, en los casos, estipulados por el Reglamento del Cliente.

El Depositario tiene el derecho a negar a la persona, que ha iniciado el procedimiento de admisión de los valores para el mantenimiento, la admisión de los valores para el mantenimiento en los casos estipulados por la legislación de la Federación de Rusia vigente y también por las presentes Condiciones.

## **1.2. Terminación de mantenimiento de la emisión de valores por el Depositario.**

1.2.1. El objeto de terminar el mantenimiento de una emisión de valores es reflejar por el Depositario los datos en los registros que bloquean la posibilidad de realizar operaciones con los valores, excepto aquellos, destinados en la baja de los valores con su baja desde la cuenta del Depositario como el titular nominal. La operación se considera por la operación interna y se realiza por la Administración del Depositario.

1.2.2. La terminación del mantenimiento de la emisión de valores en el Depositario se lleva a cabo en los siguientes casos:

- amortización de los valores;

- decisión del órgano registrador sobre reconocimiento de la emisión de valores como fallida o sobre anulación de esta emisión;

- entrada en vigor de la resolución judicial sobre invalidez de la emisión de valores;
- liquidación del emisor de los valores;
- terminación del mantenimiento según la decisión del Depositario.

1.2.3. Depositario no tiene el derecho de terminar el mantenimiento de la emisión de valores por su propia decisión cuando los valores de esta emisión están registrados en la cuenta de custodia del cliente (depositante).

1.2.4. Base de operación es el formulario de la emisión de los valores con la fecha de la terminación del mantenimiento indicada, siendo la disposición oficial de la Administración del Depositario.

1.2.5. Sobre la base de la decisión sobre la terminación del mantenimiento de la emisión de valores, el Depositario excluye esta emisión de valores desde la lista de las emisiones de valores, custodiadas por el Depositario.

### **1.3. Particularidades de admisión para el mantenimiento y terminación del mantenimiento de los instrumentos financieros extranjeros (IFE).**

1.3.1. En el procedimiento de admisión de los instrumentos financieros extranjeros para el mantenimiento el Depositario se realiza la comprobación del cumplimiento de las condiciones, que permitan calificar el instrumento financiero como el título de valor según el procedimiento estipulado por el Decreto del Banco Central de la Federación de Rusia del 03/10/2017 № 4561-U “Sobre el procedimiento para la calificación de los instrumentos financieros extranjeros en calidad de los títulos de valores (en adelante, el Decreto № 4561-U);

- comprueba si el instrumento extranjero tenga los códigos ISIN y CFI, cuando sea necesario solicita a la entidad sin ánimo de lucro AO NRD, sobre la presencia de los códigos o asignación de los mismos;

- determina la conformidad del código CFI con los requisitos del Decreto № 4561-U.

1.3.2 Cuando el código CFI no cumpla con los requisitos del Decreto № 4561-U, el Depositario reconoce que este instrumento financiero no está calificado como el valor, indicando esta información en el formulario de la emisión. El registro de tales instrumentos financieros se lleva de forma similar al registro en el depositario, en una cuenta particular para el registro de instrumentos financieros extranjeros no calificados como los valores (en adelante – la cuenta del registro de IFE), en virtud del Contrato concluido con el Cliente (depositante) sobre prestación de los servicios del registro de los instrumentos financieros extranjeros no calificados como los valores.

1.3.3. Cuenta para el registro de IFE se abra al Cliente (depositante) ligandola a una cuenta de custodia del mismo tipo, abierta a este Cliente (depositante) en el Depositario. El

numero de la cuenta de custodia a la cual se liga la cuenta para el registro de IFE; se indica en el Contrato sobre prestación de los servicios del registro de instrumentos financieros extranjeros, no calificados como los valores (en adelante, Contrato del registro de IFE).

1.3.4. Depositario no realiza con los instrumentos financieros, no calificados como los valores cualquier operación inventaris, excepto las operaciones relacionados con el abono de IFE a la cuenta para el registro de IFE, las actividades corporativos, así como excepto la baja de los instrumentos financieros del registro con el objeto de la transmitir a las cuentas del Clientes (depositantes) y/o otras personas, abiertas en la organizaciones extranjeros, que registran los derechos sobre tales instrumentos financieros y otras operaciones, la necesidad de realizar operaciones condicionados or los requisitos de legislación vigente.

1.3.5. Registro de instrumentos financieros en la cuenta del registro de IFE, realización de operaciones y presentación de los informes y extractos relacionados con esta cuenta, se realiza bajo el psocedimiento del presente Condicion para las cuentas de custodia y los valores con consideración de los requisitos estipulados.

1.3.6. Al recibir información sobre asignación/existencia el código CFI al instrumento financiero extranjero que antes no había calificado como el valor, a condición de que el código CFI cumpla a los requiitos, estipulados por el Decreto № 4561-U, el Depositario califica este instumento financiero como el valor dentro del día laboral siguiente al día en el que tal información ha sido recibida a más tardar, sin encargos adicionales del Cliente (depositante), el Depositario baja este instrumento financiero desde la cuenta de registro de IFE y le admite en calidad de titulo de valor a la cuenta de custodia del Cliente (deponente), indicado en el Contrato de registro de IFE.

1.3.7. En ausencia de la cuenta de registro de IFE, el Depositario no acepta a la ejecución los encargos del Cliente (depositante) de admitir IFE a favor del Cliente (depositante) a las cuentas del Depositario en depositarios rusos y entidades extranjeras. Al recibir los instrumentos financieros indicados por efecto de operaciones, que no requieren los encargos del Cliente (depositante) (por ejemplo, por efecto de convertación de los valores, distribución de los instrumentos financieros entre propietarios de valores etc.), el Depositario les incluye a tales instrumentos financieros a la cuenta de las personas no identiicadas. El Depositario traslada los instrumentos financieros extranjeros no calificados como valores, desde la cuenta de las personas no indicados a la cuenta del Cliente (depositante) del registro de IFE dentro del día laboral siguiente al día de apertura al Cliente (depositante) la cuenta indicada sin encargos adicionales de parte del Cliente (depositante).

## **Capítulo 2. Llevanza de las cuentas de custodia**

## **2. Estructura de la cuenta de custodia**

### **2.1. Cuentas individuales.**

2.1.1. Las cuentas individuales se abren en los marcos de la Cuenta de custodia para organizar el registro de los valores.

Se utilizan para hacer la cuenta de valores de la misma emisión con el mismo conjunto de operaciones de depósito permisibles, o los derechos digitales agrupados por atributo. Las cuentas personales de custodia, operaciones con las cuales se rigen por un documento, pueden ser unidas en una sección determinada de la cuenta de custodia.

2.1.2. La cuenta personal de custodia es la unidad estructural mínima indivisible del registro de depósito.

2.1.3. Las cuentas individuales con el balance de cero se cierran automáticamente (al amortizar los valores).

### **2.2. Secciones de la cuenta de custodia.**

2.2.1. Con el fin de aislar la contabilidad de valores (derechos digitales) para los cuales existe un conjunto común de posibles operaciones, restricciones de operaciones u otras propiedades agrupadas por motivos comunes dentro de una cuenta de custodia, así como otra cuenta no designada para hacer la cuenta de valores, el Depositario puede abrir secciones de la cuenta de custodia.

2.2.2. La apertura de la sección de la cuenta de custodia no requiere la celebración de un contrato o acuerdo adicional con el Depositante y puede no ir acompañado de la acreditación simultánea de valores (derechos digitales) a tal sección.

2.2.3. La sección de la Cuenta de custodia se cierra al cumplir las siguientes condiciones:

- se puede cerrar las secciones de la Cuenta de custodia con el balance de cero en las cuentas personales por la iniciativa del Depositario, cuando si ninguna operación fue realizada con ella durante 6 (seis) meses.

- no se puede cerrar la sección de la Cuenta de custodia, a la cual pertenecen las cuentas personales no cerradas.

2.2.4. Dentro de la cuenta de custodia se puede abrir la cantidad necesaria de secciones del mismo tipo que asegurarán la comodidad de llevanza del registro de depósito.

Esta cantidad de las secciones se determina por el Depositario de modo autónomo.

## **Capítulo 3. Métodos y lugares de custodia de los valores**

### **3.1. Métodos de custodia de los certificados de valores.**

3.1.1. Los valores en el Depositario pueden encontrarse en las siguientes condiciones:  
custodia abierta;  
custodia marcada;  
custodia cerrada.

3.1.2. El método de almacenamiento de los valores específicos puede ser determinado por las condiciones de la emisión de valores. Todos los valores que se registran en una cuenta individual, se custodian de la misma manera.

3.1.3. En caso del método de custodia abierta, en la cuenta individual del cliente (depositante) se registra sólo la cantidad total de valores, sin la indicación de sus atributos individuales (número, serie, categoría) y sin la indicación de los atributos individuales de los certificados que les confirman.

3.1.4. En relación a los valores, custodiadas de manera abierta, el cliente (depositante) tiene el derecho de mandar órdenes sólo respecto a la cantidad de los valores, registrados en su Cuenta de custodia, sin la indicación de sus atributos individuales.

3.1.5. Los valores, depositados de manera abierta, pueden ser transferidos desde un lugar de custodia a otro sin obtener el consentimiento especial del cliente (depositante).

3.1.6. En caso del método de custodia marcada, en la cuenta individual del cliente (depositante) se registran los valores con la indicación del atributo del grupo, al cual ellos pertenecen de acuerdo con las condiciones de emisión o particularidades de su custodia (registro) y/o las de sus certificados. El cliente (deponstante) tiene el derecho de mandar órdenes respecto a la cantidad de los valores determinada, relacionados al grupo particular, con la indicación del atributo del grupo y/o carácter específico de su custodia.

En relación a los valores, depositados en custodia marcada, el Depositario lleva la guía de los atributos de grupos, la cual permite determinar qué valores pertenecen a qué grupo y el carácter específico de su custodia.

3.1.7. En caso del método de custodia cerrada, en la cuenta individual del cliente (depositante) se registran los valores con la indicación de sus atributos individuales. Es posible custodiar de forma cerrada solo las emisiones de valores certificados.

3.1.8. Respecto a los valores, custodiadas de manera cerrada, el cliente (depositante) tiene el derecho a mandar órdenes respecto a cualquier valor particular, registrado en su Cuenta de custodia, o valores registrados en su Cuenta de custodia e confirmados por un certificado particular.

3.1.9. Los valores que custodian de manera marcada o cerrada se transfieren de un lugar de custodia a otro sólo bajo la orden del cliente (depositante), según el procedimiento, establecido por las presentes Condiciones y otros documentos del Depositario.

## **3.2. Métodos de la custodia de los certificados de valores.**

3.2.1. Los certificados de los valores del cliente (depositante), recibidos para custodia, pueden ser custodiados:

en el propio depósito del Depositario;

en los depósitos de otros depositarios sobre la base de los correspondientes contratos.

3.2.2. En los marcos del presentes Condiciones por el depósito se entienden

los locales del Banco especialmente equipados para custodiar los certificados de valores. El acceso al depósito está limitado, el local está protegido contra el deterioro por agua, causado por causas naturales o a consecuencia de los fallos, cometidos por el hombre, y también contra el incendio y otros daños que pueden llevar a la destrucción de los documentos depositados.

El local del depósito está equipado y protegido en conformidad con los requerimientos a los locales, donde se realizan las operaciones con los valores de las entidades de crédito, establecidos por la normativa legal del Banco de Rusia.

**Capítulo 4. Servicios que facilitan a los propietarios de valores a realizar sus derechos sobre los valores. Servicios asociados con la actividad de depósito. El pago de ingresos de los valores. Funciones del agente fiscal.**

**4.1. Servicios que facilitan a los propietarios de valores a realizar sus derechos sobre los valores.**

4.1.1. La actividad de depósito, realizada en conformidad con las presentes Condiciones, incluye también la prestación obligatoria al cliente (depositante) de los servicios que facilitan a los propietarios de valores a realizar sus derechos sobre los valores según el procedimiento establecido por el contrato de depósito.

El Depositario:

toma todas las medidas, previstas por las Leyes Federales y otra normativa legal para proteger los intereses de los clientes (depositantes) durante la ejecución por el emisor de las acciones corporativas;

asegura la custodia debida de los certificados de valores y los documentos de registro depositario, la custodia de la cual es necesaria para la ejecución de los propietarios de sus derechos sobre los valores;

-se registra al tenedor de registro como el titular nominal;

-presta los servicios de registro de la transmisión de propiedad con el tenedor del registro;

Bajo el contrato con el Cliente (depositante), el Depositario puede prestar otros servicios, que facilitan a los propietarios de valores la ejecución de sus derechos sobre los mismos, que no están prohibidos por las Leyes Federales o otra normativa legal de la Federación de Rusia.

4.1.2. El Depositario está obligado a solicitud de la persona que tiene en el Depositario la cuenta individual (Cuenta de custodia) del titular nominal de valores, conceder para la fecha indicada en la solicitud a esta persona la lista de depositantes propietarios de valores. En este caso el Depositario tiene derecho solicitar a sus Clientes (depositantes) la prestación de la información para elaboración de la lista indicada.

Emisor (la persona obligada por los valores) tiene derecho solicitar la prestación de la lista de los propietarios de los valores, elaborada para la fecha indicada en la solicitud correspondiente, cuando la prestación de dicha lista es necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Leyes Federales. En este caso el Depositario tiene derecho de exigir a sus depositarios que tienen calidad de los titulares nominales, titulares nominales extranjeras, que tienen abierta la cuenta de custodia de los programas de depósito, la prestación de la información para elaboración de la lista de los propietarios para la fecha particular.

El Depositario no realiza la comprobación de la razón de la solicitud antes mencionada, sobre lo que el Cliente (depositante) está prevenido y da su consentimiento para la entrega de los datos solicitados.

4.1.3. En el caso de que la Ley Federal establezca que el derecho de ejecución de los derechos sobre los valores tienen las personas, fijados en la fecha determinada como las personas, que ejecutan los derechos sobre los valores, para esta fecha, en los casos previstos por las Leyes Federales se elabora la lista de tales personas (en adelante "La Lista de las personas que realizan los derechos sobre los valores").

La lista de las personas que realicen los derechos sobre los valores (la lista de las personas que tienen derecho participar en la asamblea general de los propietarios de los títulos, lista de propietarios, que tienen derecho preferente de adquisición de los valores entre otros), se elabora por el tenedor del registro o por la persona que realiza la custodia central obligatoria de los valores, a solicitud del emisor (la persona que está obligada por los valores), así como las personas que tienen derecho solicitar la elaboración de dicha lista en virtud de la Ley Federal.

4.1.4. El Depositario tiene derecho no presentar la información sobre los depositantes, que ejercen los derechos sobre los valores, cuando esto no está previsto por el Contrato de depósito (Contrato de la cuenta de custodia) con el Cliente (depositante), los derechos sobre los valores del cual se registran.

En este caso el Cliente (depositante) que ejerce sus derechos sobre los valores, no tiene derecho solicitar al emisor (la persona obligada por los valores) la ejecución de los valores, incluyendo recompra o cancelación de los valores, ni tiene derecho litigar las decisiones de las asambleas de propietarios de los valores, cuando la ejecución debida en los casos previstos por

la Ley Federal, tiene que realizarse por la persona incluida en la lista de las personas que ejecutan los derechos sobre los valores y los datos sobre tal persona no están incluidos en la lista indicada, incluido en virtud de las condiciones del Contrato de depósito.

4.1.5. Depositario recibe del registrador o de la persona que realiza la custodia centralizada de valores, la información referente a los valores de los Clientes (depositantes), en el día laboral siguiente a más tardar la publica en el sitio web del Depositario [www.evrofinance.ru](http://www.evrofinance.ru) en la red.

4.1.6. Depositantes – propietarios de los acciones y las obligaciones nominativas y otras personas que ejercen los derechos sobre los valores conforme a las Leyes Federales, reciben los dividendos de acciones en forma monetaria así como los ingresos en forma monetaria y otros pagos monetarios correspondientes de las obligaciones nominales (en adelante los pagos provenientes de valores) a través del Depositario.

Depositario tiene obligación entregar los pagos provenientes de valores a través de transferencia de los fondos a las cuentas bancarias previstos por el Contrato de depósito a sus Clientes (depositantes), siendo los titulares nominales y gestores fiduciarios – los participantes del mercado de valores profesionales en el día laboral siguiente al día de su recibo a más tardar, y los pagos provenientes de los valores a otros Clientes (depositantes) dentro de siete días laborales a más tardar desde el día de su recibo. Con eso la transferencia por el Depositario de los pagos provenientes de valores al Cliente (depositante) siendo el titular nominal se realizan a su cuenta de custodia especial o a la cuenta del Cliente (depositante) – titular nominal siendo la entidad de crédito.

4.1.7. Al haber ingresos de fondos monetarios en calidad de pagos por títulos valores a favor del Cliente (depositante) a la cuenta del Depositario en el banco, depositario extranjero, depositario superior – tenedor nominal de valores en el depositario extranjero y al detectarse por el banco-corresponsal o por el depositario extranjero, asimismo por el depositario superior – tenedor nominal de valores en el depositario extranjero, limitaciones a la cuenta del Depositario para la utilización de los fondos ingresados debidos a causas independientes del Depositario, el Depositario tiene el derecho de abonar los fondos ingresados a la cuenta corriente “obligaciones por otras operaciones”, abierta para el registro de pagos por valores del Cliente (depositante) sujetos a limitaciones.

En la fecha en la que el Depositario conozca sobre la cancelación de las limitaciones indicadas a la utilización de los fondos monetarios ingresados a la cuenta del Depositario en el banco, depositario extranjero, depositario superior – tenedor nominal de valores en depositario extranjero, el Depositario abona los fondos a la cuenta bancaria del Cliente (depositante) conforme al Contrato de depósito.

4.1.8. Particularidades de la ejecución de los derechos sobre los valores por los depositantes, los derechos de los cuales sobre los valores se registran por el Depositario siendo el titular nominal.

Cliente (depositante) que ejerce sus derechos sobre los valores, derechos del cual sobre los valores se registran por el Depositario siendo el titular nominal, realiza el derecho preferente de adquisición de los valores, derecho de solicitar recompra, adquisición o cancelación los valores pertenecientes a él, dando los ordenes (instrucciones) al Depositante.

Cliente (depositante) tiene derecho a través de órdenes (instrucciones) al Depositante o en persona, incluyendo vía representante:

1) introducir los asuntos en la agenda de la asamblea general de los propietarios de los valores;

2) proponer los candidatos en los órganos directivos y otros órganos de emisor siendo la sociedad limitada, o el representante de los propietarios de obligaciones;

3) exigir la convocatoria (celebración) de la asamblea general de los propietarios de los valores;

4) participar en la asamblea general de los propietarios de los valores y ejercer el derecho de voto;

5) ejercer otros derechos sobre los valores.

Cliente (depositante) que es el socio no registrado en registro, ejerce sus derechos solo a través de órdenes (instrucciones) al Depositario, siendo estos derechos los siguientes:

1 derecho preferente de adquisición las acciones adicionales, colocados por la sociedad;

2 derecho del socio a exigir la recompra de los acciones pertenecientes a él por la sociedad;

3 derecho del socio a vender los acciones pertenecientes a él a la sociedad, que adquiere las acciones en virtud del Art.27 de la Ley Federal "Sobre las sociedades limitadas";

4 admisión de la proposición voluntaria u obligatoria.

En todos los casos antes enumerados Cliente (depositante), siendo un socio no registrado en registro no tiene derecho proporcionar a la sociedad los documentos, necesarios para realización de su derecho por la vía distinta a la del Depositario.

El Depositario, de haber recibido la orden (instrucción) prevista por el presente cláusula, le manda a la persona, que tiene abierta la cuenta individual (cuenta de custodia) del titular nominal (al tenedor del registro o a la persona, que realiza la custodia central obligatoria de los valores) el comunicado electrónico (en forma de los documentos electrónicos), que contiene la voluntad del Cliente (depositante), así como los datos que permiten identificar al Cliente (depositante), identificar los valores se ejerce, la cantidad de los valores pertenecientes a tal persona y otra información en conformidad de los requisitos de la legislación vigente.

Ordenes (instrucciones) indicadas en esta cláusula se dan por el Cliente (depositante) según el procedimiento previsto por las presentes Condiciones.

#### **4.2. Servicios asociados con la actividad de depósito**

4.2.1. Depositario tiene el derecho sobre la base del contrato de depósito (contrato de la cuenta de custodia) prestar al cliente (depositante) los servicios que acompañan la actividad de depósito, llevada a cabo en conformidad con las presentes Condiciones.

4.2.2. Depositario tiene el derecho a incluir en las condiciones del contrato de depósito (contrato de la cuenta de custodia) los servicios que acompañan la actividad de depósito llevada a cabo en conformidad con las presentes Condiciones según la siguiente lista:

llevar las cuentas bancarias de los Clientes (depositantes) en conformidad con las Leyes Federales y otra normativa legal, relacionadas con la realización de las operaciones con valores y recepción de las ganancias de valores ;

según la orden del propietario de los valores, representar sus intereses en las asambleas generales de los accionistas;

prestar a los clientes (depositantes) la información sobre los valores, anunciados inválidos y/o robados, en busca o sobre los valores incluidos por varias causas en las listas de detención por los emisores, cuerpos de seguridad u órganos de regulación estatal del mercado de valores;

prestar a los Clientes (depositantes) la información, contenida en el Depositario, sobre los emisores;

prestar a los Clientes (depositantes) la información sobre el estado del mercado de valores (monitoring);

prestar a los clientes (depositantes) la información sobre el sistema ruso e internacional de registro de los derechos de propiedad sobre los valores y consultar acerca de las reglas de funcionamiento de dichos sistemas;

prestar otros servicios que no están prohibidos por las Leyes Federales y otra normativa legal, relacionados con la llevanza de las cuentas de custodia de los Clientes (depositantes) y asistencia en realización de los derechos sobre los valores.

4.2.3. El Depositario también tiene derecho a proporcionar a los Depositantes servicios de la contabilidad de instrumentos financieros extranjeros no calificados como valores sobre la base de un Acuerdo para la prestación de servicios de la contabilidad de instrumentos financieros extranjeros no calificados como valores de la manera similar a la contabilidad de depósito de los derechos a valores. Los servicios de la contabilidad de instrumentos financieros extranjeros no son actividades de depósito.

#### **4.3. El pago de ingresos de los valores**

4.3.1. Depositario se autoriza a recibir cualesquiera pagos (intereses, el pago de cupones, dividendos, cancelación total o parcial del importe principal de la deuda, pagos de liquidación etc.) de los valores, que corresponden al Cliente (depositante).

4.3.2. Al entrar en la cuenta del Depositario los pagos de los emisors, así como de los agentes de pago o depositarios de los lugares de custodia de los pagos devengados sobre los valores, los derechos a los cuales se registran en el Depositario, el mismo transfiere los fondos recibidos de los emisors a los Clientes (depositantes), que tienen derecho a recibir tales pagos.

4.3.3. Importe de los impuestos, comisiones por la transferencia de los fondos y otros comisiones de los emisors, agentes de pago y los bancos que participan en el proceso de transferencia del pago, deducidos del pago efectuado no se reembolsan por el Depositario a los recipientes.

4.3.4. El Depositario transfiera los fondos recibidos a los Clientes (depositantes) según los requisitos, proporcionados por el Cliente (depositante) conforme alas Condiciones.

Cuando por las razones objetivas no es posible transferir al Cliente (depositante) los pagos particulares, el Depositario tiene derecho devolver los pagos no transferidos al emisor en los plazos y según el procedimiento determinados por la legislación vigente de la Federación de Rusia.

Cliente (depositante) es responsable de notificación oportuna sobre el cambio de sus requisitos bancarios y asume el riesgo de posibles pérdidas y otras consecuencias negativas relacionadas con la falta de notificación (o notificación inoportuna) al Depositario sobre los requisitos a los cuales es necesario transferir los pagos provenientes de los valores correspondientes al Cliente (depositante).

4.3.5. Obligación del Depositario de transferir los pagos provenientes de valores se considera como realizada una vez los fondos ha sido bajados de la cuenta de del Depositario. Depositario no es responsable por la falta de recibo por el Cliente (depositante) de los fondos o su pérdida, cuando este hecho haya sido ocurrido por efecto de:

- ausencia de los requisitos actuales del Cliente (depositante);
- insolvencia de la organización, indicada por el Cliente (depositante) en calidad del beneficiario o el Banco beneficiario de los fondos;
- inacción de Cliente (depositante) de otro tipo, que no ha notificado al Depositario sobre el cambio de sus requisitos bancarios.

Depositario no asuma la responsabilidad por inadecuación del importe recibido en comparación con el importe de ingreso que corresponde al Cliente, cuando esta inadecuación es la consecuencia de las actividades del emisor, del agente de pago o del depositario-correspondiente o de las tarifas de los bancos correspondientes.

4.3.6. Cuando por las condiciones de emisión de valores esta previsto bloquear o restringir de otro modo la circulación de los valores por el periodo de los pagos y/o cancelación de los cupones, el Depositario tiene derecho a restringir operaciones con tales valores por el periodo de los pagos de valores en los plazos y según el procedimiento, previsto por las condiciones de emisión de tales valores.

4.3.7. Depositario proporciona la información por solicitud particular sobre el importe de los pagos recibidos a favor de los Clientes (depositantes), el importe de los impuestos, tarifas y otras deducciones del importe de pago hechos por los terceros.

#### **4.4. Ejecución de la función del agente tributario por el Depositante.**

4.4.1. En los casos previstos por el Código Fiscal de la Federación Rusa, el Depositario se reconoce como el agente fiscal en relación de los pagos (transferencias) a los Clientes (depositantes), de los ingresos de forma monetaria de valores, emitidos por las entidades rusas.

4.4.2. En los casos previstos por el Código Fiscal, el Depositario siendo el agente fiscal hace retenciones del:

Impuesto sobre los beneficios de las personas físicas;

Impuesto sobre el beneficio corporativo.

4.4.3. En calidad del agente fiscal Depositario en el marco de ejecución de la actividad de depósito no hace retenciones de los impuestos de los importes destinados al pago del valor nominal de obligaciones.

4.4.4. Los importes de impuestos calculados se transfieren por el Depositario al presupuesto de la Federación Rusa. A los Clientes (depositantes) les paga el importe indicada por el emisor menos el importe de los impuestos retenidos.

### **Capítulo 5. Relaciones del Depositario con los terceros, relacionadas con la actividad de depósito**

#### **5.1. Interacción del Depositario con otros Depositarios**

5.1.1. Depositario abre las cuentas de los valores de los depositantes en el depositario central.

5.1.2. Depositario tiene el derecho de establecer relaciones interdepositarias con otros depositarios, incluyendo depositarios de pago de plazas comerciales, entidades extranjeras que ejecutan el registro de los derechos de propiedad sobre los valores.

5.1.3. Depositario por los encargos de los Clientes (depositantes) y en base de los contratos con otros depositarios tiene derecho involucrar a los mismos en la ejecución de sus

obligaciones de custodia de los certificados de valores y/o registro de los derechos de propiedad sobre los valores de Clientes (depositantes).

5.1.4. El orden de las relaciones interdepositarias se determina por el Contrato de la cuenta de custodia del titular nominal o la cuenta de la persona que actúa en los intereses de terceros.

5.1.5. El Depositario registra los derechos de propiedad sobre los valores de los emisores rusos (personas obligadas por los valores) emitidos en el territorio de la Federación Rusa sin involucrar de la entidad extranjera donde tiene abierta la cuenta de la persona que actúa en los intereses de terceros.

5.1.6. Depositarios, que han establecido relaciones interdepositarias sobre la base del contrato, realizan los ajustes de las cantidades de valores a partir de la información sobre la cantidad de los valores, registrados por el mismo en las cuentas de custodia y la información contenida en los documentos siguientes:

en los casos de realización de los ajustes entre el depositario y otro depositario: en el último extracto proporcionado a el de su cuenta de custodia del titular nominal, en los casos de que el último documento de la cuenta indicada sea el informe sobre la operación (operaciones) realizada, que contiene la información sobre la cantidad en tal cuenta de custodia: en último informe proporcionado a el sobre operación (operaciones) realizadas, que contiene la información sobre la cantidad de los valores en la cuenta de custodia del titular nominal;

en el caso de ajuste entre el depositario y la entidad extranjera que registra los derechos de propiedad sobre los valores: en el último documento proporcionado al Depositario con la información de operaciones y cantidad de los valores en la cuenta de la persona que actúa en los intereses de terceros, abierta a este depositario en la entidad extranjera indicada.

## **5.2. Interacción del Depositario con los tenedores del registro.**

5.2.1. El Depositario puede abrir las cuentas del titular nominal en los registros de propietarios de valores, excepto los registros de emisores, obligados a revelar (facilitar) la información de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de 22 de abril de 1996 N 39-FZ "Sobre el mercado de valores", y también excepto los registros de poseedores de aportes de o registros de poseedores de certificados hipotecarios, si las reglas de gestión fiduciaria del fondo mutualista de inversión o reglas de gestión fiduciaria del fondo hipotecario permiten el giro de dichos valores en el comercio organizado.

5.2.2. En caso de interacción con el tenedor de registro el Depositario realiza lo siguiente:  
lleva a cabo las funciones del titular nominal de valores para los valores nominativos;  
garantiza el depósito de los certificados y registro de los derechos sobre los valores, entregados por los Clientes (depositantes) para la tenencia nominal;

lleva a cabo la admisión de los valores a las cuentas de depósito sólo al recibir del titular de registro un mensaje, que confirma la transferencia de los valores para la tenencia nominal del Depositario;

lleva a cabo el Control sobre la observancia de los derechos corporativos y otros derechos de los clientes (depositantes);

garantiza a los Clientes (depositantes) la realización de sus derechos de recibir los ingresos de los valores.

5.2.3. Depositante realiza el ajuste de la cantidad de los valores registrados en las cuentas de custodia/cuenta de las personas no identificadas y la cuenta de titular nominal, abierta para el en el tenedor del registro sobre la base de:

1) último certificado de las operaciones en su cuenta individual del titular nominal, facilitada por el tenedor del registro;

2) en el caso de que el último documento, que contiene los datos sobre el cambio de la cantidad de valores en su cuenta individual sea el extracto: en el último extracto proporcionado a el.

### **5.3. Tenencia nominal de los valores.**

5.3.1. El Depositario tiene el derecho de ejecutar las funciones del titular nominal de los valores, puestos a su custodia.

Respecto a los valores, para cuales él actúa como el titular nominal en los intereses de otras personas, el Depositario realiza lo siguiente:

lleva a cabo todas las acciones necesarias, dirigidas a garantizar que dichas personas reciban todos los pagos, los cuales les corresponden por dichos valores;

lleva a cabo las operaciones con los valores exclusivamente bajo la orden de la persona, en cuyo interés él actúa como el titular nominal de valores en conformidad con el contrato de depósito, salvo que la legislación vigente de la Federación de Rusia establece lo contrario.

lleva a cabo el registro de los valores, los cuales él tiene en interés de otras personas, en cuentas separadas y constantemente tiene en cuentas separadas una cantidad suficiente de valores con el fin de satisfacer los requerimientos de las personas, en cuyo interés él tiene los valores.

5.3.2. Los valores registrados en la cuenta individual del Depositario - titular nominal no se registran en la cuenta individual de la persona registrada - Cliente (depositante), en cuyos intereses actúa el Depositario.

La transmisión de los derechos de propiedad entre los Clientes (depositantes) del mismo Depositario siendo el titular nominal de los valores, no se refleja en su cuenta individual del titular nominal o la cuenta de custodia de titular nominal.

5.3.3. Depositario siendo el titular nominal que registra los derechos de propiedad sobre los valores de los Clientes (depositantes), que realizan los derechos sobre los valores, tiene derecho ejecutar las acciones, relacionados con la ejecución de sus derechos sin el poder y en conformidad con las indicaciones (instrucciones) recibidas de tales personas.

5.3.4. Depositario no tiene derecho dar la orden la admision de los valores de emisores rusos, emitidos en la Federación rusa en la cuenta que tiene abierto en la entidad extranjera como la persona que actua en los intereses de los tereros.

## **Capítulo 6. Operaciones de depósito**

### **6.1. Operaciones realizadas por el Depositario.**

6.1.1. Depositario realizan siguientes tipos de las operaciones de depósito:

de inventario;

administrativas;

de información;

operaciones de restricción de la disposición y afectación a los tiulos de valores.

### **6.2. Lista de las operaciones de depósito divididas por las clases:**

#### **6.2.1. Operaciones de inventario**

6.2.1.1. La realización de las operaciones de inventario resulta en el cambio de los saldos de valores (derechos digitales) en las cuentas indivisuales en el Depositario. Las operaciones de inventario son clasificadas en los siguientes tipos:

admisión de valores (derechos digitales) para la custodia y registro (alta de los valores o derechos digitales);

dada de baja de la custodia y registro de valores (derechos digitales) (baja de los valores o derechos digitales);

transmisión de valores (la baja simultanea de los valores de la cuenta pasiva o la sección de la cuenta y alta de los valores a otra cuenta pasiva o la sección de la cuenta);

traslado de valores (la baja simultania de los valores de una cuenta activa o la sección de la cuenta y su alta a otra cuenta activa o la seccion de la cuenta).

#### **6.2.2. Operaciones administrativas.**

6.2.2.1. Realización de las operaciones administrativas resulta en modificación de los formularios de las cuentas de depósito y de otros registros de control del Depositario, excepto los saldos de valores en las cuentas individuales de los Clientes (depositantes). Las operaciones administrativas son clasificadas en los siguientes tipos:

apertura de la Cuenta de custodia;  
 cierre de la Cuenta de custodia;  
 cambio de los datos en formulario del Cliente (depositante);  
 anulación de las órdenes de la Cuenta de custodia.

### **6.2.3. Operaciones de información**

6.2.3.1. La realización de las operaciones de información conlleva la formalización de los informes y certificados (extractos) del estado de la Cuenta de custodia, cuentas individuales y otros registros de control del Depositario o de realización de las operaciones de depósito. Las operaciones de información se clasifican en los siguientes tipos:

- formación del extracto de la Cuenta de custodia;
- formación del certificado sobre el estado de la Cuenta de custodia (no confirma el derecho de propiedad y se emita antes de terminación del día operativo);
- formación de extracto sobre las operaciones en la cuenta de custodia del cliente (depositante) para un plazo determinado;
- formación del informe sobre las operaciones realizadas en la cuenta de custodia del Cliente (depositante);
- formación del informe sobre el gravamen de valores.

### **6.2.4. Operaciones de restringir la disposición y gravar los valores con obligaciones**

Las operaciones se clasifican en los siguientes tipos:

- restricción de la disposición de los valores;
- eliminación de las restricciones de la disposición de los valores;
- gravar los valores con obligaciones;
- terminación de gravamen de valores.

### **6.3. Bases de realización de las operaciones de depósito.**

6.3.1. Base de realización de operación de depósito es la orden, formalizada por el iniciador conforme a los presentes Condiciones y la legislación vigente y entregada al Depositario.

6.3.2. En función de iniciador de la operación, en el Depositario las órdenes se dividen en siguientes categorías:

- del cliente: el Cliente (depositante) es iniciador, la persona autorizada por el mismo;
- internas: los funcionarios del Depositario son los iniciadores. La base para una orden interna pueden ser instrucciones de organismos estatales autorizados, emisores, tenedores de registros.

6.3.3. En los casos, estipulados por las Leyes Federales y otra normativa legal, el Depositario tiene obligación de cumplir las órdenes escritas de los organismos estatales:

- Tribunales (de arbitraje y el fuero común);
- Auxiliares de justicia e investigación preliminar;
- Ejecutores judiciales;

Los modelos de los documentos que los clientes (depositantes) deben llenar y recibir se contienen en el Anexo a las presentes Condiciones.

A las órdenes de los órganos estatales tienen que ser adasambleados los siguientes documentos:

- acciones judiciales;
- ejecutorias;
- resoluciones de los órganos auxiliares de justicia e investigación preliminar.

En los casos estipulados por la legislación el Depositario cumpla los órdenes del Banco de Rusia, los notarios y otras personas autorizadas.

6.3.4. La orden de realización de las operaciones de depósito tiene que ser entregada en forma escrita (en papel), en conformidad con todos los requerimientos de la normativa legal vigente y las presentes Condiciones.

6.3.5. Ordenes de los Clientes (depositantes), que son las personas físicas, tienen que ser firmadas por los Clientes (depoaitantes) o por personas autorizadas.

Órdenes de los Clientes (depositantes), que son las personas jurídicas, se firman por personas que tienen derecho a actuar en nombre del cliente (depositante) sin poder legal o personas autorizadas, y se sellan (si la persona jurídica tiene un sello).

6.3.6. Documentos dispositivos en papel pueden ser proporcionados al Depositario por el cliente (depositante) en persona o por un mensajero, así como por correo. El derecho del mensajero a proporcionar documentos del cliente (depositante) se formaliza por un poder certificado por la firma/firmas de personas autorizadas para emitir dichos poderes de conformidad con el Código Civil de la Federación de Rusia. El poder se transfiere al Depositario para su almacenamiento en el auto legal del cliente (depositante). El cliente (depositante) controla independientemente la validez de los poderes otorgados y la necesidad de presentar nuevos poderes al Depositario en lugar de los poderes vencidos o notificaciones escritas de terminar las facultades del gestor fiduciario.

En el siguiente día hábil después de la fecha de vencimiento del poder, el Depositario deja de aceptar órdenes y otros documentos del cliente (depositante) suministrados por la persona cuyo mandato ha expirado. Las personas cuyo mandato ha expirado tampoco pueden recibir informes y otros documentos.

6.3.7. La recepción en calidad de órdenes de los documentos en formato electrónico se acepta en el caso y en el orden previsto por la legislación de la Federación de Rusia, y además en base a las relaciones civiles establecidas adicionalmente entre el Depositario y el cliente (depositante) o la persona en la que el Depositario tiene abierto la cuenta de custodia.

6.3.7.1. La transferencia por el cliente (depositante) de órdenes sobre la cuenta de custodia en forma electrónica se lleva a cabo de conformidad con el acuerdo entre el cliente (depositante) y el Depositario sobre el uso del sistema de servicios bancarios a distancia (en adelante, el Acuerdo). El cliente (depositante) tiene el derecho de transferir órdenes en forma electrónica solo en la cuenta de custodia abierta a su nombre.

6.3.7.2. La transferencia por el cliente (depositante) de órdenes sobre la cuenta de custodia en virtud del Acuerdo se puede llevar a cabo a través de adjuntar al mensaje de formato libre enviado por el cliente (depositante) un escaneo de la orden sobre la cuenta de custodia en papel de acuerdo con la legislación vigente y el Acuerdo de la cuenta de custodia completado de acuerdo con los requisitos de los Condiciones de realización de la actividad de depósito del Depositario Evrofinance Mosnarbank (Reglamento del Cliente) y las formas de órdenes aprobadas como parte de los Documentos ejemplar que los depositantes del Depositario de Evrofinance Mosnarbank deben completar y recibir en persona, y de transferir al Banco dicho mensaje de formato libre firmado por una firma electrónica o cualquier otro análogo de la firma autógrafa del Cliente según el Acuerdo. La orden sobre la cuenta de custodia en papel, la copia de la cual se adjunta al mensaje del cliente (depositante) mencionado en este párrafo, no debe tener ni firma del cliente (depositante) o de la persona autorizada, ni sello (deben estar ausentes).

6.3.7.3. Una copia de la orden sobre la cuenta de custodia recibida por el Banco de acuerdo con el Párrafo 6.3.7.2 de estas Condiciones es igual a la orden sobre la cuenta de custodia correspondiente en papel con una firma autógrafa del cliente (depositante) y es la base para realizar una operación bajo las condiciones especificadas en dicha copia.

6.3.7.4. Si hay un Acuerdo entre el cliente (depositante) y el Depositario, el Depositario suministra al cliente (depositante) estados e informes sobre la cuenta de custodia en forma de escaneos de los estados e informes correspondientes en papel adjuntados al mensaje en formato libre recibido del Depositario.

6.3.7.5. Los informes y estados sobre cuenta de la cuenta de custodia enviados por el Depositario al cliente (depositante) de acuerdo con estas Condiciones se consideran presentados al cliente (depositante) personalmente.

6.3.8. El Depositario no acepta ejecución de las órdenes en los siguientes casos:

- la orden ha sido presentada al Depositario por la persona sin autorización correspondiente;

- la orden ha sido presentado al Depositario por el modo no previsto por el Contrato de depósito u otro acuerdo con el Cliente (depositante) particular, presentado la orden o por el modo que no ha sido previsto en las Condiciones.

la orden ha sido firmada por la persona sin autorización correspondiente;

la existencia en el Depositario de las dudas justificadas y significativas sobre la autenticidad de la firma o sellado del iniciador de la operación;

la composición y formalización de los documentos adjuntados a la orden no cumplan con las Condiciones;

Insuficiencia de los datos indicados en la orden o en los documentos adjuntados para ejecución de la orden o discrepancias en la información;

la orden esta formalizada con correcciones sin confirmación de la firma y sello (en su caso) del Cliente (depositante);

discrepancia entre la información, contenida en los documentos presentados, y la información, contenida en los registros de control;

la cantidad de valores, que estan en la cuenta de custodia/subcuenta de custodia/ sección de la cuenta de custodia es insuficiente para realizar la operación, indicada en la orden;

los valores, respecto a los cuales se da la orden, son gravados con obligaciones, y el cumplimiento de dicha orden puede llevar a la violación de dichas obligaciones;

cuando el Cliente (depositante) no cumple con sus obligaciones financieras ante el Depositario.

6.3.9. Depositario deberá remitir al cliente (depositante) una repulsa motivada de realizar la operación de depósito dentro del plazo máximo de 3 (tres) días a partir del momento de recepción de la orden.

6.3.10. La información sobre todas las órdenes, aceptadas por el Depositario, se registra en el Libro de registro de los documentos.

6.3.11. La información sobre todas las operaciones, las cuales el Depositario ha realizado y está realizando actualmente, se registra en el Libro de registro de las operaciones del Depositario.

#### **6.4. Plazos de realización de las operaciones de depósito.**

6.4.1. En conformidad con la legislación rusa el tiempo de aceptación de las órdenes de los Clientes (depositantes) se establece desde 9:30 hasta 17:00 (la hora de Moscú) en los días laborales. Las órdenes dadas después de 17:00 se consideran presentadas en el día laboral siguiente.

6.4.2. El plazo de realización de la operación de depósito se detalla en el Cap. 7 de presentes Condiciones y se calcula a partir de la fecha de presentación al Depositario de todos los documentos necesarios previstos en el capítulo indicado.

6.4.3. En los casos de que para el cumplimiento de la orden particular el Depositario necesita realizar acciones adicionales:

abrir la cuenta del titular nominal;

verificar la autenticidad de certificados entre otros,

el Depositario tiene el derecho de estipular otros plazos de realización de la operación, informando al Cliente (depositante) sobre esto cuando acepta la orden.

### **6.5. Terminación de la operación de depósito.**

6.5.1. La operación de depósito termina con la preparación del informe sobre la realización de la operación para todas las personas indicadas en el Capítulo 7 de las presentes Condiciones “Procedimiento de realización de las operaciones de depósito” como receptores del informe.

6.5.2. El informe sobre la realización de la operación de depósito, entregado al receptor, es el documento oficial del Depositario.

6.5.3. El informe sobre la realización por el Depositario de la operación en la Cuenta de custodia sirve como la base para realizar transferencias contables en los sistemas de control del receptor del informe.

6.5.4. La información sobre todos los informes, entregados por el Depositario al receptor, tiene que ser registrada en el Libro de registro de los documentos.

6.5.5. Los modos de entrega del informe sobre la realización de las operaciones (a los receptores personalmente, al representante autorizado por el poder: por los canales de comunicación electrónicos, etc.) se determinan en función del modo indicado en el Formulario del cliente del depositario y de las relaciones civiles establecidas adicionalmente entre el depositario y el cliente (depositante).

### **6.6. Inscripciones correctivas en las cuentas de depósito.**

6.6.1. Las reglas de cancelación de las órdenes de realización de las operaciones de depósito están descritas en el inciso 7.1.4 de las presentes Condiciones.

6.6.2. Las inscripciones en las cuentas de custodia, en las cuales se registran los derechos sobre valores, desde el momento de su ejecución son definitivas y no pueden ser cambiadas o canceladas por el depositario, salvo los casos cuando tal inscripción fue hecha sin la orden de la persona que tiene la Cuenta de custodia, o sin otro documento, que es la base de realización

de la operación en el depositario, o en violación de las condiciones contenidas en esta orden u otro documento (inscripción que puede ser corregida).

6.6.3. El Depositario tiene el derecho, en caso de descubrimiento de errores en la inscripción, que puede ser corregida, antes de que termine el día hábil siguiente al día de introducción de esta inscripción, y si a la persona que tiene la Cuenta de custodia no fue entregado el informe sobre la operación realizada o extracto de la Cuenta de custodia, que refleja los datos erróneos, de realizar las inscripciones correctivas en la cuenta (cuentas) correspondiente, necesarias para corregir el error.

6.6.4. En caso de descubrimiento de errores en la inscripción que puede ser corregida, en los casos no previstos en el inciso 6.6.3 de las presentes Condiciones, el depositario podrá hacer inscripciones correctivas necesarias para corregir el error, sólo con el consentimiento de la persona que tiene la Cuenta de custodia o cualquier otra persona, bajo la orden o solicitud de la cual las inscripciones correctivas pueden ser hechas en conformidad con la legislación federal o con el contrato.

6.6.5. La persona que tiene la cuenta de custodia para el registro de los derechos sobre valores está obligada de devolver los valores injustamente adquiridos por la misma como resultado de errores en la inscripción en esta cuenta, o los valores, a los cuales han sido convertidos, así como transferir los ingresos obtenidos y compensar los daños en conformidad con la legislación civil de la Federación de Rusia. En este caso el titular nominal tiene que registrar los valores, injustamente abonados en su Cuenta de custodia, en la cuenta de personas no identificadas y tiene que devolver dichos valores o valores, a los cuales han sido convertidos, en la cuenta individual (Cuenta de custodia) de la persona de la que fueron amortizados, dentro de un día hábil desde el momento de recepción de los documentos correspondientes a más tardar.

## **Capítulo 7. Procedimiento de realización de las operaciones de depósito**

### **7.1. Operaciones administrativas.**

#### **7.1.1. Apertura de la cuenta de custodia**

*Contenido de la operación:* La operación de apertura de la cuenta de custodia del cliente (depositante) es una acción, realizada por el Depositario, de introducir en los registros de control la información sobre el cliente (depositante), que permite realizar las operaciones.

7.1.1.1. Para abrir la cuenta de custodia del cliente (depositante) hay que celebrar el contrato de depósito entre el Depositario y el cliente (depositante).

La cantidad de las cuentas de custodia que pueden ser abiertas a un cliente (depositante) bajo un Contrato de depósito, incluyendo la cantidad de las cuentas de depósito de un tipo, no está limitada.

7.1.1.2. A los clientes (depositantes), que han celebrado con Evrofinance Mosnarbank los contratos de servicios de corretaje, se abren las cuentas comerciales de custodia para cada organización de compensación. Para la apertura de la cuenta comercial no es necesario celebrar un contrato de cuenta de custodia separado. Las cuentas comerciales de custodia se abren en conformidad con las condiciones de los contratos celebrados con el Depositario: contratos de la cuenta de custodia del propietario, contratos de la cuenta de custodia del titular nominal, contratos de la cuenta de custodia del gestor fiduciario, contratos de la cuenta de custodia del titular nominal extranjero, contratos de la cuenta de custodia del titular autorizado extranjero según la Orden de apertura de la cuenta comercial de custodia (forma № 1.2) con la indicación de la organización de compensación particular, para la cual se abren.

7.1.1.3. La cuenta de custodia del titular nominal extranjero puede ser abierta para la organización extranjera en condición de concluir el contrato de depósito correspondiente y presentar al depositario los documentos, los cuales confirman que el lugar de fundación de esta organización es el estado indicado en los subpárrafos 1 y 2 del párrafo 2 del artículo 51.1 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”, y que esta organización en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transmisión de derechos sobre los valores. Por la confirmación de que la organización extranjera en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transferencia de derechos sobre los valores se puede servir la declaración correspondiente, firmada por la persona autorizada de esta organización. Dicha declaración puede ser formalizada como el documento separado o ser el parte integrante de otro documento, presentado al depositario.

7.1.1.4. La cuenta de custodia del titular autorizado extranjero puede ser abierta para la organización extranjera en caso de conclusión del contrato de depósito correspondiente y concesión al depositario de los documentos, los cuales confirman que el lugar de fundación de esta organización es el estado indicado en los subpárrafos 1 y 2 del párrafo 2 del artículo 51.1 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”, y que esta organización en conformidad con su ley personal, no siendo el propietario de los valores, tiene el derecho de realizar en su nombre y en los intereses de otras personas cualesquiera acciones jurídicas y actuales con los valores, así como realizar los derechos sobre los valores. Por la confirmación de que la organización extranjera en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transferencia de derechos sobre los valores se puede servir la declaración correspondiente, firmada por la persona autorizada de esta organización. Dicha declaración puede ser formalizada

como el documento separado o ser el parte integrante de otro documento, presentado al depositario.

7.1.1.5. La apertura de la cuenta de custodia no tiene que ser obligatoriamente acompañada con la acreditación de valores (derechos digitales) en la misma.

7.1.1.6. Con la apertura de la cuenta de custodia, al cliente (depositante) se le atribuye el código único (número) en los marcos del Depositario. Las reglas de codificación de las cuentas de depósito son determinadas por el Depositario de manera independiente.

7.1.1.7. Todas las aperturas de las cuentas de depósito se registran en el Libro de operaciones.

7.1.1.8. Para registrar los valores (derechos digitales) que no se pueden abonar en las cuentas de los clientes (depositantes) debido a la falta/insuficiencia de los motivos para su entrada, el Depositario abre y mantiene una cuenta de personas no identificadas. La cuenta de personas no identificadas se abre según la orden de depósito interno del Depositario sin la conclusión del contrato. La cuenta no es para hacer la cuenta de los derechos a valores.

La acreditación de valores en la Cuenta de custodia o en la cuenta de personas no identificadas se realiza por el depositario al día hábil siguiente al día de recepción por el mismo del documento que confirma la acreditación de valores en la cuenta personal del titular nominal abierta al depositario en el registro de poseedores de valores a más tardar, la cuenta de custodia del titular nominal o cuenta de la persona que actúa en los intereses de otras personas en la organización extranjera que realiza el registro de derechos sobre los valores (en adelante la cuenta del depositario). En caso de ausencia del motivo para abonar los valores en la cuenta de custodia, el depositario abona los mismos en la cuenta de personas no identificadas.

*Base para realizar la operación:*

la recepción por el Depositario de un informe sobre operaciones de entrar valores en su cuenta individual de un titular nominal abierta con el tenedor del registro;

o

la recepción por el Depositario de un estado o informe sobre las operaciones en su cuenta de custodia de un titular nominal abierto con el Depositario Central u otro depositario que contenga información sobre la entrada de valores en dicha cuenta;

o

la recepción por el Depositario de un documento (informe) que contiene información sobre la entrada de valores en su cuenta abierta con un Depositario extranjero; o

la recepción a través del servicio "Suministro de información del Registro Estatal Unificado de Entidades Jurídicas/Empresarios Individuales sobre una persona jurídica específica/empresario individual en forma de un documento electrónico" en el sitio web oficial del Servicio Federal Tributario u otros medios de información sobre la liquidación de una persona jurídica.

#### 7.1.1.9. Apertura de la cuenta de custodia para una persona física (residente)

Se puede abrir la cuenta de custodia para una persona física (residente) solo si el cliente tiene una cuenta bancaria abierta con Evrofinance Mosnarbank.

La persona física (residente) debe pasar el procedimiento de identificación llevado a cabo por el Departamento para Servicio de Personas Físicas de acuerdo con las Reglas Bancarias vigentes para abrir y cerrar cuentas bancarias, cuentas de depósitos, cuentas depositaria con Evrofinance Mosnarbank.

El cliente confirma por escrito la relevancia de los datos proporcionados por el cliente al Departamento para Servicio de Personas Físicas al proporcionar al Depositario los documentos para abrir la cuenta custodia.

La lista de documentos para abrir la cuenta de custodia proporcionados al Departamento de Operaciones de Depósito:

contrato de la cuenta de custodia correspondiente;

formulario del cliente (depositante) (forma № 1.1.3);

orden con la indicación de la organización de compensación particular (para los casos de apertura de la cuenta comercial de custodia) (forma № 1.2);

documento de identidad.

#### 7.1.1.10. Apertura de la cuenta de custodia para una persona física (no residente)

Se puede abrir la cuenta de custodia para una persona física (no residente) solo si el cliente tiene una cuenta bancaria abierta con Evrofinance Mosnarbank.

La persona física (no residente) debe pasar el procedimiento de identificación llevado a cabo por el Departamento para Servicio de Personas Físicas de acuerdo con las Reglas Bancarias vigentes para abrir y cerrar cuentas bancarias, cuentas de depósitos, cuentas depositarias con Evrofinance Mosnarbank.

El cliente confirma por escrito la relevancia de los datos proporcionados por el cliente al Departamento para Servicio de Personas Físicas al proporcionar al Depositario los documentos para abrir la cuenta custodia.

La lista de documentos para abrir la cuenta de custodia proporcionados al Departamento de Operaciones de Depósito:

contrato de la cuenta de custodia correspondiente;

formulario del cliente (depositante) (forma № 1.1.4);

orden con la indicación de la organización de compensación particular (para los casos de apertura de la cuenta comercial de custodia) (forma № 1.2);

documento de identidad.

Todos los documentos elaborados en los idiomas extranjeros total o en su parte, tienen acompañarse con la traducción al ruso debidamente legalizada.

#### 7.1.1.11. Apertura de la cuenta de custodia para una persona jurídica (residente) que no es una institución de crédito

En el caso de una solicitud principal a Evrofinance Mosnarbak para abrir cuentas y gozar de servicios bancarios, una persona jurídica (residente) debe aplicarse al Departamento de Desarrollo de Negocios Corporativos para las negociaciones preliminares.

Después de las negociaciones, la persona jurídica (residente) tiene que proporcionar documentos a la Sección de Apertura de Cuentas para Personas Jurídicas del Departamento de Atención al Cliente.

La persona jurídica (residente) debe pasar el procedimiento de identificación llevado a cabo por la Sección de Apertura de Cuentas para Personas Jurídicas del Departamento de Atención al Cliente de acuerdo con las Reglas Bancarias vigentes para abrir y cerrar cuentas bancarias, cuentas de depósitos, cuentas depositarias con Evrofinance Mosnarbank.

La identificación del representante del cliente (persona que actúa por poder) se lleva a cabo por un funcionario del Departamento de Operaciones de Depósito de conformidad con el aprobado Programa de Identificación del Cliente, Representante del Cliente, Asignatario, Beneficiario de las Reglas de Control Enterno de Evrofinance Mosnarbank con el objeto de impedir la legalización (el blanqueo) de los fondos obtenidos por las vías criminales, y financiamiento del terrorismo.

La lista de documentos proporcionados por una persona jurídica (residente) a la Sección de Apertura de Cuentas para Personas Jurídicas del Departamento de Atención al Cliente para la identificación y admisión a servicio se presenta en el Apéndice 1 de estos Términos y Condiciones.

La lista de documentos para abrir la cuenta de custodia proporcionados al Departamento de Operaciones de Depósito:

contrato de la cuenta de custodia correspondiente;

formulario del cliente (depositante) (forma № 1.1.1);

orden con la indicación de la organización de compensación particular (para los casos de apertura de la cuenta comercial de custodia) (forma № 1.2);

copia notarial de la Licencia del participante profesional del mercado de valores (para abrir la cuenta de custodia del titular nominal o la cuenta de custodia del gestor fiduciario para un residente);

carta de poder para los representantes de la persona jurídica con el derecho (funciones a la elección de la persona jurídica) de firmar documentos para abrir y cerrar la cuenta de custodia con el Depositario de Evrofinance Mosnarbank; firmar órdenes, solicitudes y otros documentos para la cuenta de custodia; proporcionar órdenes, solicitudes y otros documentos relacionados con la apertura, el servicio y el cierre de la cuenta de custodia, así como recibir del Depositario extractos, informes y otros documentos relacionados con la misma;

información para identificar al representante del cliente conforme al aprobado Programa de identificación del Cliente, Representante del Cliente, Asignatario, Beneficiario de las Reglas de Control Interno de Evrofinance Mosnarbank con el objeto de impedir la legalización (el blanqueo) de los fondos obtenidos por las vías criminales, y financiamiento del terrorismo.

7.1.1.12. Apertura de la cuenta de custodia para una persona jurídica (no residente) que no es una institución de crédito

En el caso de una solicitud principal a Evrofinance Mosnarbak para abrir cuentas y gozar de servicios bancarios, una persona jurídica (no residente) debe aplicarse al Departamento de Desarrollo de Negocios Corporativos para las negociaciones preliminares.

Después de las negociaciones, la persona jurídica (no residente) tiene que proporcionar documentos a la Sección de Apertura de Cuentas para Personas Jurídicas del Departamento de Atención al Cliente.

La persona jurídica (no residente) debe pasar el procedimiento de identificación llevado a cabo por la Sección de Apertura de Cuentas para Personas Jurídicas del Departamento de Atención al Cliente de acuerdo con las Reglas Bancarias vigentes para abrir y cerrar cuentas bancarias, cuentas de depósitos, cuentas depositaria con Evrofinance Mosnarbank.

La identificación del representante del cliente (persona que actúa por poder) se lleva a cabo por un funcionario del Departamento de Operaciones de Depósito de conformidad con el aprobado Programa de Identificación del Cliente, Representante del Cliente, Asignatario, Beneficiario de las Reglas de Control Interno de Evrofinance Mosnarbank con el objeto de impedir la legalización (el blanqueo) de los fondos obtenidos por las vías criminales, y financiamiento del terrorismo.

La lista de documentos proporcionados por una persona jurídica (no residente) a la Sección de Apertura de Cuentas para Personas Jurídicas del Departamento de Atención al Cliente para la identificación y admisión a servicio se presenta en el Apéndice 2 de estos Términos y Condiciones.

La lista de documentos para abrir la cuenta de custodia proporcionados al Departamento de Operaciones de Depósito:

contrato de la cuenta de custodia correspondiente;

formulario del cliente (depositante) – en ruso y en el idioma extranjero con la traducción al ruso debidamente legalizada (forma № 1.1.2);

una orden indicando una organización de compensación específica (para los casos de abrir una cuenta comercial de custodia) (forma № 1.2);

en el caso de abrir para un no residente una cuenta de custodia del titular nominal extranjero – documentos confirmantes que el lugar de constitución de la organización es un estado indicado en los subpárrafos 1 y 2 del párrafo 2 del artículo 51.1 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”, y que esta organización en conformidad con su ley personal tiene el

derecho de realizar el registro y transmisión de derechos sobre los valores. Por la confirmación de que la organización extranjera en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transferencia de derechos sobre los valores se puede servir la declaración correspondiente, firmada por la persona autorizada de esta organización. Dicha declaración puede ser formalizada como el documento separado o ser el parte integrante de otro documento, presentado al depositario.

en el caso de abrir para un no residente una cuenta de custodia del titular autorizado extranjero – documentos confirmantes que el lugar de constitución de la organización es un estado indicado en los subpárrafos 1 y 2 del párrafo 2 del artículo 51.1 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”, y que esta organización en conformidad con su ley personal, no siendo el propietario de los valores, tiene el derecho de realizar en su nombre y en los intereses de otras personas cualesquiera acciones jurídicas y actuales con los valores, así como realizar los derechos sobre los valores. Por la confirmación de que la organización extranjera en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transferencia de derechos sobre los valores se puede servir la declaración correspondiente, firmada por la persona autorizada de esta organización. Dicha declaración puede ser formalizada como el documento separado o ser el parte integrante de otro documento, presentado al depositario.

carta de poder para los representantes de la persona jurídica con el derecho (funciones a la elección de la persona jurídica) de firmar documentos para abrir y cerrar la cuenta de custodia con el Depositario de Evrofinance Mosnarbank; firmar órdenes, solicitudes y otros documentos para la cuenta de custodia; proporcionar órdenes, solicitudes y otros documentos relacionados con la apertura, el servicio y el cierre de la cuenta de custodia, así como recibir del Depositario extractos, informes y otros documentos relacionados con la misma;

si el cliente tiene un organismo de gestión que autoriza para abrir cuentas de custodia y administrar valores en cuentas de custodia, se requiere un documento respectivo de este organismo de gestión (acta, acuerdo, etc.) aprobando la apertura de la cuenta de custodia con el Depositario de Evrofinance Mosnarbank y autorizando a los funcionarios del cliente para firmar el contrato de la cuenta de custodia y administrar la cuenta de custodia;

información para identificar al representante del cliente (persona que actúa por poder) conforme al aprobado Programa de identificación del Cliente, Representante del Cliente, Asignatario, Beneficiario de las Reglas de Control Interno de Evrofinance Mosnarbank con el objeto de impedir la legalización (el blanqueo) de los fondos obtenidos por las vías criminales, y financiamiento del terrorismo (si hay una carta de poder para el representante).

Todos los documentos elaborados en los idiomas extranjeros total o en su parte, tienen acompañarse con la traducción al ruso debidamente legalizada.

#### 7.1.1.13. Apertura de la cuenta de custodia para una institución de crédito (residente)

En el caso de una solicitud principal a Evrofinance Mosnarbak para abrir cuentas y gozar de servicios bancarios, una institución de crédito (residente) debe aplicarse al Departamento de Instituciones Financieras.

La institución de crédito (residente) debe pasar el procedimiento de identificación llevado a cabo por el Departamento de Instituciones Financieras de acuerdo con las Reglas Bancarias vigentes para abrir y cerrar cuentas bancarias, cuentas de depósitos, cuentas depositarias con Evrofinance Mosnarbank.

La lista de documentos proporcionados por el cliente al Departamento de Instituciones Financieras para la identificación y admisión a servicio se presenta en el Apéndice 3 de estos Términos y Condiciones.

La lista de documentos para abrir la cuenta de custodia proporcionados al Departamento de Operaciones de Depósito:

contrato de la cuenta de custodia correspondiente;

formulario del cliente (depositante) (forma № 1.1.1);

orden con la indicación de la organización de compensación particular (para los casos de apertura de la cuenta comercial de custodia) (forma № 1.2);

copia notarial de la Licencia del participante profesional del mercado de valores (para abrir la cuenta de custodia del titular nominal o la cuenta de custodia del gestor fiduciario para un residente);

carta de poder para los representantes de la persona jurídica con el derecho (funciones a la elección de la persona jurídica) de firmar documentos para abrir y cerrar la cuenta de custodia con el Depositario de Evrofinance Mosnarbank; firmar órdenes, solicitudes y otros documentos para la cuenta de custodia; proporcionar órdenes, solicitudes y otros documentos relacionados con la apertura, el servicio y el cierre de la cuenta de custodia, así como recibir del Depositario extractos, informes y otros documentos relacionados con la misma;

información para identificar al representante del cliente (persona que actúa por poder) conforme al aprobado Programa de identificación del Cliente, Representante del Cliente, Asignatario, Beneficiario de las Reglas de Control Interno de Evrofinance Mosnarbank con el objeto de impedir la legalización (el blanqueo) de los fondos obtenidos por las vías criminales, y financiamiento del terrorismo (si hay una carta de poder para el representante).

#### 7.1.1.14. Apertura de la cuenta de custodia para una institución de crédito (no residente)

En el caso de una solicitud principal a Evrofinance Mosnarbak para abrir cuentas y gozar de servicios bancarios, una institución de crédito (no residente) debe aplicarse al Departamento de Instituciones Financieras.

La institución de crédito (no residente) debe pasar el procedimiento de identificación llevado a cabo por el Departamento de Instituciones Financieras de acuerdo con las Reglas

Bancarias vigentes para abrir y cerrar cuentas bancarias, cuentas de depósitos, cuentas depositaria con Evrofinance Mosnarbank.

La lista de documentos proporcionados por el cliente al Departamento de Instituciones Financieras para la identificación y admisión a servicio se presenta en el Apéndice 4 de estos Términos y Condiciones.

La lista de documentos para abrir la cuenta de custodia proporcionados al Departamento de Operaciones de Depósito:

contrato de la cuenta de custodia correspondiente;

formulario del cliente (depositante). Las instituciones de crédito (no residentes) que solo quieren abrir una cuenta de custodia, deben proporcionar una copia legalizada del formulario (forma № 1.1.1);

orden con la indicación de la organización de compensación particular (para los casos de apertura de la cuenta comercial de custodia) (forma № 1.2);

en el caso de abrir para un no residente una cuenta de custodia del titular nominal extranjero – documentos confirmantes que el lugar de constitución de la organización es un estado indicado en los subpárrafos 1 y 2 del párrafo 2 del artículo 51.1 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”, y que esta organización en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transmisión de derechos sobre los valores. Por la confirmación de que la organización extranjera en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transferencia de derechos sobre los valores se puede servir la declaración correspondiente, firmada por la persona autorizada de esta organización. Dicha declaración puede ser formalizada como el documento separado o ser el parte integrante de otro documento, presentado al depositario.

en el caso de abrir para un no residente una cuenta de custodia del titular autorizado extranjero – documentos confirmantes que el lugar de constitución de la organización es un estado indicado en los subpárrafos 1 y 2 del párrafo 2 del artículo 51.1 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”, y que esta organización en conformidad con su ley personal, no siendo el propietario de los valores, tiene el derecho de realizar en su nombre y en los intereses de otras personas cualesquiera acciones jurídicas y actuales con los valores, así como realizar los derechos sobre los valores. Por la confirmación de que la organización extranjera en conformidad con su ley personal tiene el derecho de realizar el registro y transferencia de derechos sobre los valores se puede servir la declaración correspondiente, firmada por la persona autorizada de esta organización. Dicha declaración puede ser formalizada como el documento separado o ser el parte integrante de otro documento, presentado al depositario.

carta de poder para los representantes de la persona jurídica con el derecho (funciones a la elección de la persona jurídica) de firmar documentos para abrir y cerrar la cuenta de custodia

con el Depositario de Evrofinance Mosnarbank; firmar órdenes, solicitudes y otros documentos para la cuenta de custodia; proporcionar órdenes, solicitudes y otros documentos relacionados con la apertura, el servicio y el cierre de la cuenta de custodia, así como recibir del Depositario extractos, informes y otros documentos relacionados con la misma;

información para identificar al representante del cliente (persona que actúa por poder) conforme al aprobado Programa de identificación del Cliente, Representante del Cliente, Asignatario, Beneficiario de las Reglas de Control Enterno de Evrofinance Mosnarbank con el objeto de impedir la legalización (el blanqueo) de los fondos obtenidos por las vías criminales, y financiamiento del terrorismo (si hay una carta de poder para el representante).

Todos los documentos elaborados en los idiomas extranjeros total o en su parte, tienen acompañarse con la traducción al ruso debidamente legalizada.

*Documentos de salida:*

7.1.1.15. Al completar la operación el cliente (depositante) recibe la Notificación de apertura de la cuenta de custodia, que contiene el código único (número) de la cuenta (forma № 2.1).

7.1.1.16. El plazo de completación de la operación de apertura de la cuenta de custodia: dos días hábiles una vez terminada la comprobación del paquete completo de los documentos proporcionados al Banco conforme a los requerimientos detallados en este apartado.

### **7.1.2. Cierre de la Cuenta de custodia;**

*Contenido de la operación:* La operación de cierre de la cuenta de custodia del Cliente (depositante) es una acción efectuada por el Depositario de introducción de la información en los registros de control, que imposibilita la realización de todas las operaciones en la Cuenta de custodia.

7.1.2.1. La Cuenta de custodia se cierra en los siguientes casos:

al resolver el contrato de depósito;

al terminar el contrato de depósito por vencimiento del plazo por el cual el contrato ha sido concluido;

por el orden del Cliente (depositante) (forma № 1.4 – “Solicitud sobre el cierre de una cuenta de custodia”);

por iniciativa del Depositario, cuando durante seis meses en la cuenta de custodia no hubo operaciones (para la cuenta de custodia con saldo cero);

por decisión de los organismos estatales autorizados, de conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia;

en caso de liquidación del cliente (depositante) del Depositario, que es una persona jurídica;

en caso de revocación de la licencia de participante profesional en el mercado de valores para la realización de actividades de depósito - la cuenta de un titular nominal. La base para el cierre es la información relevante publicada en el sitio web oficial del Banco de Rusia u otra

persona que autoriza las actividades de los participantes profesionales en el mercado de valores de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia;

en caso de anulación de la licencia de participante profesional en el mercado de valores para las actividades de gestión de valores, se puede cerrar una cuenta fiduciaria. La base para el cierre es la información relevante publicada en el sitio web oficial del Banco de Rusia u otra persona que autoriza las actividades de los participantes profesionales en el mercado de valores de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia;

en caso de fallecimiento del cliente (depositante) del Depositario, que es una persona física.

7.1.2.2. El cierre de la cuenta comercial de custodia se realiza con el consentimiento de la organización de compensación.

7.1.2.3. No se podrá cerrar la cuenta de custodia, donde se registra el resto de valores.

En caso de rescisión del Contrato de depósito, excepto en el caso de la liquidación del cliente (depositante), que es una persona jurídica, el Depositario puede tomar medidas para entrar los valores de este cliente (depositario) en la cuenta individual abierta para este último en el registro de propietarios de valores o en la cuenta de clientes del titular nominal abierta por el depositario realizando custodia obligatoria centralizada de valores.

El Depositario puede no cerrar la cuenta de custodia al recibir una orden del cliente si el cliente (depositante) del Depositario tiene un atraso en el pago de las facturas del Depositario por los servicios prestados.

Al recibir una Solicitud sobre el cierre de una cuenta de custodia o en caso de rescisión del Contrato de depósito, el Depositario puede emitir facturas al cliente (depositante) del Depositario para el pago de la comisión antes del final del mes actual y no cerrar la cuenta de custodia hasta que se paguen estas facturas.

La base para cerrar una cuenta de custodia en caso de liquidación de la persona jurídica del cliente (depositante) del Depositario puede ser cualquiera de los siguientes documentos:

- un estado del Registro Estatal Unificado de Entidades Jurídicas en forma de un documento electrónico recibido a través del servicio de “Suministro de información del Registro Estatal Unificado de Entidades Jurídicas/Empresarios Individuales sobre una persona jurídica específica/empresario individual en forma de un documento electrónico” en el sitio web oficial del Servicio Federal Tributario de la Federación de Rusia ([www.nalog.ru](http://www.nalog.ru));

- si el cliente (depositante) del Depositario es una organización extranjera – un documento emitido por el organismo autorizado del país de residencia del cliente (depositante) que confirme que se ha hecho una inscripción sobre la liquidación de la persona jurídica en el registro oficial de sociedades de ese país, o una copia de este documento certificada por un organismo oficial del estado extranjero con una apostilla (si el acuerdo internacional de la Federación de Rusia no prevé un procedimiento simplificado para la certificación de

documentos) o por el servicio consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia o un notario ruso;

- otra información publicada oficialmente sobre la liquidación de la persona jurídica, si dicha información está disponible para el Depositario.

En caso de reorganización de un Depositante, que es una persona jurídica, la cuenta de custodia se cierra sobre la base de:

- una orden interna para cerrar la cuenta de custodia del cliente (depositante), que es la persona jurídica reorganizada;

- una copia del acto de entrega y recepción certificada por la persona jurídica reorganizada;

- un documento que confirme la inscripción hecha en el Registro Estatal Unificado de Personas Jurídicas sobre el establecimiento de la persona jurídica reorganizada (una copia certificada de la manera establecida por la legislación de la Federación de Rusia), a menos que el acuerdo de depósito indique lo contrario.

En caso de fallecimiento del cliente (depositante), quien es una persona física, en ausencia de valores en la cuenta de custodia abierta para él, la cuenta de depósito se cierra sobre la base de una Orden Interna sobre el cierre de la cuenta de custodia y uno de los siguientes documentos:

- un certificado de defunción del cliente (depositante) (copia notariada);

- un certificado de herencia (copia notariada);

- una decisión judicial que ha entrado en vigor legal declarando muerto al cliente (depositante) (copia notariada);

- otro documento que confirme el hecho del fallecimiento del cliente (depositante) previsto por la legislación vigente.

*Documentos de salida:*

7.1.2.5. Al terminar la operación el cliente (depositante) recibe la Notificación de cierre de la Cuenta de custodia (Forma № 2.3).

7.1.2.6. El plazo máximo de realización del cierre de la cuenta con el balance de cero: al día hábil siguiente al día de recepción de la orden, a condición de completación de los pagos recíprocos, salvo que por la legislación vigente no este previsto el contrario.

### **7.1.3. Apertura de secciones en cuentas de custodia y otras cuentas.**

La lista de secciones que figura en estos Condiciones no es exhaustiva. El Depositario tiene derecho a introducir nuevos tipos de secciones según sea necesario, incluso mediante la celebración de acuerdos separados con el cliente (depositante).

La apertura de secciones a iniciativa del cliente (depositante) puede deberse a su intención de realizar ciertas operaciones, para reflejar cuáles se utilizan las secciones relevantes en la cuenta de custodia.

La apertura de secciones a iniciativa del Depositario puede deberse a la necesidad de reflejar en la cuenta del cliente (depositante) operaciones iniciadas por:

- cliente (depositante) o sus personas autorizadas;
- clientes y contrapartes del cliente (depositante);
- emisores de valores, depositarios superiores y registradores;
- organismos autorizados;
- otras personas que tienen derecho a iniciar operaciones de depósito en la cuenta del cliente (depositante).

#### **7.1.3.1. La sección principal.**

Métodos aceptables de hacer la cuenta de valores en secciones de este tipo: el método abierto de contabilidad y el método cerrado de contabilidad.

La sección está destinada a la contabilidad de valores certificados y no certificados, emisibles y no emisibles, operaciones con las cuales no se sujetan a ningunas restricciones. Cualquier operación está permitida.

La sección principal es administrada por el cliente (depositante) o sus personas autorizadas.

El documento básico de la sección son los Condiciones.

#### **7.1.3.2. Sección para contabilizar valores gravados.**

Se abre sobre la base de una Orden de Prenda del cliente (depositante) (Forma № 1.6) o su persona autorizada que contiene las condiciones de la prenda, sujeto al registro del prendero con el Depositario de acuerdo con la Cláusula 7.3.3 de los Condiciones.

Métodos aceptables de hacer la cuenta de valores en secciones de este tipo: almacenamiento abierto y almacenamiento cerrado.

La sección está destinada a la contabilidad de valores certificados y no certificados, emitebles y no emitebles, prendados por el cliente (depositante). La contabilidad de los valores en prenda en las secciones se realiza en el contexto de contratos de prenda. Con respecto a los valores contabilizados en secciones de este tipo, se permiten operaciones de transferencia de

valores dentro de la cuenta de custodia, así como otras operaciones expresamente previstas por las Condiciones y la legislación vigente.

La gestión de las secciones de este tipo se lleva a cabo conjuntamente por el cliente (depositante) y el prendero (personalmente o por sus personas autorizadas).

Los documentos básicos de las secciones de este tipo son las Condiciones y las Órdenes de Prenda del cliente (depositante).

La apertura de una sección de prenda está permitida en las cuentas de custodia de propietarios, gestores fiduciarios y titulares extranjeros autorizados.

#### 7.1.3.3. Sección para hacer la cuenta de valores embargados.

Se abre sobre la base de decisiones u órdenes de embargo de valores que pertenecen al cliente (depositante) recibidos por el Depositario de los organismos estatales autorizados (organismos judiciales, agencias de imposición de la ley, etc.);

Con respecto a los valores contabilizados en secciones de este tipo, sólo se permiten operaciones de transferencia de valores dentro de la cuenta de custodia.

Métodos aceptables de hacer la cuenta de valores en secciones de este tipo: almacenamiento abierto y almacenamiento cerrado.

La sección está destinada a la contabilidad de valores certificados y no certificados, emitebles y no emitebles, embargados por un organismo estatal autorizado.

La gestión de las secciones de este tipo se lleva a cabo la Administración Depositaria.

Los documentos básicos de secciones de este tipo son las Condiciones, los reglamentos/instrucciones relevantes de los organismos estatales autorizados.

La apertura de secciones de este tipo sólo se permite en las cuentas de custodia de propietarios u otras personas de acuerdo con las leyes federales.

#### 7.1.3.4. Secciones comerciales en las cuentas de custodia comerciales.

Secciones destinadas a operaciones con valores realizados en el mercado organizado bajo contratos concluidos por el Banco para la prestación de servicios de corretaje al cliente (depositante) (en adelante, las Secciones comerciales en las cuentas de custodia comerciales del cliente (depositante)) se abren en caso de un acuerdo de cuenta de custodia celebrado entre el cliente (depositante) y el Banco y una Orden para abrir una cuenta de custodia comercial para cada organización de compensación recibida por el Depositario del cliente (depositante).

Método aceptable de hacer la cuenta de valores en secciones de este tipo: método abierto de contabilidad.

Dependiendo de la organización de compensación y tipos de operaciones (T0, T +), el Depositario abre varios tipos de secciones comerciales de las cuentas de custodia comerciales

del cliente (depositante): compensación de NCC (T0 y T +), compensación de NCC (liquidaciones en monedas extranjeras), compensación de NSD.

Los documentos básicos de las secciones comerciales de la cuenta de custodia del cliente (depositante) son las Condiciones, las reglas de compensación de las respectivas organizaciones de compensación.

Secciones comerciales se abren en todos los tipos de cuentas comerciales (según la organización de compensación).

#### 7.1.3.5. Secciones para la contabilidad de valores bloqueados por otras razones.

Las secciones que pertenecen al tipo "Bloqueado por otras razones" están destinadas a contabilizar valores que tienen restricciones generales para realizar operaciones con los mismos. Las secciones de este tipo pueden hacer la cuenta de valores que están en proceso de ser entregados a otra contraparte o que se mueven de un lugar de almacenamiento a otro, valores que no pueden ser enajenados debido a la deuda de una comisión al Depositario, bloqueadas debido a actividades corporativas, bloqueadas debido a la muerte del cliente (depositante), en espera del registro de un informe sobre los resultados de la emisión de valores y en otros casos de restricciones para el débito de valores de la cuenta de custodia no incluidas en las restricciones descritas en las Cláusulas 7.1.3.2, 7.1.3.3 y 7.1.3.4 de estas Condiciones.

Métodos aceptables de hacer la cuenta de valores en secciones de este tipo: método abierto de contabilidad y método cerrado de contabilidad.

En estos tipos de secciones se pueden realizar operaciones de transferencia de valores a otras secciones de la cuenta de custodia del cliente (depositante). También está permitido

debitar valores previamente bloqueados en una sección de este tipo para su reinscripción fuera del Depositario.

La gestión de secciones de este tipo se lleva a cabo por la Administración del Depositario, con excepción de las secciones abiertas en virtud de una Orden de Bloqueo (Forma № 8) recibida por el Depositario del cliente (depositante).

Los documentos básicos de secciones del tipo "Bloqueado por otras razones" de la cuenta de custodia del cliente (depositante) son las Condiciones. Al realizar operaciones, la base de su realización puede ser documentos oficiales de la Administración del Depositario.

La apertura de secciones del tipo "Bloqueado por otras razones" está permitida en cuentas de custodia de todo tipo, excepto las cuentas de custodia que no están destinadas a hacer la cuenta de derechos a valores.

**7.1.3.6. Secciones especiales que no están destinadas a hacer la cuenta de derechos a valores.**

Secciones especiales que no están destinadas a hacer la cuenta de derechos a valores pueden abrirse solo en cuentas que no tienen la intención de hacer la cuenta de derechos a valores.

Secciones especiales que no están destinadas a hacer la cuenta de derechos a valores están destinadas a reflejar valores cuyo propietario no está identificado. Los documentos básicos de secciones de este tipo son las Condiciones.

**7.1.3.7. Cierre de secciones de cuentas de custodia y otras cuentas.**

Se puede hacer automáticamente una inscripción sobre el cierre de una sección de una cuenta de custodia u otra cuenta al cerrar la cuenta de custodia u otra cuenta en la cual se abrió dicha sección, así como sobre la base de una Orden Interna.

**7.1.4. Cambio de los datos del formulario del Cliente (depositante)**

*Contenido de la operación:* La operación de cambio de los datos del formulario del Cliente (depositante) es la acción del Depositario de introducir los cambios de datos del Cliente (depositante) en los registros de control.

7.1.4.1. El Depositario asegura la posibilidad de identificación del Cliente (depositante) tanto por los requisitos nuevos, como por los anteriores.

7.1.4.2. Al cambiarse los datos de formulario del Cliente (depositante) el Depositario esta obligado de asegurar la conservación de la información sobre los requisitos anteriores.

*Base para realizar la operación:*

7.1.4.3. Para el cambio de los datos de formulario se deberá presentar lo siguiente:

solicitud de cambio de los requisitos de la Cuenta de custodia (forma № 1.3);

formulario del Cliente, conforme al Programa de identificación del Cliente, Representante del Cliente, Asignatario, Beneficiario (en adelante “Programa de identificación”) de las reglas de control interno de Evrofinance Mosnarbank con el objeto de impedir la legalización (el blanqueo) de los fondos obtenidos por las vías criminales, y financiamiento del terrorismo.

formulario del Cliente (depositante) con datos actualizados (formas № 1.1.1 -1.1.4);

copias notariales de los documentos que confirman los cambios realizados.

En los casos estipulados por el acuerdo de depósito, la información sobre el cliente (depositante) y (u) otras personas se puede introducir y modificar en base a los siguientes documentos:

- documentos que confirmen el hecho de hacer una inscripción en el Registro Estatal Unificado de Personas Jurídicas (en relación con una persona jurídica extranjera - un extracto del registro comercial u otro registro estatal del estado en el que está registrada la persona jurídica, y (u) otros documentos de conformidad con la legislación del país de establecimiento de dicha persona jurídica) ;

- documentos recibidos por el Depositario de los clientes (depositantes) al prestarles otros servicios o al identificarlos conforme a lo dispuesto en la legislación de la Federación de Rusia sobre la contraposición al lavado de ingresos criminales y financiamiento del terrorismo.

El cambio de los datos personales del cliente (depositante), que es una persona jurídica, en caso de su reorganización, si el Depositario vuelve a reemitir la cuenta de custodia a nombre de la persona jurídica reorganizada, se lleva a cabo sobre la base de documentos que confirman la reorganización del cliente (depositante) y la transferencia de los derechos y obligaciones del cliente (depositante) a la persona jurídica reorganizada.

*Documentos de salida:*

7.1.4.4. Al completar la operación, el Cliente (depositante) recibe la Notificación de introducción de los cambios en requisitos de la cuenta de custodia (forma № 2.2).

7.1.4.5. El plazo máximo de realización de la operación: el día hábil siguiente al día de admisión de la solicitud del cambio de los requisitos de la cuenta de custodia.

### **7.1.5. Anulación de las órdenes en la cuenta de custodia.**

*Contenido de la operación:* La operación de anulación de las órdenes de la Cuenta de custodia representa las acciones del Depositario de anulación de la orden anterior del Cliente (depositante).

7.1.5.1. El cliente (depositante) puede presentar la orden de anulación de la orden.

7.1.5.2. El Depositario no puede ejecutar una orden de anulación si el Depositario ya ha ejecutado la orden sujeta a anulación proporcionada anteriormente o la ejecución de la orden sujeta a anulación se encuentra en una etapa en la que es imposible anular o suspender su ejecución.

Al recibir una orden de anulación que no se puede ejecutar, el Depositario notifica al cliente (depositante) de lo mismo (envía un informe).

7.1.5.3. El Depositario tomará todas las medidas posibles para garantizar la ejecución prioritaria de órdenes de anulación.

*Base de la operación:*

7.1.5.3. Para la anulación de la orden se deberá presentar lo siguiente:

orden de anulación de una operación (forma № 1.9).

*Documentos de salida:*

7.1.5.4. Se proporciona al Cliente (depositante) un informe sobre la operación realizada.

7.1.5.5. Plazo de ejecución de la operación: en el día de la admisión de la orden si se presenta antes del final del día laborable, o el siguiente día hábil, si se presenta después del final del día laborable.

### **7.1.6. Procesamiento de los datos personales**

Depositario tiene derecho de realizar con los datos personales de los Clientes (depositantes) y representantes de los los Clientes (depositantes) todas las acciones previstas en la Ley Federal “Sobre los datos personales” №152-FZ de 27/07/2006. El objetivo de procesamiento de los datos personales es la ejecución debida por el Depositario de sus obligaciones, derivados de las Leyes Federales y otra normativa legal, incluidos los actos del gobierno federal y el Banco de Rusia (en adelante, conjuntamente “la legislación”), así como los acuerdos del Depositario con los contragentes y Clientes (depositantes).

El círculo presunto de los usuarios de los datos personales esta compuesto de los empleados del Depositario, los funcionarios de los organismos estatales reguladores, controladores y supervisores, los contragentes del Depositario y otras personas que ejecutan sus poderes en conformidad de los requerimientos de la legislación y los acuerdos concluidos por el Depositario.

El Depositario tiene derecho a recibir los datos personales de los clientes (depositantes) y sus representantes de los terceros.

El consentimiento del cliente (depositante) esta vigente en el plazo indefinido y puede ser revocado dirigiendo al Depositario una solicitud escrita sobre la revocación de su

consentimiento, con eso el Depositario termina procesamiento de los datos personales y les destruye, excepto los datos personales incluidos en los documentos, la obligación de conservación de los cuales se requiere directamente por la legislación y la normativa interna del Depositario. Conservación de tales datos personales se efectúa por el Depositario dentro del plazo establecido por la legislación y la normativa interna del Depositario. La solicitud se presenta en forma libre.

En el caso de revocación del presente consentimiento los datos personales, incluidos en los documentos, elaborados en proceso de la actividad del Depositario, incluido los documentos internos, en el periodo de la vigencia del consentimiento se pueden transmitirse a los terceros conforme a la legislación.

## **7.2. Operaciones de inventario**

### **7.2.1. Acreditación (admisión para la custodia y registro) de valores (derechos digitales) en cuentas de custodia y otras cuentas activas y pasivas;**

7.2.1.1 La operación de acreditación de valores en cuentas de custodia y otras cuentas pasivas se acompaña por una inscripción obligatoria de la alta de valores en una cuenta activa. Una inscripción de acreditación de dichos valores en una cuenta pasiva sin movimientos en cuentas activas es parte de una operación de transferencia.

Salvo que en las Leyes Federales y la normativa del Banco de Rusia este previsto el contrario, el base de acreditación de los valores (derechos digitales) en la cuenta de la custodia es la admisión por el Depositario de la orden correspondiente del Cliente (depositante) o del tercero en los casos previstos por estas Condiciones, y en el caso de que el orden tenga indicado el plazo y (o) condición de su ejecución: el cumplimiento del plazo y (o) condición.

El Depositario tiene derecho de no aceptar los documentos mencionados si él no presta los servicios de registro de estos derechos digitales o del registro de los derechos sobre tales valores (no atiende a títulos valores), con respecto a los cuales se han sometido los documentos, si estos documentos vienen mal formalizados y (o) no responden a los requisitos exigidos en las Condiciones, y además en otros casos previstos en las Condiciones.

7.2.1.2. La acreditación hace incrementar la cantidad de valores (derechos digitales) registrados en el Depositario.

7.2.1.3. El modo de la custodia de los valores admitidos se determina por la orden del Cliente (depositante), si dicho modo no está en contradicción con las limitaciones de giro de valores, establecidas por el emisor de valores u órgano regulador.

7.2.1.4. El Depositario tiene el derecho a negar la admisión de los valores para su custodia y registro, cuando:

los valores no están en la lista de valores, admitidos para su mantenimiento en el Depositario;

al Depositario le surgieron las dudas acerca de autenticidad y solvencia de los certificados de valores;

la admisión de los valores para la custodia en el depósito está prohibida por la legislación, acta del órgano estatal;

las operaciones relativas a los valores se suspenden en virtud de la prescripción (notificación) recibida.

7.2.1.5 En caso de acreditación de valores en una cuenta de custodia, inscripciones se hacen sobre la base de la combinación de los siguientes documentos:

- una orden sobre la cuenta de custodia (forma 1.5);
- un documento que confirme la acreditación de valores en la cuenta de custodia;
- si dicha orden sobre la cuenta de custodia contiene un término y (o) condición para su ejecución, también la ocurrencia del término y (o) condición correspondiente;
- otros documentos estipulados por las regulaciones del Banco de Rusia, las Condiciones o un contrato con el cliente (depositante).

7.2.1.6. Al hacer inscripciones de acreditación de un valor certificado (valores certificados) a una cuenta de custodia con la transferencia simultánea de dicho valor (dichos valores) al Depositario para su inmovilización, además de los documentos especificados en la Cláusula 7.2.1.5, el Depositario debe formalizar una acta de entrega y recepción. Este requisito no se tiene en cuenta en caso de acreditación de certificados de aportación compensatorios a cuentas de custodia.

7.2.1.7. Las bases para el registro de los valores en la cuenta comercial de custodia son las siguientes:

1) disposición de la organización de compensación en forma de orden de las subcuentas de custodia del titular nominal, en las cuales se registran los derechos sobre estos valores, y (o) en la forma de informe de la organización de compensación según los resultados de compensación; o

2) disposición de la organización de compensación en forma de orden de las cuentas comerciales de custodia del titular nominal, en las cuales se registran los derechos sobre estos valores, y (o) el informe de la organización de compensación según los resultados de compensación; o

3) orden del cliente (depositante) de la Cuenta comercial de custodia (forma № 1.5) y consentimiento de la organización de compensación con la disposición de la Cuenta comercial

de custodia del titular nominal, en la cual se registran los derechos sobre estos valores en el Depositario;

4) orden de un Cliente (depositante) sobre la baja de estos valores de la cuenta comercial de custodia (forma № 1.5) abierta en el Depositario, y orden de otro Cliente (depositante) de su alta en otra Cuenta comercial de custodia (forma № 1.5) abierta en el Depositario a condición que estas cuentas comerciales hayan sido abiertas para la misma organización de compensación. Con eso no es necesario obtener el consentimiento particular para la realización de dichas operaciones si las reglas de compensación establecen que la organización de compensación esta de acuerdo con realización de tales operaciones sin solicitar dicho consentimiento.

7.2.1.8. En el caso de colocación de los valores negociables vía distribución entre los accionistas, colocación de los valores negociables vía convertación a los mismos de otros valores, anulación del numero individual (código) de la emisión adicional de los valores negociables y la reunión de los valores negociables de la emisión adicional con los valores negociables de la emisión en relación de la cual las mismas concideran adicionales, reunión de las emisiones adicionales de los valores negociables y en otros casos, previstos por la Leyes Federales o el contrato de depósito.

7.2.1.9. En los casos previstos por los apartados segundo y tercero de la clausula 7.5 de la Disposición N° 503-II del Banco de Rusia, la base de la alta de los valores a la cuenta de custodia es la admisión por parte del Depositario la orden de la baja de los valores de otra cuenta de custodia abierta por este Depositario, cuando esta orden contiene la indicación que la baja se efectua con relación de devolución de los valorea a la cuenta individual o la cuenta de custodia de la cual han sido bajados tales valores o los valores que habían convertidos en ellos, o la presentación por el titular del registro de los propietarios de los valores o por el depositario que abrió al Depositario la cuenta individual del titular nominal o la cuenta de custodia del titular individual, del informe sobre la operación de alta de los valores en la cuenta indicana, relacionada con su devolución a la cuenta individual o la cuenta de custodia de la cual habían bajados tales valores o los valores que habían convertidos en ellos.

7.2.1.10. La acreditación de valores en una cuenta de personas no identificadas se realiza por el Depositario sobre la base de:

- documentos recibidos sobre la acreditación de valores en la cuenta del Depositario en ausencia de una base para la alta de los valores en la cuenta de custodia del cliente (depositante) (si la acreditación de valores está relacionada con la alta de valores en la cuenta del Depositario);

- una order interna del Depositario.

7.2.1.11. La base de acreditación de los valores negociables a la cuenta de emisor es la admisión por el Depositario de la orden correspondiente del emisor al colocar o cancelar los valores negociables, y si el orden contiene el plazo y (o) la condición de su ejecución, el vencimiento del plazo correspondiente y (o) condición. En los casos, previstos por las Leyes Federales o por el Contrato con el emisor, la base para alta de los valores negociables a la cuenta de emisor es la admisión por el depositario de otros documentos previstos por las Leyes Federales o el contrato con el emisor.

7.2.1.12. La base de la acreditación de los valores en la cuenta cautelar de los valores de los depositantes es la admisión por el Depositario del documento, que confirma la alta de los valores en la cuenta comercial de custodia del titular nominal o subcuenta de custodia del titular nominal en relación del cual se abre la cuenta cautelar de valores de los depositantes.

7.2.1.13. La base de la acreditación de los valores a la cuenta de los valores certificados es la entrega al Depositario bajo una acta de entrega y recepción el valor certificada (los valores certificados) para su bloqueo.

7.2.1.14. Es fundamento para la abonación de la prenda digital a la cuenta de custodia de valores desmaterializados la recepción de la prenda digital para su custodia y la inscripción sobre su abonación en la cuenta DEPO del predatario indicado inicialmente en la prenda digital (tenedor inicial de prenda) u otra persona que, conforme al inciso 2 del apartado 3 del artículo 13 de la Ley Federal “Sobre la hipoteca (prenda de inmuebles)”, ejerza derechos sobre la prenda digital (otra persona que ejerza derechos en base a la prenda digital), o la inscripción en la cuenta DEPO del tenedor nominal, al depositario abierto, que efectúa el registro y transmisión de derechos sobre la prenda digital.

7.2.1.15. La razón para acreditar la cuenta de derechos digitales del depositante con los derechos digitales consiste en el abono de derechos digitales al depositario a través del sistema de información, a condición de su separación en el sistema de información de otros derechos digitales propiedad del depositario mencionado.

7.2.1.16. Cuando al Depositario en relación con los valores que se dan de alta en la cuenta de custodia han sido entregada la información sobre el registro de los derechos de hipoteca sobre los valores que estan dando de alta, la alta de estos valores en la cuenta de custodia del propietario de los valores, la cuenta de custodia del gestor fiduciario o la cuenta de custodia de titular autorizado extranjero se admite en condición de la fijación (registro) simultanea por el Depositario que ejecuta la alta de los valores, los derechos de hipoteca, en relación de los valores dadas de alta, en las condiciones indicados en la información sobre el derecho de hipoteca entregada al Depositario.

7.2.1.17. En convertación de los valores, con relacion de los cuales ha sido registrado un gravamen, en otros valores el Depositario hace inscripcion sobre el gravamen sin la orden del

Cliente (depositante), en relación con los valores del cual ha sido registrado el gravamen y sin consentimiento del tenedor del gravamen. Si por la Orden de fianza (forma N° 1.6) está previsto que los valores a los cuales han sido convertidos los valores hipotecados, no se consideran como los valores hipotecados, la regla, indicada por el presente cláusula no se aplica.

*Documentos de salida:*

7.2.1.18. La operación de depósito de la alta de los valores se completa con la entrega al Cliente (depositante) del informe sobre la operación realizada (forma N° 2.7).

*Plazos de la realización de operación:*

7.2.1.19. La acreditación de los valores en la cuenta de custodia o en la cuenta de las personas no identificadas se efectúa por el Depositario a más tardar al día siguiente al día de la recepción del documento que confirma la alta de los valores en la cuenta del depositario abierta al Depositario. En ausencia de las razones para la acreditación de los valores en la cuenta de custodia, El Depositario les registra en la cuenta de las personas no identificadas.

7.2.1.20. En el caso de colocación de las acciones en constitución de la sociedad limitada, la acreditación de los acciones a las cuentas de custodia se lleva al cabo a la fecha del registro estatal de la sociedad limitada, establecida vía constitución.

7.2.1.21. En el caso de colocación de los valores negociables por efecto de reorganización del emisor, la acreditación de los valores negociables a las cuentas de custodia o a la cuenta de las personas no identificadas se efectúa a la fecha del registro estatal de emisor, establecido por efecto de reorganización, y en el caso de la reorganización vía adhesión: a la fecha inscripción en el Registro Unificado Estatal de las Personas Jurídicas sobre terminación de la actividad del emisor adherido.

7.2.1.22. La acreditación de los valores en la cuenta de valores de los depositantes y la cuenta cautelar de los valores de los depositantes se efectúa en el día y a la fecha de la acreditación de los valores a las cuentas pasivas correspondientes cuando esta acreditación se efectúa con relación de la alta de los valores en la cuenta del Depositario.

7.2.1.23. En la acreditación de los valores en la cuenta del Depositario con relación de su baja de otra cuenta del mismo Depositario, la acreditación de los valores indicados en la cuenta de los valores de los depositantes y en la cuenta cautelar de los valores de depositantes se efectúa a más tardar el día hábil siguiente al día del recibo por el Depositario del documento que confirma la alta de los valores en la cuenta del depositario.

7.2.1.24. La acreditación de los valores en la cuenta de los valores certificados se efectúa a en el día de su alta en la cuenta de emisor con la relación de la colocación de estos valores o a la cuenta de custodia para su bloqueo.

7.2.1.25. Al inmovilizarse la hipoteca documentaria su abonación en la cuenta de custodia se efectúa por el Depositante a más tardar el día hábil siguiente al acontecimiento ocurrido más tarde:

surgimiento del motivo para imputar la hipoteca documentaria a la cuenta de custodia;  
entrega de la hipoteca documentaria al Depositario para su custodia y/o registro de derechos sobre la misma.

El depositario que efectúe solo la custodia de la prenda digital debe abonar la prenda digital en la cuenta DEPO del tenedor nominal, abierta al depositario, el cual ejerce el registro y transmisión de derechos sobre la prenda digital, al recibir la prenda digital para su custodia a más tardar durante un día laboral siguiente al día de la recepción de la prenda digital para su custodia.

El Depositario debe abonar la prenda digital en la cuenta de custodia de valores desmaterializados el día de su ingreso a la cuenta DEPO debido a la recepción de la prenda digital para su custodia.

7.2.1.26. La acreditación de los valores negociables a la cuenta de emisor se efectúa a más tardar el día hábil siguiente al día del acontecimiento ocurrido más tarde:

surgimiento del motivo para la acreditación de los valores negociables a la cuenta de emisor;

surgimiento de razones para el débito de los valores negociables desde la cuenta de custodia abierta en el Depositario

7.2.1.27. En caso de colocación de los títulos valores negociables la acreditación de los valores negociables en la cuenta de emisión se realiza a más tardar el día hábil siguiente al día del surgimiento de razones para tal acreditación.

7.2.1.28. La acreditación de los derechos digitales a la cuenta de custodia del titular (cuenta de personas no identificadas) se efectúa a más tardar el día hábil siguiente a la fecha del recibo por el Depositario de los derechos digitales mencionados a través del sistema de información a los efectos del cumplimiento de su responsabilidad prevista en el contrato de custodia de conformidad con el numeral 14 del artículo 7 de la Ley federal № 39-Φ3 del mercado de títulos valores. En caso de que el depositario no disponga de la razón para acreditar los derechos digitales a la cuenta de custodia, el Depositario los acredita a la cuenta de personas no identificadas.

7.1.29. El Depositario debe acreditar los derechos digitales a la cuenta de derechos digitales de los depositantes a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su recibo por el Depositario a través del sistema de información y su separación de los derechos digitales propiedad del Depositario.

7.1.30. La acreditación de los certificados digitales a la cuenta de custodia del titular en caso de su emisión y entrega se efectúa por el depositario en la fecha del débito de los derechos digitales utilitarios, con respecto a los cuales han sido emitidos los certificados digitales.

La condición para acreditación por el Depositario de los certificados digitales a la cuenta de custodia del adquirente en el curso de entrega de los certificados digitales mencionados consiste en el débito desde la cuenta de custodia del adquirente de los derechos digitales utilitarios, con respecto a los cuales han sido emitidos los certificados digitales mencionados, de conformidad con la parte 2 del artículo 9 de la Ley federal № 259-ФЗ del 2 de agosto de 2019.

## **7.2.2. Débito de valores**

7.2.2.1 La operación del débito de valores (derechos digitales) de cuentas de custodia y otras cuentas pasivas se acompaña por una inscripción obligatoria del débito de valores (derechos digitales) de una cuenta activa. Una inscripción del débito de dichos valores de una cuenta pasiva sin movimientos en cuentas activas es parte de una operación de transferencia.

Salvo que por la legislación vigente este previsto el contrario, el motivo del débito de los valores (derechos digitales) de la cuenta de custodia es la admisión por el Depositario de la orden correspondiente del Cliente (depositante) o de tercero en los casos previstos por la Disposición № 503-П del Banco de Rusia, y cuando la orden indicada contiene el plazo y (o) una condición de su ejecución: también el vencimiento del plazo correspondiente y (o) condición.

7.2.2.5. Los valores del Cliente (depositante) que están en la tenencia nominal, se consideran retirados del registro desde el momento de recepción del extracto correspondiente del registro de titulares de valores o de otro depositario de retirada de valores de la cuenta del Depositario.

7.2.2.6. El Depositario no realiza el débito de los valores cuando estos valores han sido bloqueados.

### *Base para realizar la operación:*

7.2.2.7. En caso de la baja de valores de una cuenta de custodia, inscripciones se hacen sobre la base del conjunto de los siguientes documentos:

- una orden sobre la cuenta de custodia (forma 1.5);
- documentos que confirmen la baja de los valores de la cuenta del Depositario;
- si dicha orden del iniciador de la operación contiene un término y (o) condición para su ejecución - la ocurrencia del término y (o) condición correspondiente;
- otros documentos estipulados por las Condiciones.

7.2.2.8. Al hacer inscripciones sobre la baja de un valor certificado (valores certificados), con la devolución simultánea de dicho valor (dichos valores) al cliente (depositante) desde la cuenta de valores certificados, además de los documentos especificados en la cláusula 7.2.2.7 de estas Condiciones, el Depositario debe formalizar un acta de entrega y recepción. Este requisito no se tiene en cuenta en caso de la alta de certificados de aportación compensatorios a cuentas de custodia.

7.2.2.9. Las bases de retirada de los valores de la cuenta comercial de custodia son las siguientes:

1) disposición de la organización de compensación en forma de la orden de las subcuentas de custodia del titular nominal, en las cuales se registran los derechos sobre estos valores, y (o) de informe de la organización de compensación según los resultados de compensación; o

2) disposición de la organización de compensación en forma de la orden de las cuentas comerciales de custodia del titular nominal, en las cuales se registran los derechos sobre estos valores, y (o) de informe de la organización de compensación según los resultados de compensación; o

3) orden del Cliente (Depositante) de la cuenta comercial de custodia (forma 1.5) y consentimiento de la organización de compensación con la disposición relacionada con la cuenta comercial de custodia del titular nominal, en la cual se registran los derechos sobre estos valores en el Depositario;

4) orden de un Cliente (depositante) sobre la baja de estos valores de la cuenta comercial de custodia abierta en el Depositario (forma 1.5), y orden de otro Cliente (depositante) sobre su akta en otra cuenta comercial de custodia abierta en el Depositario (forma 1.5) a condición que estas cuentas comerciales hayan sido abiertas para la misma organización de compensación. Con eso no es necesario obtener el consentimiento particular para la realización de dichas operaciones cuando las reglas de compensación establecen que la organización de compensación esta de acuerdo de realizar tales operaciones sin solicitar dicho consentimiento.

Las operaciones a las que se hace referencia en los numerales 1-4 de esta cláusula se llevan a cabo por el Depositario a través de la reflexión de cada operación de la baja y de la alta de valores según el informe de la organización de compensación.

7.2.2.10. En el caso de colocación de los valores negociables vía distribución entre los accionistas, colocación de los valores negociables vía convertación a los mismos de otros valores, anulación del número individual (código) de la emisión adicional de los valores negociables y la reunión de los valores negociables de la emisión adicional con los valores negociables de la emisión en relación de la cual las mismas concideran adicionales, reunión de las emisiones adicionales de los valores negociables, en caso de recompre da valores de la

Sociedad Limitada Publica por el requerimiento de la persona que adquirió 95% de los acciones de la Sociedad Limitada Publida, vencimiento de valores de emisión y en otros casos, previstos por la Leyes Federales o el contrato de depósito o las Condiciones, la base de la baja de los valores de la cuenta de custodia es la presentación al Depositario de los documentos correspondientes de la persona que le abrió la cuenta individual (cuenta de custodia) del titular nominal o la cuenta de la persona que actua en los intereses de terceros, o la admisión por el Depositario de otros documentos, previstos por las Leyes Federales, el contrato de depósito o las Condiciones.

7.2.2.12. Los valores en relación de los cuales ha sido fijado (registrado) el derecho de hipoteca, pueden bajarse de la cuenta de custodia en base a requerimiento (orden) del titular de gravamen o notario, que realiza ejecución extrajudicial de los valores indicados en conformidad de la legislación de la Federación Rusa y presentes Condciones.

7.2.2.13. La base de la baja de los valores negociables de la cuenta de emisor es la admisión por el Depositario de la orden correspondiente del emisor al colocar o cancelar de los valores negociables cuando la orden indicada contiene el plazo y (o) la condición de su ejecución: también el vencimiento del plazo y (o) ocurrencia de la condición. En los casos previstos por las Leyes Federales o los contratos con emisores, la base de la bajo de los valores negociables de la cuenta de emisor es la admisión por el Depositario de otros documentos previstos por las Leyes Federales o en contrato con emisor.

7.2.2.14. Valores estan sujetos a la baja de la cuenta de las personas no identificadas en el caso de la devolución de los valores, previsto por el apartado 5 del artículo 8.5 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores” con base en presentación por el tenedor del registro de los tenedores de valores o por el depositario que abrió al Depositario la cuena del titular nominal, los comprobantes que concienen la información sobre anotación errónea acerca de la alta de tales valores o valores a las cuales los mismos habían convertidos, a la cuenta indicada. Con eso el Depositario da la orden (disposición) de la baja de la misma cantidad de los mismos valores desde la cuenta de titular nominal abierto al mismo, indicando que la baja se efectúa con relación a devuelta de los valore a la cuenta individual o a la cuenta de custodia, desde que tales valores han sido bajados o valores en los cuales los mismos habían convertidos.

7.2.2.15. Los valores estan también sujetos a la baja de la cuenta de las personas no identificados de haber vencido un mes desde la fecha de la alta a la cuenta indicada de tales valaores o valores que habían convertidos a los mismos. Con eso la cantidad de valalores registrados por el Depositario en las cuentas de custodia y la cuenta de las personas no identificadas debe coincidir con la cantidad de los mismos valores registrados en las cuentas del Depositario. En el cado de la orden (disposición) del Depositario bajar los valores, registrados en las cuentas de las personas no identificados, de la cuenta del titular nominal

abierto al mismo, tal orden (disposición) debe contener indicación que la baja se efectúa con relación de la devolución de los valores.

El Depositario debe debitar los derechos digitales desde la cuenta de personas no identificadas a condición de su devolución a través del sistema de información a la persona, la cual transfirió erróneamente los derechos digitales mencionados al Depositario en su carácter del titular nominal de los derechos digitales en el sistema de información, sin la solicitud respectiva de la persona mencionada – dentro de un mes contado a partir de la acreditación de los derechos digitales mencionados a la cuenta de personas no identificadas.

7.2.2.16. Los valores pueden bajarse de la cuenta de las personas no identificadas en el caso cuando el Depositario para el cual el tenedor del registro abrió la cuenta individual del titular nominal, por la solicitud del tenedor del registro, presenta al mismo la disposición sobre la baja de los valores de tal cuenta individual con su alta a la cuenta individual de la persona registrada, que había manifestado al tenedor del registro sobre la disposición errónea presentada por el, en virtud de la cual los valores habían bajados de su cuenta individual y dados de alta a la cuenta individual del titular nominal.

7.2.2.17. En el caso cesación por el titular nominal de ejecución las funciones del registro de la propiedad sobre los valores y el débito de los valores desde la cuenta de custodia y la cuenta de las personas no indicadas, el Depositario debe entregar al tenedor del registro o depositario, que ejerce la custodia centralizada obligatoria de los valores (registro centralizado de derechos sobre valores), o al depositario que emitió los certificados digitales, los documentos, que contienen toda la información relacionada con los valores indicados, los datos sobre restricciones de las operaciones con los valores, información sobre la cuenta de custodia desde la cual habían debitados, y otra información que está en la disposición del Depositario a la fecha de la disposición (orden) sobre el débito de los valores desde la cuenta individual (cuenta de custodia) del titular nominal.

7.2.2.18. La base para el débito de los valores de la cuenta de valores de los depositantes es la admisión por el Depositario del documento que confirma el débito de los valores de la cuenta del Depositario en relación del cual la cuenta de valores de los depositantes ha sido abierta.

La razón para el débito de títulos valores o los derechos digitales desde la cuenta de personas no identificadas y asimismo desde la cuenta del cliente titular nominal consiste en aceptación por el depositario de los documentos previstos en las condiciones para ejecución de las actividades de custodia

7.2.2.19. La razón para el débito de los derechos digitales desde la cuenta de derechos digitales del depositante consiste en la transferencia de los derechos digitales contabilizados en la cuenta de custodia del titular (cuenta de personas no identificadas) en el sistema de información o con respecto a los cuales fueron emitidos los certificados digitales. 7.2.2.20. La

base para el débito de los valores de la cuenta cautelar de los valores de los depositantes es la admisión por el Depositario del documento, que confirma la baja de los valores de la cuenta comercial de custodia del titular nominal o subcuenta de custodia del titular nominal en relación del cual ha sido abierta la cuenta cautelar de valores de los depositantes indicada.

7.2.2.21. Es fundamento para el retiro de los valores de la cuenta de valores certificados la entrega del valor certificado (valores certificados) por el Depositario debido a la terminación de su custodia en base a la decisión de la persona que haya firmado el contrato en base al cual se haya realizado la inmovilización, o en el caso de que el depositario haya atraído a un nuevo depositario para la ejecución de sus obligaciones de custodia y registro de derechos sobre la prenda documentaria, en el caso de que tal atracción esté prevista en el contrato de depósito con el Depositante que haya entregado la prenda documentaria para su custodia y registro de derechos sobre la misma.

Es fundamento para el retiro de la prenda digital de la cuenta de custodia de valores desmaterializados uno de los siguientes acontecimientos:

entrega de la prenda digital a custodia en otro depositario en caso de cambio del depositario que ejerce la custodia de la prenda digital;

la obtención del depositario que ejerce el registro y la transmisión de derechos sobre la prenda digital de la información de la imposibilidad de inscripción en la cuenta DEPO del titular inicial de la prenda digital u otra persona que ejerza los derechos sobre la prenda digital;

la obtención por el Depositario por parte del órgano de registro de derechos de la notificación sobre la liquidación de la inscripción de la hipoteca en el registro.

*Documentos de salida:*

7.2.2.22. La operación de depósito de retirada de los valores de la custodia y registro se completa con la entrega al cliente (depositante) de lo siguiente:

informe sobre la operación realizada (forma № 2.7);

notificación sobre la operación realizada en el registro de titulares de valores nominales u en otro depositario;

para los valores certificados: un ejemplar del acta de entrega y recepción de valores, certificados de valores.

*Plazos de realización de la operación:*

7.2.2.23. El débito de los valores o derechos digitales desde la cuenta de custodia o en la cuenta de las personas no identificadas se efectúa por el Depositario a más tardar al día siguiente al día de la recepción del documento que confirma el débito de los valores de la cuenta del Depositario. En el caso de colocación de los valores negociables vía convertación a los

mismos de otros valores en reorganización del emisor, el débito de los valores de la cuenta de la custodia o de la cuenta de las personas no identificadas se efectúa a la fecha del registro estatal del emisor, constituido tras la reorganización, y en el caso de reorganización en forma de adhesión: a la fecha de inscripción en el Registro Unificado Estatal de las Personas Jurídicas sobre terminación de la actividad del emisor adherido, pero no antes de la recepción de los documentos de confirmación por el Depositario.

7.2.2.24. El débito de los derechos digitales desde la cuenta de custodia del titular se realiza dentro de los siguientes plazos:

el día de transferencia a través del sistema de información por el depositario al cliente (depositante) o la persona especificada por este último de los derechos digitales contabilizados en la cuenta de custodia mencionada;

el día cuando el Depositario llegó a conocer o tuvo que conocer sobre la transferencia de los derechos digitales mencionados a los terceros a través del sistema de información;

el día de acreditación en la cuenta de custodia del titular de los certificados digitales emitidos con respecto a los derechos digitales utilitarios, contabilizados en la cuenta de custodia mencionada.

7.2.2.25. El débito de los derechos digitales desde la cuenta de personas no identificadas se efectúa por el depositario dentro de los siguientes plazos:

el día de la devolución de los derechos digitales en el sistema de información a la persona que los transfirió erróneamente al Depositario;

el día de aceptación por el Depositario de los documentos que sirven como fundamento para el débito de los derechos digitales desde la cuenta de personas no identificadas de conformidad con el primer párrafo del numeral 7.2.2.18 de las presentes Condiciones.

7.2.2.26. En el caso de exclusión del emisor, que ha terminado su actividad, del Registro Unificado Estatal de las Personas Jurídicas o liquidación del emisor, la baja de los valores de las cuentas de custodia o de la cuenta de las personas no indicadas se efectúa por el Depositario a la fecha de inscripción en el Registro Unificado Estatal de las Personas Jurídicas sobre exclusión del emisor del Registro Unificado Estatal de las Personas Jurídicas, pero no antes de la recepción de los documentos de confirmación por el Depositario.

Se proporcionan los siguientes procedimientos si el Depositario recibe información sobre el cierre de actividades (liquidación) del emisor dentro de un período posterior a la fecha de inscripción apropiada en el Registro Estatal Unificado de Personas Jurídicas:

- el Depositario toma las medidas especificadas por las Condiciones para informar a los clientes (depositantes), en cuyas cuentas de custodia se registran los valores del emisor liquidado, sobre la fecha del cierre de actividades (liquidación) del emisor mediante la publicación de información en el sitio web oficial del Depositario y enviando un mensaje al correo electrónico especificado en el Formulario del Cliente (Depositante);

- el Depositario identifica la presencia de operaciones con los valores del emisor liquidado por el período desde la fecha en que se hizo una inscripción sobre el cierre de actividades (liquidación) del emisor en el Registro Estatal Unificado de Personas Jurídicas hasta la fecha de recepción por el Depositario de la información especificada;

- si el Depositario realizó operaciones con valores del emisor liquidado durante el período desde la fecha en que se hizo una inscripción sobre el cierre de actividades (liquidación) del emisor en el Registro Estatal Unificado de Personas Jurídicas hasta la fecha de recepción por el Depositario de la información especificada, el Depositario también informa sobre el cierre de actividades (liquidación) del emisor a todos los clientes (depositantes), en cuyas cuentas de custodia dichas operaciones se llevaron a cabo durante el período especificado, enviando un mensaje al correo electrónico especificado en el Formulario del Cliente (Depositante).

7.2.2.27. La baja de la hipoteca de la cuenta de custodia en terminación de su registro depositario se efectúa por el Depositante a más tardar el día hábil siguiente al acontecimiento ocurrido más tarde:

surgimiento del motivo para bajar la hipoteca de la cuenta de custodia;

surgimiento del motivo para entrega de la hipoteca documentaria a su titular por efecto de terminación por el Depositario de su registro depositario o en caso de que surja el fundamento para la entrega de la prenda digital a custodia en otro depositario.

7.2.2.28. La baja de los valores negociables de la cuenta de emisor en caso de su colocación se efectúa a más tardar el día hábil siguiente al día del acontecimiento ocurrido más tarde:

surgimiento del motivo para bajar los valores negociables de la cuenta de emisor;

surgimiento del motivo para la acreditación de los valores negociables a la cuenta de custodia.

7.2.2.29. El débito de los certificados digitales desde la cuenta de custodia en el curso de su vencimiento se realiza por el Depositario emisor de los certificados digitales mencionados, en la fecha siguiente al día del recibo de la solicitud de vencimiento desde el depositante, en la cuenta de custodia del cual fueron contabilizados los derechos sobre los certificados digitales mencionados.

Al debitar los certificados digitales desde la cuenta de custodia del adquirente en el curso de su vencimiento, el Depositario acredita los derechos digitales utilitarios, con respecto a los cuales fueron emitidos los certificados digitales mencionados, a la cuenta de custodia del titular, especificado por el depositante, o la provisión de los derechos digitales utilitarios al depositante o a la persona especificada por el depositante de conformidad con la parte 7 del artículo 9 de la Ley federal № 259-Ф3 del 2 de agosto de 2019.

7.2.2.30. La baja de los valores de la cuenta de valores de los depositantes y la cuenta cautelar de los valores de los depositantes se efectúa en el día y a la fecha de la baja de los

valores de la cuenta pasiva correspondiente cuando esta baja se efectúa con relación de la baja de los valores de la cuenta del Depositario.

7.2.2.31. En la baja de los valores de la cuenta del depositario abierta al Depositario con relación de su alta a otra cuenta del depositario abierta al mismo Depositario, la baja de los valores indicados de la cuenta de los valores de los depositantes o de la cuenta cautelar de los valores de depositantes se efectúa a más tardar el día hábil siguiente al día del recibo por el Depositario del documento que confirma la baja de los valores de la cuenta del depositario.

7.2.2.32. La baja de los valores de la cuenta de los valores certificados se efectúa en el día de su entrega relacionada con la terminación de su custodia.

El Depositario debe retirar la prenda digital de la cuenta de custodia de valores desmaterializados dentro de los siguientes plazos:

al entregarse la prenda digital a otro depositario en el caso de cambio del depositario que ejerce la custodia de la prenda digital – el día de su entrega por el Depositario a otro depositario;

al recibir del depositario, que ejerza el registro y la transmisión de derechos sobre la prenda digital, la información sobre la imposibilidad de realizar inscripciones en la cuenta DEPO del titular inicial de la prenda digital u otra persona que ejerza los derechos sobre la prenda digital – a más tardar el día siguiente a la obtención de tal información;

al recibir del órgano de registro de derechos la notificación de liquidación de la inscripción de hipoteca en el registro – a más tardar el día siguiente al día de recepción de la notificación indicada.

7.2.2.33. El Depositario tiene que debitar los derechos digitales desde la cuenta de derechos digitales del depositante al día de su transferencia en el sistema de información.

7.2.2.34. La baja de los valores en la relación de los cuales ha sido registrado el hecho de restricción de las operaciones con los valores, excepto los casos, previstos por las Leyes Federales, así como en el caso previsto por el párrafo segundo de esta cláusula, no se permite.

La baja de los valores con relación de los cuales ha sido registrado el derecho de la hipoteca, puede efectuarse cuando está previsto por las condiciones del registro de la hipoteca. Con eso la orden de baja de los valores debe estar firmada por el titular de gravamen, salvo que otro esté previsto por las Leyes Federales o por el contrato de depósito.

La condición de la baja por el depositario de los valores con relación de los cuales ha sido registrado el derecho de hipoteca es también la entrega de la información sobre las condiciones hipotecarias y sobre el tenedor del gravamen a otro depositario o otra persona, por la cual será ejecutado el registro del derecho del titular, el gestor fiduciario y el titular autorizado extranjero sobre tales valores salvo que por la orden de la baja de estos valores o por el encargo de fijación (registro) del hecho de restricciones de las operaciones con los valores no esté previsto el otro.

### **7.2.3. Transferencia de valores**

*Contenido de la operación:* La operación de transferencia de valores es la baja de valores de una cuenta de custodia del cliente (depositante) y la alta de los mismos a otra cuenta de custodia del cliente (depositante) dentro del Dipositario o la baja de valores de una sección y la alta de los mismos a otra sección dentro de una cuenta de custodia con el balance constante de los valores en la cuenta del Dipositario como un titular nominal.

7.2.3.1. La operación de transferencia de valores:

la baja de valores de una cuenta de custodia del cliente (depositante) y la alta de los mismos a otra cuenta de custodia del cliente (depositante) dentro del Dipositario;

la baja de valores de una sección y la alta de los mismos a otra sección dentro de una cuenta de custodia.

7.2.3.3. La operación de transferencia se realiza en base de lo siguiente:

orden sobre la cuenta de custodia (para la transferencia dentro de una cuenta) (forma № 1.5);

orden sobre la cuenta de custodia firmada por dos partes;

dos órdenes sobre la cuenta de custodia (para la baja y para la alta) firmadas por cada parte (para la transferencia de una cuenta a otra)

*Documentos de salida:*

7.2.3.4. La operación de depósito de transferencia de valores termina con la entrega al iniciador de la operación del informe sobre la operación realizada (forma № 2.7).

*Plazo de realización de la operación:*

7.2.3.5. En caso de transferencia de valores dentro de depositario, la alta de los valores a la cuenta de custodia se efectúa a más tardar en el día hábil siguiente al día del acontecimiento ocurrido más tarde:

surgimiento del motivo para la alta de los valores a la cuenta de custodia;

surgimiento del motivo para la baja de los valores de otra cuenta de custodia abierta por el Depositario.

La misma regla se aplica a la alta por el Depositario a la cuenta de custodia de una hipoteca de otra cuenta de custodia abierta con el mismo Depositario.

### **7.2.4. Traslado de valores**

*Contenido de la operación:* La operación de traslado de valores es la acción realizada por el Depositario para cambiar el lugar de almacenamiento de los valores.

7.2.4.1. En caso de traslado de valores la cantidad de valores registrado en la Cuenta de custodia del cliente (depositante) no se cambia. Se realiza la operación de retirada de los valores trasladados de una cuenta del lugar de almacenamiento y de acreditación en la otra cuenta del lugar de almacenamiento.

*Base para realizar la operación:*

7.2.4.2. La operación de traslado se realiza sobre la base de:

orden sobre la cuenta de custodia (forma № 1.5);

instrucción de la Administración del Depositario;

acta de recepción;

extractos de la cuenta personal del Depositario del registro de titulares de valores o de la Cuenta de custodia del titular nominal del Depositario en otro depositario.

*Documentos de salida:*

7.2.4.3. La operación de depósito de traslado de valores se completa con la entrega del informe sobre la operación realizada (forma № 2.7).

*Plazo de realización de la operación:*

7.2.4.4. En la baja de los valores de la cuenta del depositario, abierta al Depositario, con el motivo de su alta a la cuenta del depositario en otro lugar de custodia, abierto al mismo Depositario, la baja de los valores indicados de la cuenta de valores de los depositantes y su alta a la cuenta en otro lugar de custodia se efectúa a más tardar en el día hábil siguiente al día del acontecimiento ocurrido más tarde:

surgimiento del motivo para la baja de los valores de la cuenta del depositario;

surgimiento del motivo para la alta de los valores a otra cuenta del depositario.

**7.2.5. Registro por el depositario de los derechos sobre los valores con circulación limitada**

7.2.5.1. El depositario inscribe los valores con circulación limitada en las cuentas de custodia del titular nominal, del gestor fiduciario, titular nominal extranjero, titular autorizado extranjero.

7.2.5.2. Los Depositarios tienen el derecho a acreditar los valores con circulación limitada en las cuentas de depósito del titular, en caso de que:

1) la cuenta de custodia del titular haya sido abierta a la persona que es el inversor calificado según la Ley Federal (art. 51.2 de la Ley Federal del 22/04/1996 N°39-FZ “Sobre el mercado de valores”);

2) la cuenta de custodia del titular ha sido abierta a la persona considerada como inversor calificado por el orden establecido en Evrofinans Mosnarbank en conformidad con el art. 51.2 de la Ley Federal del 22/04/1996 N°39-FZ “Sobre el mercado de valores” y en la Orden del Banco de Rusia de 29/04/2015 N° 3629-Y “Sobre reconocimiento de las personas en calidad inversores calificados y el orden de la llevanza del registro de las personas, reconocidas en calidad de las personas como inversores calificados»;

3) los valores han sido adquiridos mediante un agente de bolsa o por el gestor fiduciario durante la realización de la gestión fiduciaria.

4) los valores han sido adquiridos sin la intermediación de agentes de bolsa por los siguientes motivos:

4.1) en relación a los valores destinados para los inversores calificados, en las cuentas de las personas que no son inversores calificados, si la adquisición se realiza:

a) por el emisor de dichos valores (persona obligada por dichos valores);

b) por las personas jurídicas extranjeras;

c) como resultado de cambio (conversión) de dichos títulos valores por otros valores del mismo emisor (persona obligada por el valor) por la decisión del emisor (persona obligada por el valor);

d) como resultado de la reorganización del emisor (persona obligada por el valor);

e) como resultado de la distribución de valores adicionales entre los titulares de tales valores;

f) como resultado de la realización del derecho preferencial de adquisición de los valores del mismo emisor (persona obligada por el valor);

g) como resultado de la colocación de los valores adicionales del emisor, cuando el adquirente de estos valores es la sociedad principal que posee más del 50% de las acciones del mismo emisor;

h) como resultado de la sucesión universal o distribución de la propiedad de la persona jurídica en liquidación;

i) como resultado de la ejecución de la ley y (o) de las condiciones del contrato de gestión fiduciaria sobre la transmisión de la propiedad al fundador de la gestión.

4.2) en relación a los valores extranjeros no permitidos para su colocación pública y (o) circulación pública en la Federación de Rusia (en adelante los valores extranjeros con circulación limitada) en las cuentas de las personas que no son inversores calificados, cuando la adquisición se realiza:

a) por la persona jurídica o física extranjera;

b) bajo las condiciones del contrato de trabajo o en razón del cumplimiento por la persona física de las obligaciones previstas en el contrato de trabajo, o en razón de pertenencia de la persona física a la asamblea directiva (consejo de vigilancia) de la persona jurídica;

c) como resultado de cambio (conversión) de dichos títulos valores por otros valores del mismo emisor (persona obligada por el valor) por la decisión del emisor (persona obligada por el valor);

d) como resultado de la distribución de valores adicionales entre los titulares de tales valores;

e) como resultado de la realización de los derechos establecidos por los pagarés de depósitos rusos;

f) como resultado de la realización del derecho preferencial de adquisición de los valores del mismo emisor (persona obligada por el valor);

g) como resultado de la reorganización del emisor (persona obligada por el valor);

h) como resultado de la colocación de los valores adicionales del emisor, si el adquiriente de estos valores es la sociedad principal que posee más del 50% de las acciones del mismo emisor;

i) como resultado de la sucesión universal o distribución de la propiedad de la persona jurídica en liquidación;

j) como resultado de la ejecución de la ley y/o de las condiciones del contrato de gestión fiduciaria sobre la transmisión de la propiedad al fundador de la gestión.

5) Cliete (depositante) que no era el inversor calificado a la fecha de presentación de la orden de acreditación de dichos valores, ha presentado el documento que certifica que el mismo era inversor calificado a la fecha de realización de la transacción con dichos valores.

7.2.5.3. El Depositario acredita los valores con circulación limitada en las cuentas de custodia del titular en virtud de los documentos que confirman el cumplimiento de las condiciones de la cláusula 7.2.5.2. de presentes Condiciones.

7.2.5.4. Los documentos que confirman el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 7.2.5.2. de las presentes Condiciones, son:

a) para las personas que son inversores calificados en virtud de la ley: los documentos constitutivos y documentos que confirman la presencia de la licencia correspondiente (si la tuviere) o copias notariales de dichos documentos;

b) para las personas reconocidas como inversores calificados por el orden establecido por Evrofinans Mosnarbank: extracto del registro de las personas consideradas por el Banco como inversores calificados;

c) para las personas que han adquirido los valores a través de un agente de bolsa, o para los cuales los valores han sido adquiridos por el gestor fiduciario en realización de la gestión fiduciaria: el informe del agente de bolsa y el informe del gestor fiduciario respectivamente;

d) para las personas que han adquirido los valores sin la intermediación del agente de bolsa y gestor fiduciario: documentos que confirman la adquisición de los valores acreditados en virtud de lo dispuesto en los apartados 4.1) - 4.2) de la cláusula 7.2.5.2 de las presentes Condiciones;

e) otros documentos que confirman el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 7.2.5.2 de las presentes Condiciones.

7.2.5.5. Con el fin de la acreditación de los valores extranjeros con circulación limitada en la cuenta de la persona indicada en el inciso b) del apartado 4.2) de la cláusula 7.2.5.2. de las presentes Condiciones, el depositante indica en la orden de acreditación de valores el contrato de trabajo, en virtud o en razón del cumplimiento de las obligaciones del cual se acreditan los valores, u otro contrato en virtud del cual se acreditan los valores debido a la realización por el depositante de las funciones de miembro de la asamblea directiva (consejo de vigilancia) de la persona jurídica.

7.2.5.6. El Depositario acredita en la Cuenta de custodia del titular los aportes de inversión destinados a los inversores calificados, en el momento de su otorgamiento, en caso de que han sido otorgados en virtud de la solicitud presentada por dicho depositario.

7.2.5.7. El Depositario rechazará de aceptar y/o cumplir la orden de acreditación de los valores con circulación limitada en la cuenta de custodia del Cliente (depositante), en caso de que dicha acreditación entre en contradicción con las exigencias de las presentes Condiciones establecidas para la acreditación de los valores con circulación limitada en dicha cuenta de custodia. Con eso el Depositario esta obligado a transmitir (reembolsar) dichos valores en la cuenta de la cual los mismos han sido bajados en la Cuenta de custodia del titular nominal abierta para este Depositario (en la cuenta de la persona que actúa en interés de otras personas abierta para este Depositario en la entidad extranjera que realiza el registro de derechos sobre los valores), y a notificar al Cliente (depositante) sobre el rechazo de acreditar en su cuenta los valores en los términos y plazos establecidos en el contrato de depósito.

### **7.3. Operaciones de restricción de la disposición y afectación de los valores**

#### **7.3.1. Operaciones de restricción de la disposición**

7.3.1.1. La fijación de una restricción de la disposición de valores es una operación, como resultado de la cual se hace un inscripción (inscripciones) en la cuenta de custodia certificando que:

- operaciones con valores están restringidas por los motivos estipulados en las Condiciones, y (o)

- valores están embargados;

- operaciones con valores están suspendidas, prohibidas o restringidas sobre la base de una ley federal, por decisión del Banco de Rusia o por otros motivos legales;

- terminadas (completa o parcialmente) las transacciones por valores en depositario extranjero debido a la imposición de sanciones internacionales, asimismo en depositario superior – tenedor nominal en depositario extranjero.

7.3.1.2. Restricciones pueden afectar algunos derechos sobre los valores, así como la ejecución de los derechos procedentes de la posesión del valor.

7.3.1.3. La fijación de la restricción de la disposición de los valores se efectúa en la cuenta de custodia en la cual conforme a los Leyes Federales puede establecerse la restricción correspondiente de la disposición de los valores.

7.3.1.4. La operación de fijación de restricción de la disposición de valores se realiza sobre la base de:

- orden judicial;

- resolución de los órganos estatales competentes en los casos previstos por la legislación de la Federación de Rusia;

- decisión del Banco de Rusia;

- ley federal;

- decisión del depositario extranjero sobre la terminación de transacciones por valores debido a la imposición de sanciones internacionales, asimismo de depositario superior – tenedor nominal en depositario extranjero;

- orden del Cliente (depositante) (forma № 1.8).

7.3.1.5. En los casos previstos por los Artículos 72, 76, 843 de la Ley Federal № 208-FZ del 26 de diciembre de 1995 "Sobre Sociedades Anónimas" (en adelante, la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas), la fijación de la restricción de la disposición de valores presentados para reembolso (adquisición) se lleva a cabo al recibir una orden (instrucción) relevante del cliente (depositante).

Desde el día en que el Depositario recibe del cliente (depositante) una orden (instrucción) sobre su ejercicio del derecho a exigir el reembolso de acciones de conformidad con el Artículo 76 de la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas o una orden (instrucción) para enviar una solicitud de venta de valores de conformidad con los Artículos 72, 84.3 de la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas hasta la fecha de la inscripción sobre la transferencia de los derechos a dichos valores a la sociedad en la cuenta del depositario o la fecha en que el Depositario recibe información sobre el recibo por registrador de la sociedad de una revocación de la exigencia (solicitud) del propietario de los valores, el cliente (el depositante) no tiene derecho a disponer de los valores presentados para reembolso (vendidos), incluida su prenda o otro gravamen, que el Depositario, sin instrucciones del cliente (depositante), debe hacer una inscripción sobre tal restricción en la cuenta en la que se contabilizan los derechos de la persona que presentó la exigencia (solicitud) respecto a los valores.

7.3.1.6. En el caso previsto en el Párrafo 8 del Artículo 84.7 de la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas, la restricción de la disposición de valores se fija en base a una Orden del cliente (depositante) sobre la transferencia de los valores reembolsados a la persona que, independientemente o junto con sus afiliados, posee más del 95% de todas las Acciones del emisor a que se refiere el Párrafo 1 del Artículo 84.1 de la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas.

7.3.1.7. De conformidad con las regulaciones del Banco de Rusia, la fijación del bloqueo de operaciones con valores reembolsados de conformidad con el Artículo 84.8 de la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas se realiza sobre la base de un documento que confirma el bloqueo de estos valores contabilizados en la(s) cuenta(s) del depositario sin consentimiento de la persona a la que está abierta la cuenta de custodia. Se hace una inscripción sobre el bloqueo de operaciones con los valores reembolsados al final del día laboral de la fecha en que se determinan (fijan) los propietarios de los valores reembolsados.

7.3.1.8. El Depositario que recibió un mensaje del cliente (depositante), que es un titular nominal, titular nominal extranjero, en relación con un embargo de en las cuentas de custodia de sus depositantes, hace una inscripción sobre la fijación de la restricción correspondiente en la cuenta de custodia del titular nominal, titular nominal extranjero sobre la base de los documentos estipulados por las Condiciones.

7.3.1.9. El Depositario hace una inscripción sobre la restricción de la disposición de valores sobre la base de los siguientes documentos de los organismos autorizados:

- un acto judicial (una copia de un acto judicial certificado por un tribunal), incluida una decisión judicial sobre medidas precautorias;
- un auto de ejecución, una decisión del ejecutor, otros documentos ejecutivos certificados por sus autoridades de su emisión;
- un acto del Banco de Rusia;

- otros documentos de organismos estatales autorizados estipulados por la legislación de la Federación de Rusia.

7.3.1.10. De conformidad con el Párrafo 5 del Artículo 82 de la Ley Federal del 2 de octubre de 2007 No. 229-FZ "Sobre los Procedimientos de Ejecución", una inscripción sobre la restricción de disposición de valores hecha en la cuenta de custodia en cumplimiento por parte del ejecutor del embargo de los valores del deudor en el marco del embargo de su propiedad no impide la medidas para su cancelación, pago de los ingresos sobre los mismos, su conversión o cambio por otros valores, si dichas medidas están previstas en las condiciones de emisión de los valores embargados y no están prohibidas por la decisión sobre el embargo de los valores.

7.3.1.11. La fijación de la restricción de operaciones con la emisión de valores se realiza mediante una inscripción en el perfil del valor.

*Documentos de salida:*

7.3.1.12. La operación de depósito de fijación de restricción de la disposición de los valores se termina con la entrega al iniciador de la operación y al Cliente (depositante) del informe sobre la operación realizada (forma № 2.11).

Anotación (anotaciones) sobre restricción de la disposición de los valores debe (deben) contener la información siguiente:

datos que permiten identificar los valores en relación de los cuales ha sido establecido los ordenes restrictivos, y la cantidad de dichos valores;

descripción de restricción de la disposición de los valores (embargo, bloqueo o prohibición de las operaciones con los valores);

fecha y el motivo de fijación de restricción de la disposición de los valores.

### **7.3.2. Levantamiento de restricciones de la disposición de valores**

7.3.2.1. La fijación de levantamiento del gravamen y (o) la restricción de operaciones con valores es una operación, como resultado de la cual se hace una inscripción (inscripciones) sobre la cuenta (cuentas) de custodia que certifica que:

- el embargo de los valores ha sido levantado;
- la restricción de operaciones con valores por las razones establecidas en los Condiciones ha sido levantada;

- la restricción de operaciones con valores establecida de conformidad con los requisitos de la legislación de la Federación de Rusia ha sido levantada;

- quedan terminadas las restricciones a las operaciones con valores establecidas por el depositario extranjero debido a la imposición de sanciones internacionales, asimismo por el depositario superior – tenedor nominal en depositario extranjero;

7.3.2.2. El Depositario realiza las acciones de levantamiento de las restricciones impuestos para realizar las operaciones con los valores una vez vencido el plazo de los restricciones establecidos o llegado del evento, que levanta las restricciones vía anotación en la sección de la cuenta de custodia, en la cual se efectúa el registro de la propiedad sobre los valores disposición de las cuales esta restringida.

7.3.2.3. La fijación de levantamiento de la restricción de disposición de los valores presentados para el reembolso (adquisición) en los casos previstos en los Artículos 72, 76, 84.3 de la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas con respecto a las acciones para reembolso (adquisición) se realiza sujeto a las circunstancias establecidas por la legislación de la Federación de Rusia. Federación en base al informe sobre una operación en la cuenta del depositario.

7.3.2.4. La fijación de levantamiento de la restricción de disposición de los valores en el caso previsto en el Párrafo 8 del Artículo 84.7 de la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas en la cuenta de custodia del propietario se realiza en base al informe sobre una operación en la cuenta del depositario.

7.3.2.5. De acuerdo con las regulaciones del Banco de Rusia, la fijación de levantamiento de la restricción de disposición de los valores reembolsados de conformidad con el Artículo 84.8 de la Ley Federal Sobre Sociedades Anónimas se realiza en base a un documento que certifica el levantamiento de la restricción de operaciones con tales valores en una cuenta(s) abierta(s) para el Depositario.

7.3.2.6. El Depositario, que recibió un mensaje del cliente (depositante), que es un titular nominal, titular nominal extranjero, sobre el levantamiento del embargo de las cuentas de custodia de sus depositantes, hace una inscripción sobre el levantamiento de la restricción

correspondiente de la cuenta de custodia del titular nominal, titular nominal extranjero sobre la base de los documentos proporcionados por el cliente (depositante).

7.3.2.7. El Depositario hace una inscripción sobre el levantamiento de la restricción de disposición de valores en base a los siguientes documentos de los organismos autorizados:

- un acto judicial (una copia de un acto judicial certificado por un tribunal), incluida una decisión judicial sobre medidas precautorias;
- un auto de ejecución, una decisión del ejecutor, otros documentos ejecutivos certificados por sus autoridades de su emisión;
- un acto del Banco de Rusia;
- otros documentos de organismos estatales autorizados estipulados por la legislación de la Federación de Rusia;
- informe de depositario extranjero (depositario superior – tenedor nominal en depositario extranjero);
- una instrucción del cliente (depositante) (si era el iniciador de la fijación de las restricciones).

7.3.2.8. La fijación del levantamiento de las restricciones de operaciones con la emisión de valores se realiza a través de una inscripción en el registro contable que contiene información sobre esta emisión de valores.

*Documentos de salida:*

7.3.2.9. La operación de depósito de levantamiento de restricciones impuestas para realización de las operaciones con los valores se completa con la entrega al iniciador de la operación y el Cliente (depositante) del informe sobre la operación realizada (forma № 2.11).

Anotación (anotaciones) sobre levantamiento de restricción de la disposición de los valores debe (deben) contener la información siguiente:

datos que permiten identificar los valores en relación de los cuales se levanta las ordenes restrictivas, y la cantidad de dichos valores;

fecha y el motivo de levantamiento de restricción de la disposición de los valores.

### **7.3.3. Gravar los valores con obligaciones**

*Contenido de la operación:* La operación de gravamen de valores con obligaciones comprende la acción del Depositario del registro en el Depositario del tenedor de gravamen y el registro de gravamen sobre los valores en la cuenta del afianzadoro.

Fijación de gravamen de los valores se efectúa a la orden del Depositante, a menos que la legislación de la Federación de Rusia disponga lo contrario, vía anotación en los registros contables del Depositario sobre el registro del prendero y vía anotación de entrada en la sección de la cuenta de custodia en la cual se registra los derechos sobre los valores gravados. La prenda

puede registrarse en las cuentas de custodia del propietario, gestor fiduciario o titular autorizado extranjero.

Para hacer una anotación sobre el prendero en los registros contables del depositario, el prendero deberá presentar:

- un formulario del prendero (formas № 1.1.5 y 1.1.6).

- un conjunto de documentos de acuerdo con la cláusula 7.1.1 de estas Condiciones (si el prendado no es un cliente del Depositario). En este caso, la identificación del prendado se lleva a cabo de manera similar a la identificación del cliente (depositante).

Para registrar la prenda, el prendador deberá presentar una orden de prenda (forma № 1.6) firmada por el prendador y el prendero.

7.3.3.2. La operación de depósito de registrar una prenda está completa al transferir un informe sobre el gravamen de valores (forma No. 2.9) al prendero y un informe sobre la operación en la cuenta de custodia al prendador (forma No. 2.7).

Anotación (anotaciones) sobre el gravamen de los valores debe (deben) contener la información siguiente:

- datos que permiten identificar los valores gravados, y la cantidad de dichos valores;

- modo y condiciones del gravamen de los valores;

- fecha y el motivo de fijación del gravamen de los valores;

- la información sobre la persona, en cuyo favor se establece el gravamen, que permita identificarla, conforme al párrafo tercero del apartado 2 del artículo 51.6 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”;

- la información sobre la persona que ejerce los derechos sobre los valores en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51.6 de la Ley Federal “Sobre el mercado de valores”, cuando por las condiciones del acuerdo de gravamen de los valores esté previsto que los derechos sobre los valores gravados se efectúan por el tenedor del gravamen;

En este caso en la lista de las personas que ejercen sus derechos sobre los valores se incluye información sobre el tenedor de gravamen, que ejecuta los derechos indicados de su nombre.

#### **7.3.4. Levantamiento de gravamen de valores con obligaciones.**

*Contenido de la operación:* La operación de levantamiento de gravamen de los valores con obligaciones comprende la acción del Depositario de terminar la prenda. La terminación de la prenda se efectúa vía anotación de salida en la sección de la cuenta de custodia en la cual se realiza el registro de la prenda de valores.

*Base para realizar la operación:*

7.3.4.1. La operación de levantamiento gravamen de valores con obligaciones se realiza sobre la base de una orden de prenda (forma № 1.6) firmada por el prendador y el prendero.

*Documentos de salida:*

7.3.4.2. La operación de depósito de terminar la prenda de valores se completa al entregar al prendero un informe sobre el levantamiento de gravamen de los valores (forma № 2.10) y al entregar un informe sobre la operación en la cuenta de custodia al prendador (forma № 2.7).

Anotación (anotaciones) sobre levantamiento de gravamen de los valores debe (deben) contener la información siguiente:

datos que permiten identificar los valores en relación de los cuales se levanta el gravamen, y la cantidad de dichos valores;

información sobre el gravamen de los valores que se levanta o indicación sobre tal gravamen;

fecha y el motivo de levantamiento de gravamen de los valores.

### **7.3.5. Ejecución de valores hipotecados**

*Contenido de la operación:* La operación de ejecución de los valores hipotecados representa la baja de una respectiva cantidad de valores de la sección hipotecaria de la Cuenta de custodia del cliente (depositante) - hipotecante con la extinción simultánea del gravamen.

*Base para realizar la operación:*

7.3.5.1. La operación de ejecución de los valores hipotecados se realiza sobre la base de:

orden de la baja (forma № 1.5) firmada por el hipotecario o hipotecario e hipotecante;

documentos correspondientes previstos por la legislación vigente de la Federación de Rusia que confirman la realización de los valores hipotecados, en particular (la relación no es exhaustiva):

- para los casos de realización de los valores hipotecados en forma de remate público: original del dictamen del agente judicial ejecutivo de baja de valores, copias debidamente certificadas del contrato de compraventa y del acta de resultados del remate;

- para los casos de realización de los valores hipotecados en forma de remate: original del dictamen del agente judicial ejecutivo, del acta de entrega y recepción entre el hipotecario y el agente judicial ejecutivo, copias debidamente certificadas del contrato de compraventa y del acta de los resultados del remate, original del acuerdo entre el hipotecante y el hipotecario que prevé el orden extrajudicial de ejecución de los valores hipotecados;

- para los casos de realización de los valores hipotecados mediante la venta de valores por el hipotecario a favor de los terceros: original del dictamen del agente judicial ejecutivo, del acta de entrega y recepción entre el hipotecario y el agente judicial ejecutivo, copias debidamente certificadas del contrato de compraventa, original del acuerdo entre el hipotecante y el hipotecario que prevé el orden extrajudicial de ejecución de los valores hipotecados;

- para los casos de reservación de los valores hipotecados por parte del hipotecario: original del dictamen del agente judicial ejecutivo, del acta de entrega y recepción entre el hipotecario y el agente judicial ejecutivo, original de la solicitud del hipotecario, original del acuerdo entre el hipotecante y el hipotecario que prevé el orden extrajudicial de ejecución de los valores hipotecados.

*Documentos de salida:*

7.3.5.2. La operación de depósito de ejecución de los valores hipotecados se completa con la entrega del informe sobre la operación realizada al hipotecante, hipotecario y/o agente judicial ejecutivo.

**7.3.6. Cambio de las condiciones de gravamen de valores.**

**7.3.6.1. Prenda posterior de valores.**

A cargo del cliente (depositante), el Depositario registra la prenda posterior de valores ya gravados de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de prenda. La orden de prenda (forma № 1.6) debe estar firmada por el prendador, el prendero y el prendero posterior. La aceptación para ejecución de una orden sin la firma del prendero está permitida si las condiciones de la prenda dicen: “la prenda posterior de valores se permite sin el consentimiento del prendero”. El prendero posterior, que no es un cliente del Depositario, deberá presentar documentos de conformidad con la cláusula 7.3.3.1 de estos Condiciones.

#### 7.3.6.2. Cesión de reclamación bajo el contrato de prenda.

El Depositario realiza la cesión de la prenda por el prendedor a otra persona sobre la base de una orden para cambiar el prendero (forma № 1.7) firmada por el prendedor, el prendero que cede el derecho a reclamar bajo el contrato de prenda, y el prendero que acepta el derecho a reclamar bajo el contrato de prenda. La aceptación para ejecución de una orden sin la firma del prendedor que cede el derecho a reclamar bajo el contrato de prenda está permitida si las condiciones de la prenda registrada dicen: “la cesión de reclamación bajo el Contrato de Prenda se permite sin el consentimiento del prendedor”.

### 7.4. Suspension y reanudación de las operaciones en las cuentas de custodia

7.4.1. En caso de reorganización del emisor (emisores) las operaciones con los valores negociables del emisor (emisores) bajo reorganización en las cuentas de custodia se suspende a más tardar al día siguiente al día de recepción por el Depositario del tenedor del registro (depositario), que abrió al Depositario la cuenta individual (la cuenta de custodia) del titular nominal, de la notificación sobre suspensión de las operaciones con los valores negociables del emisor (emisores) bajo reorganización.

En el caso de reorganización del emisor (emisores) las operaciones con los valores negociables del emisor (emisores) bajo reorganización, las operaciones en las cuentas de custodia se reanuda desde el día siguiente al día de la recepción por el Depositario del tenedor del registro (depositario), que abrió al Depositario la cuenta individual (la cuenta de custodia) del titular nominal, de la notificación sobre reanudación de las operaciones con los valores negociables del emisor (emisores) bajo reorganización.

7.4.2. Depositario que tiene abierto la cuenta individual (cuenta de custodia) del titular nominal, en la cual se registra los valores del emisor (emisores) bajo reorganización, les dirige a las personas a las cuales el mismo abrió las cuentas de custodia del titular nominal en las cuales registran tales valores, notificaciones sobre suspensión o reanudación de las operaciones con valores indicados en el día de recepción por el mismo de la notificación correspondiente.

7.4.3. Desde el momento de suspensión de las operaciones conforme a la clausula 7.4.1 de las presentes Condiciones el Depositario no tiene derecho efectuar las operaciones de alta y baja de los valores con relación de los cuales las operaciones han sido suspendidos, excepto sus altas y bajas estén hechos en virtud de las razones previstas en las Leyes Federales, así como con relación del cambio de saldo de tales valores en la cuenta individual (cuenta de custodia) del titular nominal, abierto al Depositario.

7.4.4. Las disposiciones de las cláusulas 7.4.1 y 7.4.2 de las presentes Condiciones no se extienden a las operaciones con los valores que no están sujetos a convertación relacionada con la reorganización de su emisor, así como a los casos de susitución del emisor de las obligaciones con su reorganización.

7.4.5. Suspensión de operaciones en las cuentas de custodia en los casos previstos por la legislación de la Federación de Rusia sobre la contraposición al lavado de ingresos criminales y financiamiento del terrorismo se realiza sobre la base de una orden interna del Banco para terminar operaciones en la cuenta de custodia. La reanudación de operaciones en las cuentas de custodia se realiza sobre la base de una orden de reanudación de operaciones.

7.4.6. Suspensión de operaciones en las cuentas de custodia en caso de una deuda pendiente del cliente (depositante) al Depositario y la reanudación de operaciones en las cuentas de custodia después de pagar la deuda se lleva a cabo sobre la base de una orden interna de la Administración del Depositario.

7.4.7. Suspensión de operaciones en las cuentas de custodia en caso el Depositario recibe un certificado de defunción del cliente (depositante) (otro documento que confirma la muerte del cliente) o recibe una solicitud relevante de un notario o tribunal se lleva a cabo sobre la base de una orden de la Administración del Depositario hasta la transferencia de los derechos a los valores y (o) derechos digitales por herencia a otras personas bajo un testamento o ley.

El depositario no tiene derecho a efectuar las operaciones de débito y operaciones de acreditación de los derechos digitales contabilizados en la cuenta de depósito del titular, con respecto a la cual las operaciones quedan suspendidas de conformidad con el primer párrafo del presente numeral, salvo su débito en el caso previsto en el numeral 13 del artículo 8.5 de la Ley federal del mercado de valores y acreditación de los derechos digitales al Depositario a través del sistema de información.

7.4.8. Suspensión y reanudación de operaciones en las cuentas de custodia se llevan a cabo en otros casos previstos por las leyes federales, el contrato de depósito o las condiciones de emisión de valores.

7.4.9. De acuerdo con los resultados de la operación, el cliente (depositante) recibe un aviso de la suspensión/reanudación de operaciones en la cuenta de custodia (forma № 2.12).

#### **7.5. Operaciones con los valores y derechos digitales al vencimiento del contrato de depósito salvo en el caso de liquidación de una persona jurídica.**

7.5.1. En el caso de resolución del contrato de depósito, con excepción de la liquidación del Cliente (depositante) siendo la persona jurídica, el Depositario tiene derecho de:

realizar las acciones dirigidas alta la acreditación de los valores del Cliente (depositante) el contrato de custodia con el cual fue terminado, en su cuenta de custodia, en la cuenta individual, abierta al cliente (depositante) en el registro de los titulares de los valores, o

en la cuenta de los clientes del titular nominal, abierto por depositario que ejerce la custodia centralizada obligatoria (registro centralizado de derechos sobre valores) y (o) emisor de los certificados digitales

provisión de los derechos digitales contabilizados en la cuenta de custodia del depositante, el contrato de custodia con el cual resulta terminado; al cliente (depositante) mencionado o a la persona especificada por él, a través del sistema de información.

Con eso el Depositario, de conformidad con las condiciones de ejecución de las actividades de custodia, debe:

notificar el Cliente (depositante) sobre la baja de su cuenta de custodia de los valores y (o) derechos digitales;

comunicar al cliente (depositante) la denominación del registrador (depositario), que abrió la cuenta individual (cuenta de clientes del titular nominal) a la cual han sido abonados los valores indicados y el número de esta cuenta con respecto a títulos valores.

informar al cliente (depositante) sobre la provisión de los derechos digitales, contabilizados en la cuenta de custodia del cliente (depositante) mencionado, el contrato de custodia con el cual resulta terminado, al cliente (depositante) mencionado o a la persona especificada por él, a través del sistema de información – con respecto a los derechos digitales.

**Capítulo 7.6. Operaciones con valores en caso de reorganización o liquidación del cliente (depositante).**

7.6.1. En caso de reorganización del Depositante, que es una persona jurídica, el Depositario realiza operaciones sobre la base de los siguientes documentos según el procedimiento prescrito por las Condiciones:

- órdenes iniciadas por el cliente (depositante) o su sucesor;
- un documento que confirma una inscripción en el Registro Estatal Unificado de Personas Jurídicas sobre la reorganización de la persona jurídica;
- una copia del acto de entrega y recepción certificada por la persona jurídica reorganizada.

Si se presenta un extracto del acto de entrega y recepción, debe ser firmado por el dirigente y el jefe de contabilidad de la(s) persona(s) jurídica(s).

7.6.2. A solicitud del sucesor, los valores pueden transferirse a una cuenta de custodia abierta a nombre del sucesor, o a la cuenta individual del sucesor con un registro o una cuenta de custodia abierta a su nombre con otro depositario.

7.6.3. Una vez recibida la información del Registro Unificado de Personas Jurídicas sobre la liquidación del cliente (depositante), que es una persona jurídica, el Depositario acepta órdenes sobre la cuenta de custodia del Depositante liquidado iniciadas por las personas incluidas en la comisión de liquidación y especificadas en la tarjeta de firmas modelas de estas personas.

7.6.4. De acuerdo con las regulaciones del Banco de Rusia, en presencia de valores en la cuenta de custodia, el Depositario tiene derecho a tomar medidas destinadas a entrar los valores del cliente (depositante) liquidado en una cuenta de personas no identificadas abierta por el tenedor del registro o el depositario que realiza la custodia centralizada obligatoria de los valores o emisor de los certificados digitales respectivamente, con la baja simultánea de las cuentas relevantes del titular nominal.

7.6.5. Al entrar los valores en una cuenta de personas no identificadas abierta por el tenedor del registro o el depositario que realiza la custodia centralizada obligatoria de los valores, el Depositario informa al tenedor del registro o al depositario que realiza la custodia centralizada obligatoria de los valores según numerales 7.6.5.1 - 7.6.5.3 de este capítulo sobre la persona jurídica liquidada de cuya cuenta bajan los valores (registro centralizado de derechos sobre valores):

7.6.5.1. Con respecto a personas jurídicas rusas:

- el nombre completo de la organización y el nombre abreviado (si hay) de acuerdo con su estatuto;

- el código de identificación internacional de la persona jurídica, o el número de registro estatal principal y la fecha de la inscripción sobre el registro estatal de la persona jurídica en el Registro Estatal Unificado de Personas Jurídicas

- CIF;

- ubicación;

- dirección de correo;

- número de teléfono, fax (si hay);

- dirección de correo electrónico (si hay);

- otra información según las Condiciones.

7.6.5.2. Con respecto a una persona jurídica extranjera, el nombre (en el idioma extranjero), así como el código de identificación internacional de la persona jurídica, o el número asignado a la persona jurídica en el registro comercial u otro registro contable del estado en el que dicha persona jurídica está registrada, y la fecha de registro estatal de la persona jurídica o la fecha de asignar un número, o la dirección de la persona jurídica;

7.6.5.3. Con respecto a una organización extranjera que no es una persona jurídica de acuerdo con la ley del país donde está establecida esta organización, el nombre, así como su dirección u otros signos de registro de acuerdo con la ley del país donde está establecida esta organización;

7.6.6. Al liquidar un Depositante, que es una persona jurídica extranjera (una organización extranjera que no es una persona jurídica), según certificado por un documento de acuerdo con la legislación de su establecimiento, se aplican los procedimientos de cancelación de valores similares a los procedimientos de cancelación de valores al liquidar un

Depositante, que es una persona jurídica establecida de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia.

7.6.7. En caso de cancelación de la licencia de un Depositario-depositante, si el Depositario-depositante no ha asegurado la transferencia de valores a cuentas de los propietarios a su debido tiempo y si el Depositario tiene una lista de depositantes hecha por el Depositario-depositante, el Depositario transferirá estas listas al tenedor del registro o al depositario que realice la custodia centralizada obligatoria de los valores.

Si el Depositario-depositante no ha proporcionado tales listas, el Depositario tendrá derecho a realizar las medidas previstas en la cláusula 7.6.4 de las Condiciones.

7.6.8. En caso de cancelación de la licencia del Gestor fiduciario-depositante, si el Gestor fiduciario-depositante no ha asegurado la transferencia de valores a cuentas de los propietarios y si el Depositario tiene información sobre sus clientes, el Depositario transferirá esta información al tenedor del registro o al depositario que realice la custodia centralizada obligatoria de los valores, con exclusión de los casos cuando la licencia para la gestión de valores no es necesaria porque la administración fiduciaria está relacionada sólo con el ejercicio por el gestor fiduciario de los derechos a valores.

Si el Gestor fiduciario-depositante no ha proporcionado información sobre sus clientes, el Depositario tendrá derecho a realizar las medidas previstas en la cláusula 7.6.4 de las Condiciones.

7.6.9. Si es imposible transferir los valores de los clientes (depositantes) liquidados a una cuenta de personas no identificadas abierta por el tenedor del registro o el depositario que realice la custodia centralizada obligatoria de los valores respectivamente (incluso si el registro de valores se deposita en una organización autorregulada en el mercado financiero que une a los registradores o lo mantiene el tenedor del registro después de la terminación del contrato con el emisor), el Depositario tiene derecho a realizar las siguientes medidas:

- suspender operaciones en la cuenta de custodia del cliente (depositante) liquidado;
- si se reanuda el mantenimiento del registro, el Depositario toma las medidas previstas por la cláusula 7.6.4 de las Condiciones;
- en caso de la liquidación posterior del emisor de valores, el Depositario toma las medidas previstas por la cláusula 7.2.2.23 del Capítulo 7.2 de las Condiciones.

**7.7. Procedimientos para hacer inscripciones al realizar operaciones de formalizar la transferencia hereditaria de derechos a valores.**

7.7.1. En caso de la muerte de un cliente (depositante), quien es una persona física, la baja de valores de su cuenta de custodia se puede realizar como resultado de la transferencia hereditaria de los derechos a valores que le pertenecen a otras personas en virtud de un testamento o ley.

7.7.2. Si el Depositario recibe un certificado de defunción del cliente (depositante) (otro documento que confirma la muerte del cliente (depositante)) o una solicitud relevante de un notario o tribunal, las operaciones en la cuenta de custodia del cliente (depositante) se suspenden hasta la transferencia hereditaria de los derechos a valores que le pertenecen a otras personas en virtud de un testamento o ley. Se formaliza una orden interna para la suspensión de operaciones.

7.7.3. Un estado de la cuenta de custodia se emite a solicitud de un notario o tribunal.

7.7.4. Una vez recibidos los documentos que constituyen la base de la baja de valores de la cuenta del heredante, el Depositario reanuda las operaciones en la cuenta de custodia. Se formaliza una orden interna para la reanudación de operaciones.

7.7.5. Los valores pueden entrarse en la cuenta de custodia del propietario abierta para el heredero(s) con el Depositario o transferirse de la cuenta del depositario a una cuenta de una persona registrada abierta para el heredero(s) con el registro de propietarios de valores o una cuenta abierta para el heredero(s) con otro depositario.

7.7.6. Para hacer la cuenta de la propiedad común compartida, el Depositario abre una cuenta de custodia apropiada.

7.7.6.1. La cuenta de custodia para contabilizar la propiedad común compartida de valores se abre por el Depositario sobre la base de los siguientes documentos:

- una orden para abrir una cuenta de custodia representada por al menos uno de los miembros en la propiedad común compartida de valores o su representante;

- una copia original o notariada del certificado de herencia o decisiones judiciales que reconozcan los derechos sobre la propiedad hereditaria (original o copia certificada por el tribunal, con una nota sobre la entrada en vigor de la decisión judicial);

- un formulario del cliente (depositante) para cada miembro de la propiedad común compartida;

- el Contrato de la cuenta de custodia;

- sujeto a la identificación de cada uno de los herederos de acuerdo con las cláusulas 71.1.9-7.1.1.10 de las Condiciones.

7.7.6.2. Al registrar los valores como la propiedad común compartida, la cuota de cada miembro se determina sobre la base de un certificado de herencia o una decisión judicial de conformidad con el Código Civil de la Federación de Rusia.

7.7.7. El Depositario no hace una inscripción sobre la división de valores de acuerdo con las cuotas especificadas en el certificado de herencia o decisión judicial sin el acuerdo por escrito de los herederos sobre la división de la propiedad.

Dicho acuerdo puede equipararse con una Orden presentada al Depositario firmada por todos los miembros de la propiedad común compartida o sus representantes autorizados en

presencia de un funcionario del Depositario, o notariada que contiene el número de valores a los que tiene derecho cada miembro de la propiedad común compartida.

7.7.8. La base para la alta de valores heredados a las cuentas de custodia de los herederos es:

- una orden sobre la cuenta de custodia (forma № 1.5) firmada por el heredero;
- certificado de herencia,

así como uno de los siguientes documentos, si los valores heredados sean la propiedad común compartida de dos o más herederos:

- un acuerdo sobre la división de la propiedad firmado por todos los miembros de la propiedad común compartida o sus representantes autorizados en presencia de un funcionario del Depositario, o notariado que contiene el número de valores que cada miembro posee dentro de la propiedad común compartida (original o copia certificada por un tribunal o notario);

- una decisión judicial que contiene el número de valores que cada miembro posee dentro de la propiedad común compartida.

## **7.8. Operaciones de información**

### **7.8.1. Formación de un estado de la cuenta de custodia**

De acuerdo con las regulaciones del Banco de Rusia, un estado de cuenta de custodia que confirme sus derechos a valores y (o) derechos digitales a una fecha calendaria específica puede contener información sobre el número de valores y (o) derechos digitales en esta cuenta de custodia sólo al final del día laborable de la fecha calendaria correspondiente.

El estado proporcionado según esta cláusula puede contener información sobre el número de valores en la cuenta de custodia al comienzo del día laborable actual, si indica que está emitido con el propósito de enviar una propuesta para incluir puntos en una agenda, una propuesta para nominar candidatos a los órganos de gestión y otros órganos de la sociedad o una solicitud para celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas.

*Base para realizar la operación:*

7.8.1.2. La operación de formación del extracto del estado de la cuenta de custodia se realiza sobre la base de:

solicitud escrita del Cliente (depositante) (Forma № 1.10);

sin la orden para cada día en el cual en la cuenta de custodia han sido realizadas las operaciones;

solicitud de organismos públicos u otros organismos autorizados en conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia.

*Documentos de salida:*

7.8.1.3. La operación de depósito de formación de un estado de la cuenta de custodia se completa con la entrega al cliente (depositante) u otro iniciador de la operación, que tiene derecho para eso en conformidad de la legislación vigente, del estado de la cuenta de custodia (formas № 2.4 y 2.5).

Plazo de realización de operación: a más tardar en el día hábil, que sigue al día de realización de la operación o el recepción de la solicitud escrita del cliente (depositante).

#### 7.8.2. Formación de un certificado de una cuenta de custodia

*Contenido de la operación:* suministro de información y el número de valores en la cuenta del cliente (depositante) en cualquier momento. Dicho informe no confirma la titularidad de los valores.

7.8.2.1. La operación de formación de un certificado de una cuenta de custodia se realiza sobre la base de:

una solicitud por escrito del cliente (depositante) (forma № 1.10);

una solicitud de organismos estatales u otros organismos autorizados de conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia.

*Documentos de salida:*

7.8.2.2. La operación de depósito de formación de un certificado de una cuenta de custodia se completa con la entrega al cliente (depositante) u otro iniciador de la operación, que tiene derecho para eso en conformidad de la legislación vigente, del certificado de la cuenta de custodia (forma № 2.8).

Plazo de realización de operación: al recibir una solicitud por escrito del cliente (depositante) o organismos autorizados.

7.8.3. Formación del extracto sobre las operaciones en la cuenta de custodia del Cliente (depositante) por un plazo determinado

*Contenido de la operación:* La operación de formación del extracto de operaciones en la cuenta de custodia del Cliente (depositante) es la acción del Depositario de formalización y entrega al Cliente (depositante) o a otro iniciador de la operación que tiene derecho en conformidad con la legislación vigente, de la información contenida en la cuenta de custodia por el periodo, indicado en la orden.

*Base para realizar la operación:*

7.8.3.2. La operación de formación del extracto de operaciones en la Cuenta de custodia del cliente (depositante) por un periodo determinado se realiza sobre la base de:

una solicitud por escrito del cliente (depositante) (forma № 1.10);

solicitud de organismos públicos u otros organismos autorizados en conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia.

*Documentos de salida:*

7.8.3.3. La operación de formación del extracto de operaciones en la Cuenta de custodia por un periodo determinado se completa con la entrega al iniciador de la operación del extracto de operaciones en la Cuenta de custodia (forma № 2.6).

*Plazo de realización de operación:* a más tardar en el día hábil, que sigue al día de la operación o el recepción de la solicitud escrita del Cliente (depositante), o dentro de los plazos indicados en la solicitud de organismos autorizados, pero no antes de terminación del último día operacional indicado en la solicitud.

7.8.4. Formación del informe sobre las operaciones realizadas en la cuenta de custodia del Cliente (depositante)

*Contenido de la operación:* La operación de formación del informe sobre las operaciones realizadas en la cuenta de custodia del cliente (depositante) es la acción del Depositario de proporcionar al Cliente (depositante) la información sobre la cuenta de custodia una vez realizada cada operación de depósito (sin solicitud adicional).

*Documentos de salida:*

7.8.4.1. La operación de depósito de formación del informe sobre las operaciones realizadas en la cuenta de custodia el Cliente (depositante) se completa con la entrega al Cliente (depositante) del informe sobre la operación realizada (Forma № 2.7).

*Plazo de realización de operación:* para la cuenta DEPO del tenedor nominal – el día de su ejecución, para otras cuentas DEPO, diferentes de la cuenta DEPO del tenedor nominal - a más tardar en el día hábil, que sigue al día de la operación, pero no antes de terminación del día operacional en el que la operación ha sido realizada.

7.8.5. Suministro al hipotecario de la información sobre valores hipotecados

*Contenido de la operación:* Operación de suministro de información sobre los valores hipotecados representa la acción del Depositario de suministrar la información al hipotecario sobre la cantidad de los valores, sobre los cuales ha sido fijado derecho de hipoteca en las cuentas de depósito a favor de hipotecario según su solicitud por escrito, incluyendo la cantidad de los valores que están en la hipoteca precedente (subsecuente); apellidos, nombre, patronímico (en su caso) del cada hipotecario-la persona física, la denominación completa de cada hipotecario-la persona jurídica, número de la cuenta de custodia de hipotecante, en la cual registran los valores hipotecados; datos que permitan identificar los valores hipotecados; los atributos identificativos del acuerdo de gravamen; otra información solicitada por el hipotecario en relación de los valores hipotecados a su favor.

*Los documentos de salida:*

7.8.5.1. La operación depositaria del suministro de la información sobre los valores hipotecados se completa con la entrega al hipotecario del informe sobre el gravamen de los valores (forma № 2.9) que contiene la fecha y hora de confirmación de los datos, entre otros.

*Plazo de realización de operación:* a más tardar el día hábil después del día de la recepción de la solicitud por escrito de hipotecante.

7.8.6. Entrega de la información sobre el Cliente (depositante), operaciones en su cuenta de custodia y sobre los valores en su cuenta a los terceros según la orden escrita del Cliente (depositante).

Con base de la orden escrita del Cliente (depositante), la información sobre el Cliente (depositante), su cuenta (cuentas) de custodia, los valores registrados en su cuenta (cuentas), de custodia y las operaciones realizadas con los mismos, puede entregarse al tercero (terceros) en la medida indicada por el Cliente (depositante), a más tardar el día hábil después del día de la recepción de la orden o el día especificado por el cliente como el día de informe.

## **Capítulo 8. Tarifas de los servicios del Depositario**

8.1. El Cliente (depositante) pagará por los servicios del Depositario según las Tarifas establecidas en el Anexo al contrato de depósito.

8.2. El Depositario podrá unilateralmente alterar las Tarifas previa notificación del cliente (depositante), a más tardar con 10 (diez) días de anticipación.

8.3. El Depositario extenderá la factura pago de los servicios al Cliente (depositante) según los requisitos indicados en el formulario del cliente (depositante).

8.4. La factura de pago de los servicios del Depositario se entregará al cliente (depositante) o su representante por el modo previsto por el Contrato de la Cuenta de Custodia.

8.5. El pago se realizará en el plazo establecido en el contrato de la cuenta de custodia (contrato de depósito) y bajo las condiciones, establecidas en el contrato.

## **Capítulo 9. Confidencialidad**

9.1. El Depositario tendrá que asegurar la confidencialidad de la información sobre la persona que tiene abierta la cuenta de custodia, así como la información sobre esta cuenta, incluyendo las operaciones en la misma.

9.2. La información indicada en el párrafo 9.1 podrá ser concedida sólo a la persona que tiene abierta la cuenta de custodia o a su representante, así como a otras personas en conformidad con las Leyes Federales. El Depositario tendrá el derecho según la instrucción escrita del Cliente (depositante) a facilitar a otras personas la información sobre el mismo y también sobre las operaciones en su Cuenta de custodia.

9.3. La información indicada en el párrafo 9.1 podrá ser concedida por el Depositario a las personas indicadas en el contrato de depósito, en los casos establecidos en el mismo.

9.4. La información indicada en el párrafo 9.1 podrá ser concedida a los Tribunales y arbitrajes (a los jueces), órgano ejecutivo federal para el mercado de valores, y en caso de consentimiento del jefe del órgano de investigación: a los órganos de investigación preliminar para los casos que están investigando, así como a los órganos de Ministerio del Interior en caso de realización por los mismos de las funciones de revelación, prevención y eliminación de los delitos económicos.

9.5. La información sobre la persona a la cual ha sido abierta la cuenta de custodia, así como la información sobre la cantidad de valores de emisor determinado en dicha cuenta de custodia también podrá ser proporcionada al emisor, si es necesario para cumplir con los requisitos de la legislación de la Federación de Rusia.

9.6. En caso de violación por el Depositario de los requerimientos del presente artículo las personas los derechos de las cuales han sido violados, podrán exigir al Depositario la compensación de las pérdidas soportadas.

9.7. El Depositario será responsable de la violación de los requerimientos del presente artículo en conformidad con la legislación de la Federación de Rusia.

## **Capítulo 10. Incompatibilidad**

10.1. El Depositario deberá proceder en los intereses del Cliente (depositante) en conformidad con el contrato de depósito y la legislación vigente de la Federación de Rusia y prevenir la incompatibilidad.

10.2. Con el fin de prevenir la incompatibilidad, las relaciones, establecidas por el contrato de depósito no tendrán los efectos sustanciosos y no se considerarán como la premisa

para el establecimiento de relaciones especiales de las partes en otras esferas de interacción.

10.3. Con el fin de prevenir la incompatibilidad de intereses personales de los funcionarios del Depositario y los de Clientes (depositantes), los funcionarios del Depositario no harán uso de la información confidencial para los negocios, y no prestarán la información confidencial para las negociaciones a los terceros.

10.4. En el Depositario con el fin de prevenir la incompatibilidad de intereses de diferentes subdivisiones estructurales han sido elaborados los documentos internos, que proveen el control sobre la observación por los funcionarios de las reglas de limitación del intercambio de la información confidencial entre subdivisiones estructurales.

10.5. Si la incompatibilidad interna del Depositario ha causado acciones del Depositario, que afectaron los intereses del cliente (depositante), el Depositario deberá por su cuenta reparar los perjuicios según el orden establecido por la legislación vigente de la Federación de Rusia.

### **Capitula 11. Límite de la responsabilidad del Depositario**

Aparte de los casos previstos por la legislación vigente, el Depositario no será responsable:

11.1. por incumplimiento de las obligaciones por los valores, admitidos para su custodia y registro.

11.2. por no recepción /recepción inoportuna por el Cliente (depositante) de los ingresos provenientes de los valores, en el caso de presentación inoportuna y (o) incorrecta de los requisitos bancarios para transferencia de los fondos por parte del Cliente (depositante);

11.3. por inadecuación de los importes del ingreso recibido y correspondiente, cuando esta inadecuación resulta de los acciones del emisor, agente de pago del emisor o depositario-correspondiente, o tarifas vigentes de los bancos-correspondientes;

11.4. por no recepción /recepción inoportuna de los ingresos que corresponden al Cliente en los casos, provocados por las acciones de terceros;

11.5 por consecuencias de la realización de las operaciones depositarios cuando el Depositario confía de modo razonable en los documentos falsos presentados al Depositario en

calidad de auténticos: cuando utilizando los procedimientos visuales al alcance no es posible descubrir el hecho de falsedad (falsificación) del documento, incluyendo la falsificación de la firma, sello;

11.7. Por incumplimiento de obligaciones, resultantes de la aplicación de las sanciones internacionales;

11.8. por no presentar la información/presentación de la información falsa en elaboración de la lista de los titulares de los valores y la lista de las personas, que ejercen los derechos sobre los valores, cuando la información fehaciente correspondiente no ha sido suministrada por los Clientes (depositantes);

11.9. por el cumplimiento de sus obligaciones por las partes o la obligación asegurada por los valores hipotecados, así como por la conformidad de las condiciones de estos acuerdos con la legislación de la Federación Rusa.

11.10. por realizar las operaciones en la cuenta de custodia del hipotecante en el caso, de que las operaciones correspondientes esten en contradicción con el acuerdo de gravamen, sobre la transmisión de los valores hipotecados, otro acuerdo entre hipotecario (hipotecarios) y hipotecante, pero han sido indicados en la orden.

11.11 por divulgación de la información confidencial, resultante de las acciones desleales de los terceros, incluidos los casos de transmisión de la información por los canales de comunicación abiertos.

**Documentos presentados por la persona jurídica (no residente) que no sea la entidad de crédito**

1. El formulario titulado "Encuesta del cliente" completado conforme al Reglamento de control interno de Evrofinance Mosnarbank para hacer frente a la legalización (el blanqueo) de capitales provenientes de negocios delictivos y a la financiación del terrorismo.

El formulario titulado "Formulario de autocertificación para clientes - personas jurídicas que no sean entidades de crédito" completado.

La declaración de la persona jurídica sobre la legalidad de obtener y proporcionar datos personales para procesamiento.

2. Estatutos sociales/Acta constitutiva para las sociedades económicas; en el caso de que se han efectuado modificaciones/adiciones a Estatuto social/Acta constitutiva se presentan las modificaciones.

3. Los documentos que comprueben la composición personal de los órganos de administración y dirección del Cliente (salvo la información sobre los accionistas (socios)) del Cliente que poseen menos de un por ciento de las acciones (participación) de la persona jurídica.

Las sociedades anónimas presentan el certificado del registro de accionistas por cada uno de ellos a la fecha de presentación de los documentos al Banco para abrir la cuenta. Al partir del día 1 del octubre del 2014, el certificado del registro se expida por el registrador que mantiene el registro de accionistas.

4. La tarjeta de firmas y sello certificada por el notario or expedirá en presencia de la persona autorizada del Banco pedida el Cliente presenta al Banco la solicitud de certificación de la Tarjeta (en adelante "la Tarjeta") por el Banco.

5. Una copia de la carta (notificación) expedida por el Servicio Federal de Estadística Estatal sobre la atribución al Cliente de los códigos estadísticos.

6. Documentación que confirma las credenciales de órgano(s) ejecutivo(s) unipersonal(es) (el director del Cliente).

Los estatutos sociales del Cliente vigente en la fecha de elección/última prórroga del mandato del director (es) del Cliente que contienen la certificación de inscripción por parte de IFNS (Inspección del Servicio Federal Tributario) (la copia certificada por el notario o la copia certificada por IFNS o el original).

7. Ordenes (actos dispositivos) o poderes que autorizan las personas indicadas en la Tarjeta (salvo el director) para firmar (para disponer la cuenta de valores). En el caso de que no se indican en los actos dispositivos los cargos de las personas indicadas en la Tarjeta se presentan las cartas de nombramiento.

8. Los documentos de identidad (incluso el permiso de estancia (residencia) en la Federación de Rusia y/o tarjeta de migración para ciudadanos extranjeros y apátridas) de las personas indicadas en la Tarjeta, así como del órgano ejecutivo unipersonal.

9. En el caso de que los fundadores (socios, accionistas) incluyen a las personas naturales es preciso disponer de las copias de sus documentos de identidad (pasaporte de la Federación Rusa, pag. 2-3, 5-12) o la información sobre las credenciales de identidad (las copias deberán estar encuadradas y firmadas por el representante autorizado del Cliente, los datos deberán estar firmados por el representante autorizado del Cliente). Este requisito no se aplicará para los accionistas (socios) de la persona jurídica que poseen menos de un por ciento de las acciones (participación) de la persona jurídica.

10. Contrato de arrendamiento/certificado de propiedad que comprueban el domicilio del Cliente (conforme a EGRYUL (Registro Público Único de las personas jurídicas)).

En el caso de que el órgano ejecutivo unipersonal no está ubicado en domicilio indicado en EGRYUL, se presentan los documentos que comprueban el derecho del órgano ejecutivo unipersonal para operar en la ubicación efectiva (contrato de arrendamiento/certificado de propiedad).

11. Información (documentación) sobre el estado financiero:

11.1. una copia de los estados contables (balance y resultados financieros) presentada en una de las formas siguientes:

- con la nota de la autoridad tributaria que dice que esta fue aceptada;
- con una copia del recibo para el envío de la carta certificada incluyendo el formulario de envío (en caso de envío postal);
- con una copia impresa de la confirmación de envío (en caso de envío del documento electrónico);

o

11.2 una copia de la opinión auditoria sobre el estado financiero del último ejercicio económico que certifica la exactitud de la contabilidad y su conformidad con la legislación de la Federación Rusa.

***En el caso de que la contabilidad no se presenta a las autoridades tributarias y de que falta la opinión auditoria sobre el estado financiero del último ejercicio económico, se presenta:***

11.3. una copia de la declaración de impuestos anual (or trimestral) incluyendo los anexos que se presenta en una de las formas siguientes:

- con la nota de la autoridad tributaria que dice que esta fue aceptada;
- con una copia del recibo para el envío de la carta certificada incluyendo el formulario de envío (en caso de envío postal);
- con una copia impresa de la confirmación de envío (en caso de envío del documento electrónico);

***En el caso de que el periodo de actividad de la persona jurídica era más breve del ejercicio económico determinado por la legislación de la Federación de Rusia (para la elaboración y la presentación de contabilidad/declaración de impuestos anual, derechos, multa, sanciones) la persona jurídica presenta:***

11.4. los informes internos (datos de administración, costos y datos netos que permiten pronosticar y planificar la actividad económica de la empresa, incluso los informes mensuales, trimestrales y los informes presentados a los órganos de estadística estatal).

**12. Información sobre la reputación empresarial.**

**Se presenta a discreción de la persona jurídica:**

12.1. los comentarios de otros Clientes asociados del Banco (por escrito y sin ningún formato concreto) sobre el Cliente-la persona jurídica;

o

12.2. los comentarios de otras entidades de crédito que prestan/antes prestaban servicios a la persona jurídica (por escrito y sin ningún formato concreto) incluyendo la información sobre la evaluación de la reputación empresarial hecha por esas entidades de crédito.

**En el caso de que no pueden ser presentados los comentarios indicados en los apartados 12.1, 12.2 la persona jurídica presenta:**

12.3. los comentarios (por escrito y sin ningún formato concreto) de los terceros de la persona jurídica asociados actuales/potenciales evaluando su reputación empresarial.

El Banco se reserva el derecho de exigir la documentación complementaria.

**Los documentos indicados en la lista deberán ser presentados al Banco en la siguiente forma:**

- El documento indicado en el p. 1 debe estar firmado por el director (o un representante autorizado conforme el poder).
- Se presentan la copia certificada por el notario o las copias certificadas por la autoridad expediente del documento indicado en p. 2. Estatuto social/Acta constitutiva u sus modificaciones deben contener la nota de IFNS con No. de OGRN (Número de registro público primario) y la fecha de inscripción; en el caso de que se han sido efectuado las modificaciones ellos deben contener la nota de IFNS con No. de GRN (Número de registro

público) y la fecha de inscripción. Estatuto social/Acta constitutiva pueden estar sellados por IFNS sin indicación de OGRN, GRN y la fecha. En el caso de que se presenta la copia de Estatuto social/Acta constitutiva y modificaciones certificadas por la autoridad tributaria, el documento deberá estar firmado por detrás por el funcionario de la autoridad tributaria y sellado por parte de esa autoridad.

- Se puede presentar la copia del documento electrónico certificada por el notario en lugar de original del documento indicado en **p. 2**, sin indicación del titular de la firma electrónica calificada en la certificación notarial de los documentos presentados. Se puede presentar el original del documento indicado en **p. 2** para que el Banco elabore una copia del documento arriba mencionado.

- La Tarjeta de firmas y sello (**p. 4**) se presenta junto con la certificación notarial, así como puede ser exigida en presencia de la persona autorizada del Banco pedida el Cliente presenta al Banco la solicitud de certificación de la Tarjeta por el Banco.

- Las copias de los pasaportes (todas las paginas o las paginas 2-3, 5-12, 18-19) de Federación de Rusia (**p. 8**) certificadas por el notario. El Banco podrá elaborar por sí mismo la copia del pasaporte nacional de la Federación de Rusia con sujeción al resultado positivo de la autenticación de la persona natural que es el ciudadano de la Federación de Rusia; la verificación se efectúa en el sitio web oficial de la Dirección General de Migración del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia.

Se presenta la copia (legalizada o apostillada) del documento de identidad de ciudadano extranjero o apátrida (**p.8**) certificada por el notario. El Banco podrá elaborar por sí mismo la copia del documento de identidad del ciudadano extranjero si el dispone del permiso de estancia (residencia) en la Federación de Rusia y/o tarjeta de migración.

- Los documentos indicados en **p.p. 3, 6 (salvo los Estatutos sociales), 7, 10**, así como el permiso de estancia (residencia) en la Federación de Rusia y/o tarjeta de migración para los ciudadanos extranjeros pueden presentarse en una de las formas siguientes:

a) las copias certificadas por el notario (o las copias certificadas por la autoridad expediente);

b) las copias certificadas por el Cliente siempre que se presente los originales para la verificación; o

c) los originales (para que el Banco elabore las copias de los dichos documentos por sí mismo cumpliendo las condiciones arriba mencionadas).

- Se presentan las copias de los documentos indicado en **p.p. 11.1 – 11.4** certificadas por el Cliente. Además, el Banco se reserva el derecho de exigir que sean presentados, para su información, los originales de los documentos.

La decisión adoptada después del día 31 de agosto del 2014 por la Asamblea General de los socios de la sociedad económica (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada) y la lista de socios que estaban presentes en el acto se comprueban con respecto a:

1) Público Conjunto de la Compañía por la persona que mantiene el registro de los accionistas y desempeña las funciones de auditoría.

2) No público Conjunto de la Compañía mediante la certificación notarial o la certificación por la persona que mantiene el registro de los accionistas de esa sociedad y desempeña las funciones de auditoría.

3) Sociedad de responsabilidad limitada mediante la certificación notarial si otro modo (la firma del protocolo por todos los participantes o una parte de ellos; utilizando medios técnicos que permiten determinar la adopción de la decisión; otro modo que no sea contrario a la ley) no está previsto en los Estatutos sociales de esa sociedad o mediante la decisión unánime de la Asamblea general de los socios de la sociedad.

**Documentos presentados por la persona jurídica (no residente)  
que no sea la entidad de crédito**

1. El formulario titulado "Encuesta del cliente" completado conforme al Reglamento de control interno de Evrofinance Mosnarbank para hacer frente a la legalización (el blanqueo) de capitales provenientes de negocios delictivos y a la financiación del terrorismo.

El formulario titulado "Formulario de autocertificación para clientes - personas jurídicas que no sean entidades de crédito" completado.

La declaración de la persona jurídica sobre la legalidad de obtener y proporcionar datos personales para procesamiento.

2. Acta de constitución y documentación que compruebe la inscripción de la persona jurídica, así como otra documentación que regule la situación jurídica de la sociedad comercial de acuerdo a la legislación del país de su domicilio. Los documentos arriba mencionados deberán contener la siguiente información: razón social de la compañía, informaciones sobre su registro oficial (fecha, número y denominación de la autoridad de registro, lugar de registro), su domicilio e información sobre sus fundadores (accionistas). Documentación que compruebe la composición personal de los órganos de administración y dirección de la sociedad.

3. Documentación que confirma las credenciales del órgano ejecutivo unipersonal.

4. Copias de los documentos de identidad del órgano ejecutivo unipersonal, así como de las personas indicadas en la tarjeta de firmas certificadas por notario y legalizadas en la Embajada (Consulado) de la Federación de Rusia al extranjero o apostilladas y debidamente traducidas al ruso.

5. Documentación que confirma las credenciales de las personas indicadas en la tarjeta (orden, poder, decisión del órgano ejecutivo, etc.) para disponer la cuenta de valores, así como la documentación que confirma que las personas indicadas son los funcionarios del Cliente.

6. Tarjeta de firmas y sello (si hay el sello) certificada por notario.

**7. Información (documentación) sobre el estado financiero:**

**- De la persona jurídica no residente inscrita en el Registro de contribuyentes de la Rusia:**

7.1. una copia de los estados contables (balance y resultados financieros) presentada en una de las formas siguientes:

- con la nota de la autoridad tributaria que dice que esta fue aceptada;
- con una copia del recibo para el envío de la carta certificada incluyendo el formulario de envío (en caso de envío postal);
- con una copia impresa de la confirmación de envío (en caso de envío del documento electrónico);

*o*

7.2. una copia de la opinión auditoria sobre el estado financiero del último ejercicio económico que certifica la exactitud de la contabilidad y su conformidad con la legislación de la Federación Rusa.

***En el caso de que la contabilidad no se presenta a las autoridades tributarias y de que falta la opinión auditoria sobre el estado financiero del último ejercicio económico, se presenta:***

7.3. una copia de la declaración de impuestos anual incluyendo los anexos que se presenta en una de las formas siguientes:

- con la nota de la autoridad tributaria que dice que esta fue aceptada;
- con una copia del recibo para el envío de la carta certificada incluyendo el formulario de envío (en caso de envío postal);
- con una copia impresa de la confirmación de envío (en caso de envío del documento electrónico).

**En el caso de que el periodo de actividad de la persona jurídica era más breve del ejercicio económico determinado por la legislación de la Federación de Rusia (para la elaboración y la presentación de contabilidad/declaración de impuestos anual, derechos, multa, sanciones) la persona jurídica presenta:**

7.4. una carta que acredita la ausencia del incumplimiento de las obligaciones monetarias debido a la falta de efectivo en las cuentas bancarias, así como la ausencia del proceso de insolvencia (quiebra) contra la persona jurídica, de las sentencias judiciales de insolvencia (no fue declarado en quiebra), de los procesos de liquidación a la fecha de la presentación de los documentos al Banco; que refiere a la obligación de la persona jurídica de presentar al Banco cualquier documento indicado en p. 7.1.-7.3., no más tarde de cinco días hábiles después de la fecha de su presentación a la autoridad tributaria.

**- De la persona jurídica no residente no inscrita en el Registro de contribuyentes de la Rusia:**

7.5. una copia del estado financiero anual (contabilidad según NIC) auditado (en el caso de la falta de aquello interno);

o

7.6. una carta que acredita la ausencia de la obligación de presentar los estados financieros y las copias de la documentación interna de la persona jurídica a las autoridades públicas competentes en el lugar de su inscripción o su actividad para la contabilidad financiera y económica, así como una carta que acredita la ausencia del incumplimiento de las obligaciones monetarias debido a la falta de efectivo en las cuentas bancarias, así como la ausencia del proceso de insolvencia (quiebra) contra la persona jurídica, de las sentencias judiciales de insolvencia (no fue declarado en quiebra), de los procesos de liquidación a la fecha de la presentación de los documentos al Banco.

#### **8. Información sobre la reputación empresarial.**

***Se presenta a discreción de la persona jurídica:***

8.1. los comentarios de otros Clientes asociados del Banco (por escrito y sin ningún formato concreto) sobre la persona jurídica;

o

8.2. los comentarios de otras entidades de crédito que prestan/antes prestaban servicios a la persona jurídica (por escrito y sin ningún formato concreto) incluyendo la información sobre la evaluación de la reputación empresarial hecha por esas entidades de crédito.

**En el caso de que no pueden ser presentados los comentarios indicados en los apartados 8.1, 8.2 la persona jurídica presenta:**

8.3. los comentarios (por escrito y sin ningún formato concreto) de los terceros de la persona jurídica asociados actuales/potenciales evaluando su reputación empresarial.

El Banco se reserva el derecho de exigir la documentación complementaria.

Todos los documentos (incluso la cédula de identidad) deben ser presentados junto con la traducción al ruso certificada por el notario (a excepción de los documentos de identidad de personas naturales expedidos por las autoridades competentes de Estados extranjeros, redactados en algunas lenguas, incluso el ruso).

El requisito de la presentación al Banco de los documentos junto con su traducción al ruso debidamente certificada no se aplicará para los documentos de identidad de personas naturales expedidos por autoridades competentes de los Estados extranjeros, con sujeción a la disponibilidad del documento que certifica la estancia (residencia) legal de la persona natural en el territorio de la Federación Rusa (por ejemplo, visado de entrada, tarjeta de migración).

Los documentos que contienen datos de registro o autorizaciones de autoridades públicas correspondientes del país de domicilio de la persona jurídica, siempre deberán ser legalizados en la embajada (consulado) de la Federación de Rusia en el extranjero, o apostillados, en conformidad con la cláusula 4 de la Convención de la Haya del 05.10.1961, y traducidos al ruso. Traducción al ruso (firma del traductor) deberá ser certificada por notario.

Todos los documentos deben presentarse al Banco en copias certificadas por notario o en originales.

En el caso de que los fundadores (socios, accionistas) incluyen a las personas naturales es preciso disponer de las copias de sus pasaportes o de la información sobre las credenciales de identidad (las copias deberán estar encuadernadas y firmados por el representante autorizado del Cliente, los datos deberán estar firmados por el representante autorizado del Cliente). Este requisito no se aplicará para los accionistas (socios) de la persona jurídica que poseen menos de un por ciento de las acciones (participación) de la persona jurídica.

Las copias de los documentos indicados en los apartados 8.1.- 8.3.,8.5 deben ser certificadas por el funcionario autorizado de la entidad. Además, el Banco se reserva el derecho de exigir que sean presentados, para su información, los originales de los documentos.

**Documentos presentados por la entidad de crédito (residente)**

1. Una copia de los estatutos sociales junto con todas las modificaciones y adiciones, así como los certificados de inscripción de las modificaciones/folios de inscripción del Registro Público Único de las personas jurídicas.
2. Una copia del Certificado del registro estatal de la persona jurídica.
3. Una copia del Certificado de la inscripción expedido por el Banco de Rusia (para las entidades de crédito inscritas desde 05/02/1996).
4. Una copia de la Licencia para las operaciones bancarias.
5. Una tarjeta de firmas de las personas autorizadas para disponer la cuenta de valores y de sello, certificada por el notario.
6. Las copias de los actos dispositivos que confirman las facultades de las personas indicadas en la tarjeta de firmas para disponer la cuenta de valores.
7. Las copias de los documentos de identidad de las personas indicadas en la tarjeta de firmas.
8. Una copia del documento que confirma las credenciales del órgano ejecutivo unipersonal.
9. Las copias de las cartas redactadas por las sucursales territoriales del Banco de Rusia que acreditan que las candidaturas de funcionarios de la entidad de crédito, cuya designación deberá acordarse con el Banco de Rusia en conformidad con la legislación de la Federación Rusa, fueron aprobadas y estas personas se indican en la tarjeta de firmas.
10. Los documentos que contienen la información sobre las medidas tomadas por la entidad de crédito para hacer frente a la legalización (el blanqueo) de capitales provenientes de negocios delictivos (carta, encuesta del cliente - la entidad de crédito, etc.) firmados por la persona autorizada y sellados por la entidad de crédito.

### Documentos presentados por la entidad de crédito (no residente)

1. La documentación<sup>1</sup> que compruebe la condición jurídica de la persona jurídica conforme a la legislación del país de residencia de la persona jurídica, en particular, la documentación que compruebe su inscripción pública.
2. Licencia (autorización) para las operaciones bancarias en el caso de que este documento se expida conforme a la legislación del país de la residencia de la persona jurídica.
3. Los documentos que comprueban las facultades de las personas indicadas en la Encuesta del cliente del depositario (no residente), así como aquellos que comprueban que las personas indicadas son los funcionarios del Cliente.
4. Los documentos de identidad de las personas indicadas en la Encuesta del cliente del depositario (no residente) para las personas jurídicas y otros documentos requeridos para la identificación de esas personas.
5. El documento que confirma las credenciales del órgano ejecutivo unipersonal del Cliente, los documentos que comprueben la composición personal de los órganos de administración y dirección del Cliente (salvo la información sobre los accionistas (socios) del Cliente que poseen menos de un por ciento de las acciones (participación) del Cliente).
6. Los datos (en caso de falta de la información en la Encuesta del Cliente o en el sitio web oficial del Cliente) firmados por la persona autorizada y sellados por el Cliente que contienen la información sobre las medidas tomadas por el Cliente para hacer frente a la legalización (el blanqueo) de capitales provenientes de negocios delictivos, los datos sobre los objetivos de establecimiento y carácter previsto de las relaciones comerciales con el Banco, los datos sobre los objetivos de la actividad financiera y económica, los datos sobre la situación financiera, los datos sobre la reputación empresarial (los comentarios de otros Clientes asociados del Banco (por escrito y sin ningún formato concreto, si es posible recibirlos) sobre el Cliente y(o) los comentarios de otras entidades de crédito que prestan/antes prestaban servicios al Cliente (por escrito y sin ningún formato concreto) incluyendo la información sobre la evaluación de la reputación empresarial hecha por esas entidades de crédito).
7. Los documentos que contienen la información sobre las medidas tomadas por la entidad de crédito para hacer frente a la legalización (el blanqueo) de capitales provenientes de negocios delictivos (carta, encuesta del cliente - la entidad de crédito, etc.) firmados por la persona autorizada y sellados por la entidad de crédito.
8. Los documentos legalizados que comprueban la designación de las personas indicadas en el libro de firmas y sello, y su derecho de disponer la cuenta de valores, así como el poder para

---

<sup>1</sup> Se presentan las copias de los documentos (junto con la traducción al ruso certificada por el notario) legalizadas en la Embajada (Consulado) de la Federación Rusa en el extranjero. No se requiere la legalización de los documentos si han sido elaborados en los países extranjeros siguientes:

- miembros de la Convención de La Haya del 05.10.1961;
- miembros de la Convención sobre relaciones jurídicas y prestación de asistencia jurídica en causas civiles, de familia y penales, firmada en Minsk el 22 de enero de 1993;
- Estados que han establecido acuerdos con la Federación Rusa de relaciones jurídicas y prestación de asistencia jurídica en causas civiles, de familia y penales: Armenia, República de Belarús, Hungría, Chipre, Letonia, Macedonia, Eslovenia, Croacia, Montenegro, Serbia.

El Banco acepta los documentos oficiales elaborados en el territorio del Estado parte extranjero de la Convención de La Haya si el propio documento o una hoja aparte "está apostillado/a" (contiene notas de certificación) por la autoridad competente del Estado extranjero conforme a las disposiciones de la Convención de La Haya.

El Banco acepta los documentos oficiales elaborados en el territorio del Estado parte extranjero de la Convención sobre relaciones jurídicas y prestación de asistencia jurídica en causas civiles, de familia y penales sin legalización y "apostilla".

que las personas cuyas facultades no se indican en los documentos estatutarios de la entidad de crédito no residente (si alguna) abren y disponen la cuenta de valores.

